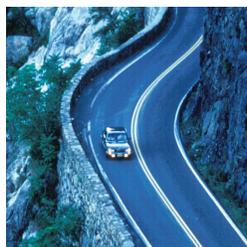


# Informe Anual 2007



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
MÉXICO



# Pleno

---

- ▶ Eduardo Pérez Motta
- ▶ José Agustín Navarro Gergely
- ▶ Rodrigo Morales Elcoro
- ▶ Miguel Flores Bernés
- ▶ Luis Alberto Ibarra Pardo

Con la publicación del Informe Anual 2007,  
la Comisión Federal de Competencia cumple con lo dispuesto por  
el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica

Comisión Federal de Competencia  
Av. Santa Fe 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.  
[www.cfc.gob.mx](http://www.cfc.gob.mx)

# Contenido

---

- ▶ Presentación
- ▶ Introducción

## Capítulo 1.

- ▶ Desarrollo de la Política de Competencia en 2007

## Capítulo 2.

- ▶ Análisis de casos

## Capítulo 3.

- ▶ Actividades Internacionales

Apéndice Estadístico  
Directorio

# Presentación

---

Tal vez la mayor fortaleza de la Comisión Federal de Competencia ha sido la solidez de su arreglo institucional, que le ha permitido alcanzar un grado de madurez notorio si se considera que han pasado sólo 15 años desde su creación, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Competencia Económica el 21 de junio de 1993.

Es este arreglo institucional el que facilita a la Comisión tomar iniciativas de largo aliento y completar con éxito procesos de implementación complejos. Los resultados alcanzados en 2007 son ejemplo de ello.

En este año, llegaron a su culminación varias estrategias en las que ha trabajado la Comisión por años. Por un lado, se publicó, tras un amplio proceso de consulta, el nuevo Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica que implementa las reformas a la Ley promulgadas en 2006. Por otro lado, la nueva estructura de la Comisión, que fortalece a las áreas sustantivas con recursos provenientes de las áreas de apoyo sin erogaciones adicionales, ya está operando completamente.

El trabajo de comunicación y acercamiento con el Poder Judicial también ha rendido frutos: la CFC obtuvo resoluciones favorables en casi el 80 por ciento de los casos resueltos durante 2007. A ello se suma la conclusión de un convenio con el SAT, denominado “Lineamientos operativos para el control y cobro de sanciones impuestas por la Comisión Federal de Competencia”, por medio del cual las multas que impone la Comisión serán cobradas por las autoridades fiscales de la Federación. Ambas medidas tienen un impacto fundamental en la eficacia de la labor de la Comisión.

El Pleno es la piedra angular del arreglo institucional de la CFC. En 2007 concluyó el nombramiento de Adalberto García Rocha, cuya solidez en el análisis económico y buen juicio fueron un pilar de la Comisión durante diez años. En su lugar se integra al Pleno el comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo, quien trae consigo una inmejorable formación analítica y una amplia experiencia profesional.

La Comisión se nutre de la diversidad de opiniones entre los miembros del Pleno; por ello, este año solicité a cada uno de ellos una contribución personal a este informe anual. Las reflexiones de los Comisionados son una muestra del diálogo interno que enriquece las decisiones de nuestra institución.

Es claro que la labor de construcción y fortalecimiento de la estructura, los instrumentos y los procedimientos de la Comisión debe seguir; eso es lo que distingue a una institución exitosa. Así lo entendemos todos los funcionarios públicos que formamos parte de la CFC y que nos empeñamos cotidianamente en cumplir con el mandato constitucional de asegurar el funcionamiento eficiente de los mercados en beneficio de los consumidores mexicanos.



---

**Eduardo Pérez Motta**  
Presidente

# Introducción

---

El Informe de Competencia Económica 2007 da cuenta de los avances logrados por la Comisión Federal de Competencia como autoridad encargada de proteger la competencia y libre concurrencia en los mercados.

El informe está integrado por tres capítulos y un apéndice estadístico. El primer capítulo expone los resultados cuantitativos de las actividades llevadas a cabo por la Comisión. Además, destaca las acciones orientadas a cumplir con la labor de promoción de la cultura de la competencia económica y presenta los principales resultados en materia institucional.

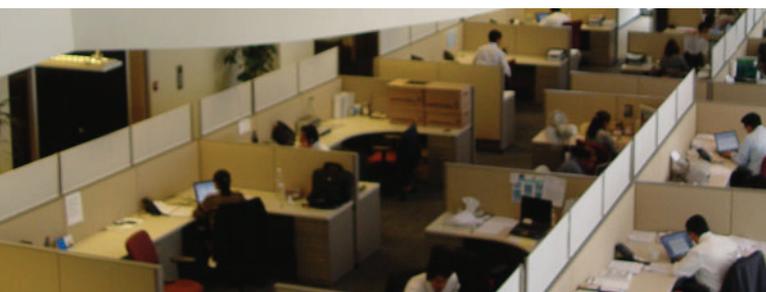
El segundo capítulo detalla los casos más significativos resueltos por la CFC en 2007 y los logros obtenidos en la defensa de sus resoluciones ante el Poder Judicial y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El capítulo tercero hace referencia a la labor desempeñada por la Comisión en el ámbito internacional, desde su participación en foros y organismos multilaterales, los compromisos en materia de cooperación bilateral, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y cooperación técnica con autoridades de competencia de otros países.

Por último, presenta un apéndice estadístico que incluye las acciones realizadas y una relación de los asuntos concluidos.

# 1

## DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA 2007.



La competencia económica es un elemento básico de la política económica moderna. Un entorno favorable a la competencia promueve la asignación de recursos a usos más productivos. Genera oportunidades de empleo, reduce el costo de los insumos, otorga incentivos a la inversión y permite una mejor cobertura de la demanda, a menores precios, y con una calidad superior.

En este sentido, el trabajo oportuno y efectivo de la Comisión Federal de Competencia (CFC), en la defensa de la competencia y el libre acceso a los mercados, es de vital importancia para incrementar el bienestar social y promover el crecimiento y la competitividad de la economía mexicana.

La competencia económica es un elemento esencial para elevar la competitividad dentro de los distintos mercados. El proceso de competencia y libre concurrencia propicia mayores incentivos en los agentes económicos para el alcance de tres objetivos fundamentales:

- ◆ Asignar los recursos de manera más eficiente:
- ◆ Incentivar la inversión tanto interna como externa; y
- ◆ Promover e impulsar el desarrollo tecnológico.

Lo anterior, contribuye no solo a generar más y mejores empleos, sino que permite que las empresas obtengan insumos y bienes de capital de mayor calidad y variedad con menores costos, lo que les da acceso a un posicionamiento más competitivo, mayores ingresos y, por tanto, una creciente viabilidad económica.

En definitiva, el proceso de competencia promueve un mayor bienestar de los consumidores, pues crea un mejor ambiente que genera más opciones para que cada consumidor elija a aquellos proveedores que le suministran los bienes y servicios que demanda, en las condiciones más adecuadas.

Al enfrentar la competencia, los agentes económicos asumen un mayor compromiso para ganarse a los consumidores a través de ofertas más atractivas en términos de precio, calidad o variedad. En otras palabras, la competencia coloca a los consumidores en el centro de la actividad económica y, por lo tanto, les genera un mayor bienestar.

En el ámbito internacional, la experiencia ha sido contundente sobre el papel primordial que juega la competencia económica para garantizar la productividad y promover de manera sostenida el crecimiento económico y el bienestar de la población. Un ejemplo de ello, en particular, lo es la experiencia australiana, la cual demuestra que la existencia de una política de competencia integral puede elevar sustancialmente el ingreso de las familias. Baste mencionar que, como resultado de una ambiciosa política de promoción de la competencia, iniciada a mediados de la década de los noventa, el ingreso de cada familia australiana creció en promedio \$7,000.00 (Siete mil dólares australianos 00/100)<sup>1</sup> al año.<sup>2</sup>

Dentro de la experiencia mexicana, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) considera indispensable llevar a cabo un esfuerzo consistente y sostenido de disminución de costos de las empresas, mediante acciones que permitan, entre otros aspectos, promover el combate a los monopolios para potenciar el desarrollo de la economía y brindar a los consumidores un mayor acceso a bienes y servicios, bajo condiciones de mayor equidad. En concordancia con el PND, el Programa Sectorial de Economía (PSE) establece, como uno de sus objetivos rectores, promover un funcionamiento eficiente de los mercados a través de la aplicación de una adecuada política de competencia.

<sup>1</sup> Aproximadamente \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

<sup>2</sup> OCDE, Economic Survey of Australia, OECD Policy Brief, marzo 2003, p. 5.  
Disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/4/6/2497195.pdf>

Para cumplir con su mandato legal de promover la competencia en todos los mercados, y de esta manera contribuir a alcanzar los objetivos de PND, la Comisión realizó, durante el año 2007, diversas acciones en tres vertientes fundamentales:

#### ◆ Fortalecimiento de los instrumentos de la Comisión Federal de Competencia

Para aplicar de manera más efectiva los instrumentos legales que le otorga la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la CFC diseñó el nuevo Reglamento de la propia Ley. Al mismo tiempo, participó en foros internacionales con el fin de conocer y adoptar las mejores prácticas internacionales, y celebró convenios de colaboración con otras entidades del Gobierno.

#### ◆ Aplicación de la LFCE

La Comisión tiene la responsabilidad estratégica de proteger, de manera directa, el proceso de competencia a través de instrumentos legales como el control de concentraciones, la investigación y, en su caso, la sanción de prácticas monopólicas, así como la intervención en procesos de asignación de concesiones o permisos.

Además, está facultada para promover un marco regulatorio más favorable a la competencia, a través de acciones de promoción de la cultura de la competencia económica como emitir opiniones sobre leyes, reglamentos u otros instrumentos de regulación que puedan afectar el proceso de competencia en determinado mercado. En estas vertientes, se ejercieron acciones concretas que, en los casos que así lo ameritaron, fueron exitosamente defendidas, con resultados favorables en su mayoría, ante el Poder Judicial de la Federación.

#### ◆ Desarrollo institucional

En 2007, la CFC completó una reestructura interna desarrollada para responder a los nuevos retos que implican para la Comisión las reformas a la LFCE, y la cual ya está dando resultados en términos de una mayor productividad en las actividades de la CFC. Asimismo, la Comisión tomó pasos para dar cabal cumplimiento a diversa normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales que se aplican de manera horizontal en todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

La Comisión seguirá actuando en estos tres ejes para fortalecer la política de competencia en nuestro país, en cumplimiento de su mandato legal y en concordancia con los objetivos trazados en el PND.

## Fortalecimiento de los instrumentos legales de la Comisión.

---

### Nuevo Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

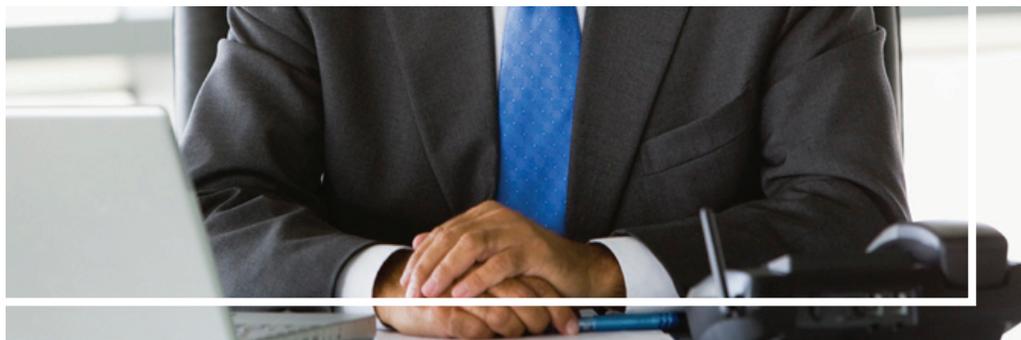
Con el fin de reforzar la legislación en materia de competencia económica, e incluir la política de competencia en el proceso de elaboración de las políticas públicas y la normatividad, el H. Congreso de la Unión aprobó, en junio del año 2006, una serie de reformas a la LFCE.

Las reformas elevaron las facultades de la Comisión en materia de investigaciones -por ejemplo, al tipificar en ley conductas adicionales como prácticas monopólicas relativas y establecer la posibilidad de realizar visitas domiciliarias- y abogacía de la competencia - por ejemplo, la inclusión de principios de competencia en la política pública. Asimismo, los plazos de investigación de prácticas monopólicas se limitaron y se creó un procedimiento expedito para la notificación de concentraciones sin riesgo.

A consecuencia de las reformas a la LFCE, se modificó su Reglamento para actualizarlo y adaptarlo a las nuevas disposiciones en materia de competencia económica. Lo anterior, con el fin de garantizar la certeza y seguridad jurídica a los particulares, facilitar los trámites, y, ante todo, dar una mayor transparencia a las actividades que realiza la Comisión.

El nuevo Reglamento de la Ley se publicó el 12 de octubre del año 2007, y pretende hacer más clara la aplicación de la Ley, así como evitar la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación. En el Reglamento se aclaran diversos conceptos y criterios que facilitan la aplicación de la Ley, por lo que contribuye a lograr mayor transparencia en la actuación de la Comisión frente a los particulares, así como a ventilar todos los asuntos de forma expedita, estableciendo plazos breves para resolver las peticiones de los particulares.

Adicionalmente, el Reglamento adopta en su contenido diversos criterios utilizados a nivel internacional. De esta forma, se logra el desarrollo y fortalecimiento en materia de competencia y libre concurrencia en nuestro país.



### Cooperación con otras entidades de gobierno.

Para el eficaz desempeño de sus actividades, la Comisión requiere coordinarse con otras entidades de la Administración Pública Federal. Por ello, estableció diversos mecanismos de coordinación que facilitan el intercambio de información y permiten aprovechar la experiencia e infraestructura de otras autoridades.

A manera de ejemplo, el 5 de noviembre del año 2007, la CFC convino con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los Lineamientos Operativos para el Control y Cobro de Sanciones Impuestas por la Comisión Federal de Competencia.<sup>3</sup> Estos lineamientos regulan, principalmente, el procedimiento de entrega, recepción, control y cobro de las sanciones económicas impuestas por violaciones a la LFCE.

Con estos lineamientos se busca facilitar y agilizar el cobro de las sanciones económicas que impone la Comisión, de manera que se hagan efectivas y tengan un efecto disuasorio de las conductas prohibidas por la Ley de la materia. De esta forma, se logrará una aplicación más efectiva de la LFCE, y se protegerá con mayor eficacia el proceso de competencia y libre concurrencia.

De igual manera, en el año 2007, la Comisión inició las negociaciones con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para renovar el Convenio de Colaboración Administrativa. Este Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y bases de colaboración para el intercambio de información que facilite el cumplimiento oportuno de las actividades, tanto de la Comisión como de la Profeco, en sus respectivos ámbitos de competencia.

### Cumplimiento de normatividad y políticas.

#### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

En el año 2007, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de la Comisión Federal de Competencia realizó diversas reuniones en las cuales se atendieron las solicitudes de información realizadas por la ciudadanía.

A fin de fortalecer la transparencia y facilitar el acceso a la información, se efectuaron las siguientes acciones:

- ◆ Se puso en funcionamiento un nuevo portal de transparencia en la página de internet de la Comisión, estandarizándolo con los lineamientos y disposiciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- ◆ Se actualizó el Sistema Automatizado de Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico (SICCA) con las unidades administrativas, el nombre de los responsables de los archivos, y el Catálogo de Disposición Documental.
- ◆ Se colocó la señalización de la oficina de la Unidad de Enlace y el horario de atención al público, en el vestíbulo del edificio sede, y en la recepción de las instalaciones propias de la Comisión.
- ◆ Se elaboró un tríptico informativo que describe los servicios de acceso a la información que proporciona la Comisión, y se distribuyó en el vestíbulo del edificio, así como en la recepción de las instalaciones propias de la Comisión.

<sup>3</sup> Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/normatividad/11marzo-convenio%20sat-cfc.pdf>

## Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas

La Comisión Federal de Competencia participa en el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, con el propósito de fomentar una cultura de integridad, legalidad, equidad y transparencia.

Por tal motivo, llevó a cabo las siguientes acciones programadas por la Secretaría de la Función Pública:

### Transparencia y Rendición de Cuentas.

- ◆ En relación al diagnóstico de riesgos de corrupción en la Administración Pública Federal, como parte del indicador 2 de “Seguimiento y análisis de riesgos de corrupción”, el único trámite con riesgo de corrupción que se definió para toda la Administración Pública Federal y que se incluyó en el inventario de Trámites, Servicios, Programas y Procesos (TSPP’s) fue el de reclutamiento, selección y contratación de personal a través del Servicio Profesional de Carrera. Posteriormente, la Dirección General de Administración de la Comisión hizo propuestas para reducir los potenciales riesgos y dio seguimiento a los mismos.
- ◆ Se definieron los indicadores de resultados y las acciones de mejora para el TSPP seleccionado.

### Participación Ciudadana.

- ◆ Se contestó el Cuestionario para el diagnóstico institucional de mecanismos de participación ciudadana, y se remitió con toda oportunidad a la Secretaría de la Función Pública.

### Convenciones Internacionales

- ◆ Se publicó en la página de Internet el vínculo al micrositio sobre Convenciones Internacionales Anticorrupción.
- ◆ Se difundieron diversos mensajes de “Comunicado interno sobre convenciones internacionales”, a través de correo electrónico, a los funcionarios de la Comisión.
- ◆ Se dio a conocer el cartel de denuncia y el tríptico sobre la OCDE al personal de la Comisión, a través de diversos correos electrónicos.
- ◆ Se difundió el cartel de denuncia impreso, y se colocó en diversas áreas de las oficinas de la Comisión.

### Convenio contra discriminación.

- ◆ Se distribuyó y se dio a conocer, en diversas áreas de la Comisión, el material impreso del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- ◆ Se realizó la difusión alternada de los mensajes antidiscriminación y de la “biblioteca virtual” de la página de la Comisión Intersecretarial de Transparencia y Combate a la Corrupción, a través de mensajes electrónicos y de intranet, al personal de la Comisión.
- ◆ Se cumplió con el procedimiento para el llenado del Cuestionario para identificar áreas, programas, servicios y proyectos en los que se podría impulsar la participación ciudadana para la evaluación y mejora de la gestión pública, así como los actores sociales con los que se tiene mayor interacción.

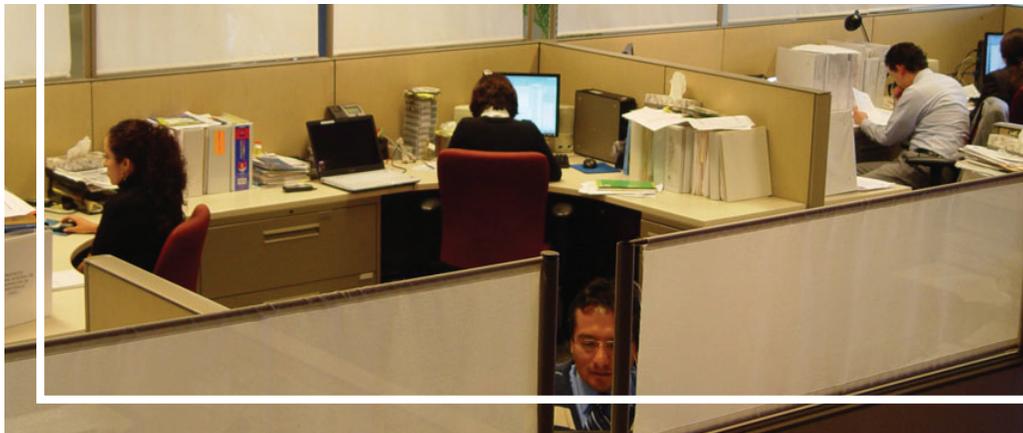
- ◆ Se participó en el “Taller de Capacitación en Política Antidiscriminación”, que fue impartido por funcionarios del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED) en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

#### Páginas Web Instituciones.

- ◆ Se adoptaron las plantillas de imagen institucional de la Administración Pública Federal, con el fin de facilitar el acceso al público en general.
- ◆ Se mantuvieron los títulos de acceso con la menor cantidad de tecnicismos posibles.
- ◆ Se revisó y mejoró la carga gráfica en la página, de manera que se facilitara al usuario el acceso expedito a la información.
- ◆ Se adicionó una encuesta de satisfacción del sitio.
- ◆ Se aseguró un mecanismo de revisión sistemática de la ortografía del sitio.

#### Normas de Control Interno

- ◆ Se instrumentaron acciones de Control Interno Institucional, adoptando los esquemas de mejores prácticas internacionales en materia de gobernanza institucional, con el propósito de alcanzar niveles óptimos de productividad y eficiencia, y mejorar el sistema de rendición de cuentas.
- ◆ Se emitió un informe anual sobre el estado que guardó el Control Interno Institucional en el ejercicio 2006.
- ◆ Se elaboró un diagnóstico institucional del ejercicio 2007 tomando en cuenta las cinco normas de Control Interno Institucional establecidas internacionalmente.
- ◆ Se determinaron acciones de mejora habiendo cumplido con oportunidad en su implementación.



#### Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

Con la finalidad de fomentar la competencia y obtener las mejores condiciones para el Estado, la mayoría de los bienes y servicios que requirió la Comisión durante el año 2007, fueron adjudicados mediante licitación pública.

Así, 89 operaciones reportables por un importe de 37 millones de pesos fueron realizadas por licitación pública, y representaron el 87% del volumen de adquisiciones de la Comisión. De esta forma, se cumplió con lo establecido por la LAASSP en el sentido de que hasta el 20% del volumen de adquisiciones determinado para el ejercicio fiscal 2007, puede ser erogado mediante adjudicación directa.

#### **Comité de Mejora Regulatoria**

Con la finalidad de promover e incrementar la calidad de la regulación interna de la Comisión Federal de Competencia, y dar transparencia en sus procesos de emisión, certeza jurídica y disminución de cargas administrativas, se llevó a cabo el Plan Anual de Trabajo del Comité de Mejora Regulatoria Interna, el cual se cumplió satisfactoriamente. Adicionalmente, se enviaron trimestralmente las evaluaciones relativas al avance en la implantación de las herramientas de simplificación regulatoria (Normateca interna y COMERI), habiéndose obtenido en la última evaluación (4º trimestre del 2007) una calificación de 100.

#### **Ley del Servicio Profesional de Carrera**

A través del desarrollo del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera (SPC) se logró un cumplimiento del 98.13% de las metas registradas, conforme a los indicadores establecidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP).<sup>4</sup>

#### **Programa de Austeridad y Disciplina del Gasto**

Se realizaron las siguientes acciones:

- ◆ Reducción en un 60% de los gastos de alimentación.
- ◆ Reducción, al mínimo indispensable, de las comisiones oficiales, así como el número de servidores públicos que pueden participar.
- ◆ Se llevaron a cabo procesos de licitación de forma consolidada.

#### **Programa de Gobierno Digital**

##### **Infraestructura Tecnológica**

En el marco del Programa de Gobierno Digital, la CFC desarrolló un moderno sistema de flujos de trabajo y administración de contenidos para la gestión de los trámites que ofrece a la ciudadanía, el cual forma parte del Sistema Integral de Información de Competencia. Asimismo, se digitalizaron alrededor de 1,800,000 hojas del archivo histórico de la Comisión y se integraron para su consulta en el Administrador de Contenidos.



<sup>4</sup> Los principales resultados se describen detalladamente al final de este capítulo.

# Aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica

Para cumplir efectivamente con las facultades que le otorga la legislación de la materia, la CFC cuenta con procedimientos sustantivos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios. Dichos procedimientos se agrupan en seis rubros de actividades, descritas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Trámites sustantivos ante la CFC

Actividad	Nombre del procedimiento
◆ Concentraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de concentración.</li> <li>• Aviso de concentración.</li> <li>• Denuncia de concentración prohibida.</li> </ul>
◆ Prácticas monopólicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncia de prácticas monopólicas relativas.</li> <li>• Denuncia de prácticas monopólicas absolutas.</li> </ul>
◆ Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones, no sujetos a licitación pública.</li> <li>• Opinión respecto de la participación en una licitación pública para obtener concesiones o permisos en sectores regulados y otros activos.</li> <li>• Opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados.</li> <li>• Aviso de intención para obtener permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado del petróleo (LP).</li> <li>• Aviso de intención para obtener cesión de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas LP.</li> </ul>
◆ Recursos de reconsideración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso de reconsideración y solicitud de suspensión del acto impugnado.</li> </ul>
◆ Consultas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta en materia de competencia económica.</li> </ul>
◆ Declaratorias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia.</li> </ul>

Además, la Comisión puede iniciar de oficio la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas. La resolución de estos procedimientos se somete a plazos establecidos en la LFCE y su Reglamento.

A continuación se presenta un resumen estadístico de los asuntos atendidos durante el año 2007, en cada una de las categorías anteriores.

### Asuntos atendidos

El número de asuntos atendidos por la Comisión en el año 2007, ascendió a 882, de los cuales 768 casos se recibieron durante el año, y 114 estaban pendientes de resolución. Por otra parte, los asuntos concluidos sumaron 733.

En el año 2007, la cifra de asuntos recibidos aumentó en 6.4%, mientras que el número de casos concluidos tuvo una reducción en 0.6% con respecto al año anterior (cuadro 1).

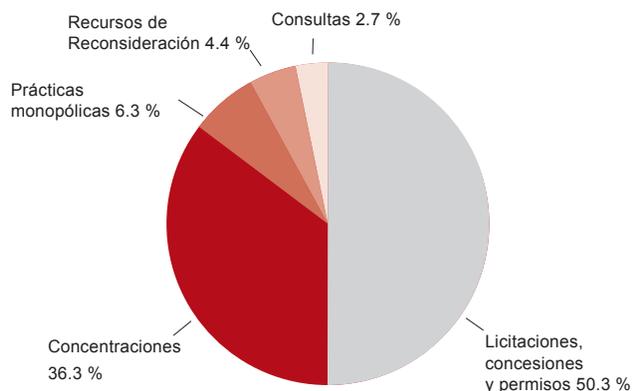
Cuadro 1. Asuntos atendidos, 2006 y 2007

Asuntos	2006	2007
◆ Pendientes del año anterior	124	114 <sup>5</sup>
• Concentraciones	43	28
• Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	32	45
• Licitaciones, concesiones y permisos	40	34
• Consultas	5	2
• Recursos de reconsideración	3	3
• Declaratorias	1	2
◆ Recibidos	722	768
• Concentraciones	237	259
• Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	45	39
• Licitaciones, concesiones y permisos	379	402
• Consultas	30	22
• Recursos de reconsideración	30	38
• Declaratorias	1	8
◆ Concluidos	738	733
• Concentraciones	252	266
• Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	39	46
• Licitaciones, concesiones y permisos	384	369
• Consultas	33	20
• Recursos de reconsideración	30	32
• Declaratorias	0	0
◆ Pendientes para el 2008	108	149

Fuente: Elaboración Comisión Federal de Competencia

<sup>5</sup> Este dato varía respecto al reportado en el año 2006 debido a que algunos asuntos fueron abiertos mediante cuerdas separadas que dieron origen a procedimientos individuales.

Los asuntos concluidos se distribuyeron de la siguiente manera: 369 licitaciones, concesiones y permisos (50.3%); 266 concentraciones (36.3%); 46 prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (6.3%); 32 recursos de reconsideración (4.4%); y 20 consultas (2.7%).



### Concentraciones

El control de concentraciones es una de las funciones preventivas de la Comisión que, por su oportunidad y eficacia, se ha convertido en una herramienta fundamental para proteger la competencia y libre concurrencia de los mercados.

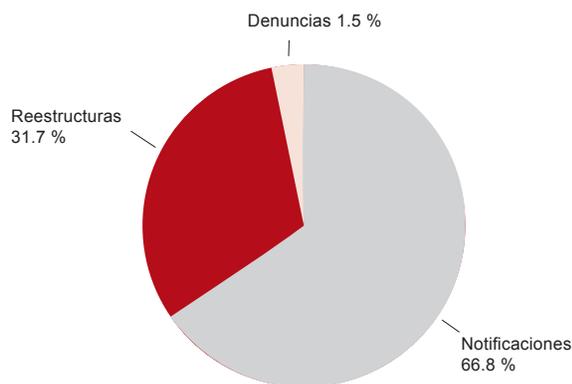
En términos de la LFCE, se entiende por concentración la fusión, adquisición del control, o cualquier otro acto mediante el cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

La Comisión cuenta con cuatro procedimientos sustantivos para impugnar y sancionar aquellas concentraciones que dañen o impidan el proceso de competencia:

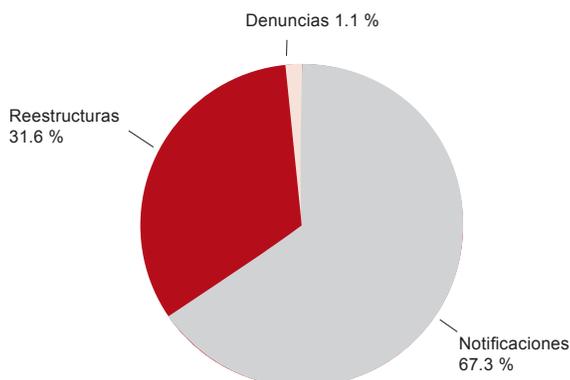
- ◆ Las notificaciones de las concentraciones que superan los umbrales previstos en el artículo 20, de la LFCE;
- ◆ Los avisos de concentraciones referentes a reestructuraciones corporativas;
- ◆ Las denuncias de concentraciones prohibidas; y
- ◆ Las investigaciones de oficio sobre concentraciones prohibidas.

Al inicio del año 2007, había 28 asuntos -relacionados con concentraciones- pendientes de resolver del año anterior.

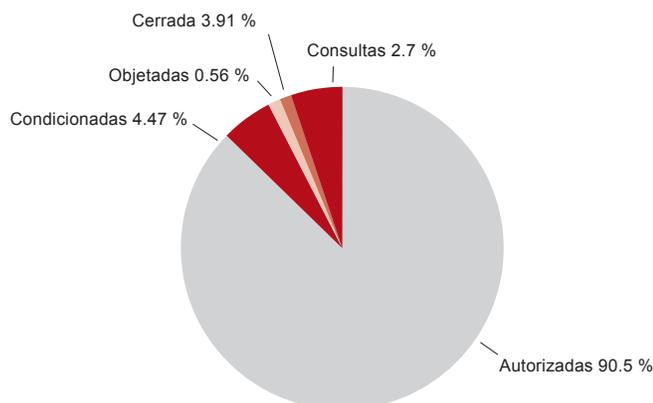
Además, en el transcurso del año se recibieron 259 asuntos: 173 notificaciones de concentración (66.8%), 82 avisos de reestructuración (31.7%) y 4 denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (1.5%).



Asimismo, se concluyeron 266 asuntos distribuidos de la siguiente forma: 179 notificaciones de concentración (67.3%), 84 avisos de reestructuración (31.6%) y 3 denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (1.1%).



De las 179 notificaciones de concentración que se concluyeron, 162 fueron autorizadas al considerarse que las operaciones no representaban riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia (90.5%), mientras 1 fue objetada para impedir la formación de agentes con poder sustancial en el mercado de los servicios de transporte aéreo regular de personas y carga (0.56%).



Además, 8 notificaciones fueron autorizadas con la condición de adoptar medidas que eliminaran los riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados (4.47%), 1 fue cerrada (0.56%) y, por último, en 7 notificaciones los agentes se desistieron de realizar la operación (3.91%).

Por otra parte, la totalidad de los avisos de reestructuración se consideraron procedentes.

En relación con los 3 procedimientos originados por denuncia sobre concentraciones prohibidas, 1 se tuvo por no presentado debido a que los denunciantes no aportaron los elementos necesarios para que se admitiera a trámite; 1 fue desechado debido a que la operación ya había sido notificada previamente a la Comisión; y uno más se desechó en virtud de que la supuesta concentración prohibida no era de realización inminente.

**Cuadro 2. Decisiones sobre concentraciones, 2007**  
**Tipo de procedimiento y resolución**

Asuntos	Suma	Notificaciones	Avisos	Denuncias	Investigaciones de oficio
◆ Pendientes de 2006	28	15	12	0	1
◆ Recibidos	259	173	82	4	0
◆ Concluidos <sup>1</sup>	266	179	84	3	0
• Autorizadas	162	162	0	0	0
• Condicionadas	8	8	0	0	0
• Objetadas	1	1	0	0	0
• Procedentes <sup>2</sup>	84	0	84	0	0
• Improcedentes	0	0	0	0	0
• Desechadas	2	0	0	2	0
• Desistidas	7	7	0	0	0
• No admitidas a trámite	1	0	0	1	0
• Cerradas	1	1	0	0	0
◆ Pendientes para 2008	21	9	10	1	1

<sup>1</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

<sup>2</sup> Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en el artículo 26 del RLFCE. Uno de los asuntos se reclasificó como consulta.

La obligación que tienen los agentes económicos para iniciar un trámite de notificación de concentración, se establece en el artículo 20 de la Ley. Según este ordenamiento, los agentes involucrados en una concentración que supere los umbrales previstos en alguna de sus tres fracciones deben notificarla a la Comisión antes de realizarla. Los umbrales a que se refieren estas fracciones se definen en múltiplos del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las concentraciones notificadas pueden clasificarse por su efecto en los mercados. Durante el año 2007, 147 de las concentraciones resueltas tuvieron efectos estructurales en los mercados (82.6%), mientras que las 31 restantes no los tuvieron (17.4%).

Las concentraciones con efectos estructurales en los mercados incluyen la transferencia de activos o acciones entre competidores (horizontales); entre empresas que participan en diferentes etapas de un mismo proceso productivo (verticales); entre agentes económicos que participan en mercados relevantes no relacionados (diversificación pura), que coinciden en la dimensión de producto pero no en la dimensión geográfica (diversificación por extensión de mercado) o viceversa (diversificación por línea de producto).

En el año 2007, la Comisión resolvió 70 concentraciones horizontales; 9 concentraciones verticales y 69 diversificaciones. De las concentraciones horizontales, se objetó una y se condicionaron 8, para evitar riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados. Las concentraciones verticales se autorizaron todas, en virtud de que no representaban riesgos a la competencia.

Las concentraciones sin efectos estructurales involucran transferencias de propiedad de activos o acciones entre accionistas de una misma empresa o grupo económico. En el año 2007, esta categoría integró 9 casos asociados a reestructuraciones corporativas, y 22 operaciones de aumento de participación accionaria.

**Cuadro 3. Notificaciones concluidas, 2007**  
Efectos en los mercados

Tipo de concentración	Suma
◆ Total	179
◆ Sin efectos en los mercados	31
Reestructuración corporativa	9
Aumento de participación accionaria	22
◆ Con efectos en los mercados	148
Horizontal	70
Vertical	9
Diversificaciones	69
• Por línea de producto	19
• Por extensión geográfica de mercado	14
• Pura	36

En el cuadro 4 se clasifican las concentraciones notificadas de acuerdo con su alcance geográfico, así como su efecto en los mercados. Durante el año 2007, se registraron 62 casos (34.6%) con efectos sólo en México, mientras que las 117 operaciones restantes (65.4%) tuvieron alcances internacionales.

**Cuadro 4. Notificaciones de concentración, 2007**  
Efectos en los mercados, tipo de inversión y alcance geográfico

Tipo de inversión	Efectos en los mercados		
	Suma	Con efectos	Sin efectos
◆ Total	179	148	31
◆ Nacionales	62	44	18
• Para obtener 50% o más de las acciones	50	37	13
• Por la que obtuvieron menos del 50% de las acciones <sup>1</sup>	12	7	5
◆ Con alcance internacional	117	104	13
• Para obtener 50% o más de las acciones	47	42	5
• Por la que obtuvieron menos del 50% de las acciones <sup>1</sup>	14	10	4
• En el extranjero con efectos en México	55	51	4
• En el extranjero sin efectos en México	1	1	0

<sup>1</sup> Incluye las concentraciones que permiten al adquirente acumular 50% o más de las acciones representativas del capital social o de los agentes económicos adquiridos

### Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son aquellas que por su objeto o efecto dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios. La LFCE contempla dos tipos de prácticas: absolutas y relativas.

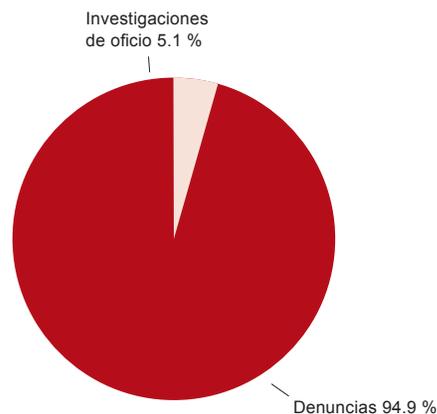
Las prácticas monopólicas absolutas se definen como contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea:

- ◆ Fijar precios;
- ◆ No producir, distribuir, comercializar o adquirir, sino una cantidad restringida;
- ◆ Dividir o asignar segmentos de un mercado mediante clientela, tiempos o espacios; y,
- ◆ Coordinar posturas en licitaciones o concursos públicos.

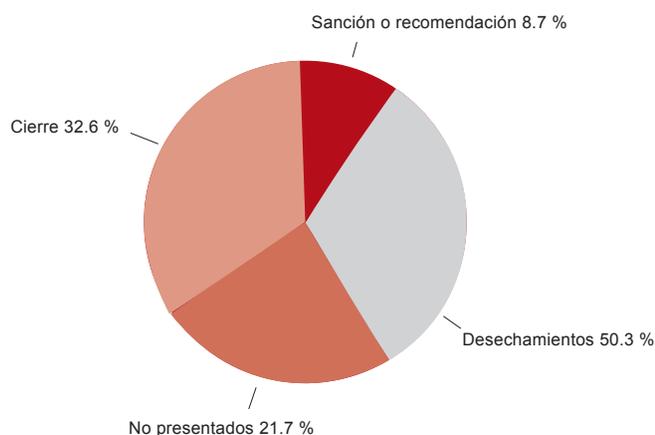
Las prácticas monopólicas relativas se entienden como aquellos actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea desplazar a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso, o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas. Dentro de este tipo de prácticas se cuentan:

- ◆ Distribución exclusiva;
- ◆ Imposición de condiciones unilaterales de compra o venta;
- ◆ Compras o ventas atadas;
- ◆ Compras o ventas sujetas a no comprar o vender a un tercero;
- ◆ Negación unilateral de trato;
- ◆ Boicot;
- ◆ Depredación de precios;
- ◆ Descuentos por exclusividad;
- ◆ Subsidios cruzados;
- ◆ Discriminación de precios; y,
- ◆ Elevación de los costos del rival.

Existen dos tipos de procedimientos para prevenir, investigar y sancionar las prácticas monopólicas: las denuncias presentadas por agentes económicos, y las investigaciones de oficio. En el año 2007, la Comisión recibió 39 casos relacionados con prácticas monopólicas: 37 denuncias (94.9%) y 2 investigaciones de oficio (5.1%).



En el mismo periodo se concluyeron 46 asuntos, de los cuales 4 se resolvieron imponiendo una sanción o recomendación a los agentes responsables de cometer la práctica (8.7%); 17 escritos de denuncia se desecharon debido a que describían hechos no previstos en la LFCE (37%); 10 se tuvieron como no presentados al carecer de los requisitos legales necesarios para admitirlos a trámite (21.7%); y finalmente, en 15 procedimientos se decretó el cierre de los expedientes (32.6%) al no existir elementos que sustentaran las presuntas prácticas monopólicas.



Para el año 2008, quedaron pendientes 38 procedimientos por prácticas monopólicas: 32 denuncias (84.2%) y 6 investigaciones de oficio (15.8%).

**Cuadro 5. Prácticas monopólicas, 2007**  
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
◆ Pendientes de 2006	45	39	6
◆ Recibido	39	37	2
• Prácticas monopólicas	23	21	2
• Readmitidos a trámite	0	0	0
• Otras <sup>1</sup>	16	16	0
◆ Concluidos <sup>2</sup>	46	44	2
• Sanción o recomendación	4	3	1
• Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	0	0	0
• Desechados	17	17	0
• No admitidos a trámite	10	10	0
• Cierre	15	14	1
◆ Pendientes para 2008	38	32	6

<sup>1</sup> Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas previstas en la LFCE ni en su Reglamento.

<sup>2</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Según el tipo de práctica investigada, el número de casos resueltos se distribuye como sigue: 11 casos referentes a prácticas monopólicas absolutas (23.9%); 17 casos asociados a prácticas monopólicas relativas (37%); y 1 caso que involucraba tanto prácticas absolutas como relativas (2.1%). Finalmente, 17 de los asuntos contemplaron hechos no previstos en la LFCE ni en el Reglamento (37%).

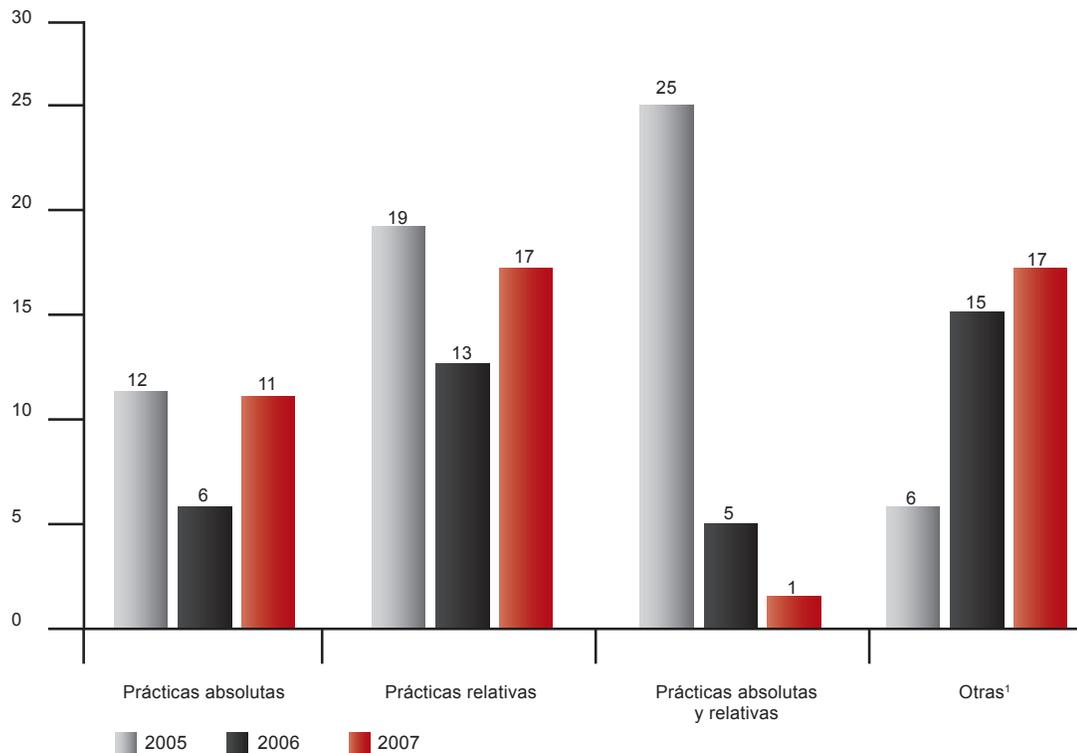
**Cuadro 6. Asuntos investigados, 2007**

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
◆ Total	46	44	2
• Prácticas absolutas	11	10	1
• Prácticas relativas	17	16	1
• Prácticas absolutas y relativas	1	1	0
• Otras <sup>1</sup>	17	17	0

<sup>1</sup> Corresponden a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE.

El siguiente cuadro muestra la tendencia de los asuntos que ha analizado esta Comisión en materia de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia en los últimos tres años.

**Gráfica 1. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia 2005 - 2007**



<sup>1</sup> Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE.

#### Licitaciones, concesiones y permisos.

La Comisión está facultada para intervenir en los procesos de privatización y en el otorgamiento de concesiones, con el fin de que estos queden sujetos a los criterios de competencia. En este contexto, la regulación de diversos sectores económicos establece que los agentes interesados en obtener o ceder concesiones, derechos u otros bienes propiedad del Estado, deben contar previamente con la Opinión Favorable de esta Comisión.

En términos generales, el trabajo de la CFC en esta área se puede dividir en tres etapas:

- ◆ En la primera, participa en la formulación de políticas públicas, al emitir opiniones o sugerencias con respecto a los distintos esquemas de privatización de una empresa pública, o al otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de servicios públicos por parte de particulares.
- ◆ En la segunda, participa en la elaboración de los instrumentos jurídicos que sirven de base al proyecto.
- ◆ En la tercera y última etapa, analiza, evalúa y dictamina la participación de los agentes económicos en los procesos de licitación o de otorgamiento de concesiones. La Opinión que emita la Comisión, puede ser favorable, desfavorable o condicionada.

Adicionalmente, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la Comisión. Por ejemplo, el Reglamento de Gas LP requiere que los interesados en obtener o ceder permisos para almacenar, transportar o distribuir este producto presenten el aviso de la solicitud correspondiente ante la Comisión. De igual forma, el Reglamento de Gas Natural dispone los casos en los cuales los agentes deben solicitar la Opinión Favorable de la CFC.

Durante el año 2007, la Comisión intervino en 17 procesos de licitación; 6<sup>6</sup> que habían quedado pendientes del año 2006, y 11 que se recibieron durante el año que se reporta.

De los 17 procesos, 16 se concluyeron durante el año 2007 (94.1%) y 1 quedó pendiente para el año 2008 (5.9%).

#### Cuadro 7. Licitaciones atendidas, 2007

Concepto	Bases de procesos de licitación
◆ Pendientes de 2006	6
◆ Recibidos	11
◆ Concluidos	16
• Opinión favorable	0
• Opinión favorable con condiciones	0
• Opinión no favorable	0
• Se emite opinión	1
• No se emite opinión	0
• Cerrados	4
• Concluidas	11
• Desistidas	0
◆ Pendientes para 2008	1

<sup>6</sup> En el Informe anual del año 2006, se señaló que estaban pendientes de resolver 7 procedimientos; sin embargo, uno de estos procedimientos, el LI-14-2006, se resolvió el 20 de diciembre del 2006, por lo que para el año 2007, sólo quedaban efectivamente pendientes 6 procedimientos.

Asimismo, la Comisión emitió resolución respecto a 19 solicitudes de evaluación de participantes en licitaciones: en los 19 casos se emitió Opinión Favorable.

#### Cuadro 8. Evaluación de participantes en licitaciones, 2007 Tipo de resolución

Asuntos	Solicitudes de opinión
◆ Pendientes de 2006	6
◆ Recibidos	13
◆ Concluidos <sup>1</sup>	19
• Opinión favorable	19
• Opinión no favorable	0
• Opinión favorable condicionada	0
• Otros <sup>2/</sup>	0
◆ Pendientes para 2008	0

<sup>1</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

<sup>2</sup> Incluye casos cerrados y desistidos.

El Cuadro 8, muestra la participación de la Comisión en la asignación directa de concesiones y permisos. En el año 2007, se registraron 400 solicitudes, de las cuales 378 se recibieron durante el período que se reporta (94.5%) y 22 estaban pendientes de 2006 (5.5%).

De las solicitudes atendidas, se concluyeron 334: 234 sobre permisos de gas LP (70.1%); 4 relacionados a permisos de gas natural (1.2%); 41 acerca de otorgamientos (12.2%) y 55 acerca de cesión de concesiones (16.5%).

#### Cuadro 9. Asignaciones directas concluidas, 2007

Asuntos	Total	Concesiones		Permisos		
		Otorgamientos	Cesiones	Gas LP	Gas Natural	Otros
◆ Pendientes de 2006	22	1	3	17	1	0
◆ Recibidos	378	63	83	226	6	0
◆ Concluidos	334	41	55	234	4	0
• Opinión favorable	57	29	28	0	0	0
• Opinión no favorable	0	0	0	0	0	0
• Desistidos	1	0	1	0	0	0
• No admitidos a trámite	8	1	0	7	0	0
• Cierre	268	11	26	227	4	0
◆ Pendientes para 2008	66	23	31	9	3	0

### Consultas

Cualquier persona, física o moral, así como las dependencias de la administración pública federal pueden formular consultas ante la Comisión en materia de competencia o libre concurrencia.

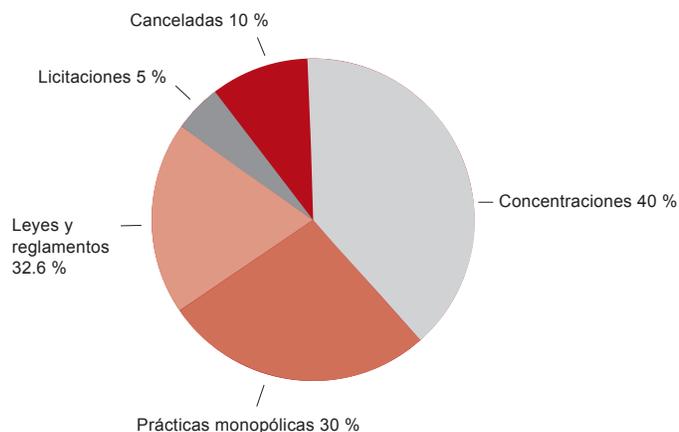
Este procedimiento pretende informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE, en situaciones concretas, así como orientar acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas anticompetitivas. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

El siguiente cuadro presenta las consultas resueltas durante el año 2007, clasificadas por tipo de asunto:

**Cuadro 10. Consultas, 2007**  
Tipo de asunto

Asuntos	Total
◆ Pendientes de 2006	2
◆ Recibidos	22
◆ Concluidos	20
• Concentraciones	8
• Prácticas monopólicas	6
• Leyes y reglamentos	3
• Licitaciones	1
• Canceladas	2
◆ Pendientes para 2008	4

En total se resolvieron 20 consultas, de las cuales 8 (40%) se vincularon con asuntos de concentraciones, 6 (30%) con prácticas monopólicas; 3 (15%) con leyes y reglamentos; 1 (5%) con cuestiones relativas a licitaciones y 2 (10%) fueron canceladas.



### Recursos de reconsideración:

En contra de las resoluciones dictadas por la Comisión procede, como medio de defensa, el recurso de reconsideración. En este procedimiento, la CFC revisa los argumentos de las partes involucradas para decidir si influyen en la resolución recurrida, en cuyo caso puede revocar o modificar la resolución; o bien, si no hay elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

La interposición de un recurso suspende la ejecución de la resolución impugnada, en tanto se resuelva. Con este procedimiento concluye la etapa administrativa ante la Comisión. Además, solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso, y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido.

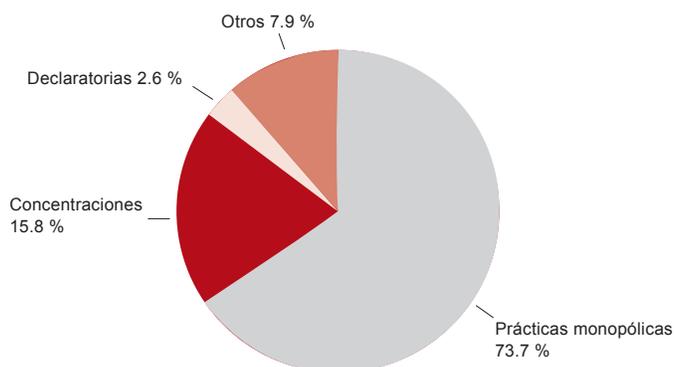
A continuación, se presenta la distribución de los recursos de reconsideración de acuerdo con el asunto recurrido, tipo de resolución y estado del procedimiento.

**Cuadro 11. Recursos de reconsideración, 2007**  
Tipo de procedimiento y resolución

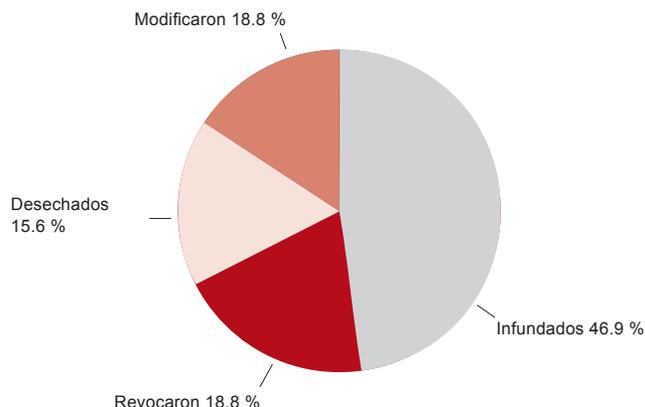
Asuntos	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas y otras restricciones	Licitaciones y concesiones	Opiniones Declaratorias	Consultas	Otros
▶ Pendientes de 2006	3	1	0	2	0	0	0
▶ Recibidos	38	6	28	0	0	1	3
▶ Concluidos <sup>1</sup>	32	7	20	2	0	0	3
▶ Acuerdos confirmados	15	1	14	0	0	0	0
▶ Acuerdos modificados	6	3	3	0	0	0	0
▶ Acuerdos revocados	6	1	3	2	0	0	0
▶ Desechados	5	2	0	0	0	0	3
▶ Pendientes para 2008	9	0	8	0	0	1	0

<sup>1</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Durante el año 2007, la Comisión recibió 38 recursos de reconsideración, de los cuales 28 se interpusieron en contra de casos de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (73.7%), 6 en materia de concentraciones (15.8%); 1 relacionado con una declaratoria (2.6%); y 3 con respecto otro tipo de cuestiones (7.9%).

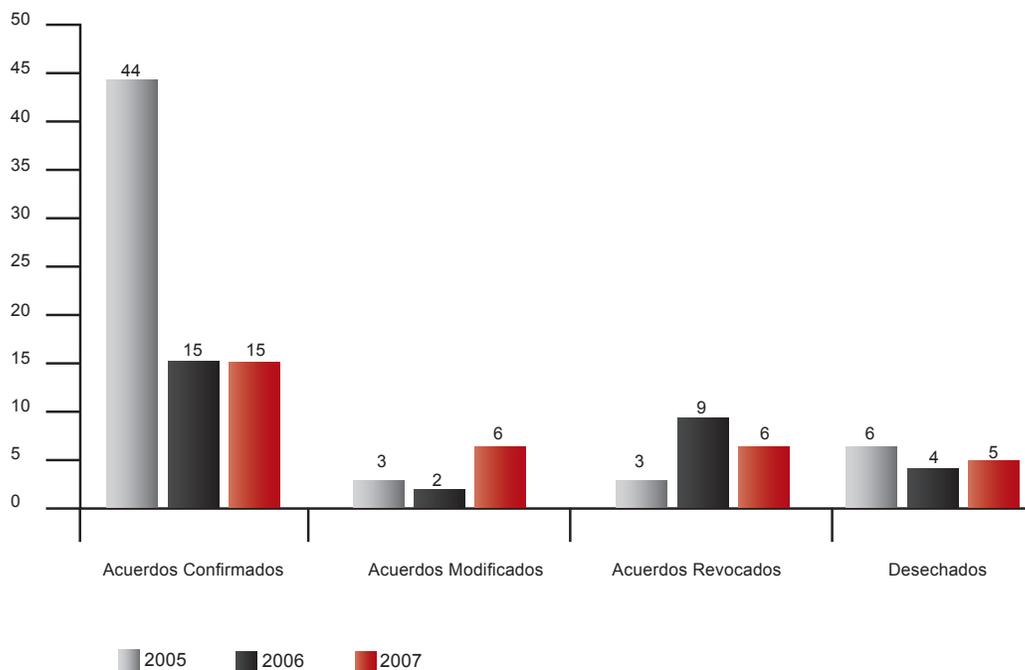


De los 32 procedimientos concluidos: 15 recursos de reconsideración se declararon infundados y se confirmaron las resoluciones recurridas (46.9%), en 6 casos la Comisión revocó la resolución recurrida (18.8%), 5 recursos se desecharon por improcedentes (15.6%) y 6 concluyeron en modificaciones a las resoluciones originalmente impugnadas en favor del recurrente (18.8%).



El siguiente cuadro muestra la tendencia de los asuntos que ha analizado esta Comisión en materia de recursos de reconsideración, en los últimos tres años.

Gráfica 2. Recursos de Reconsideración 2005 – 2007

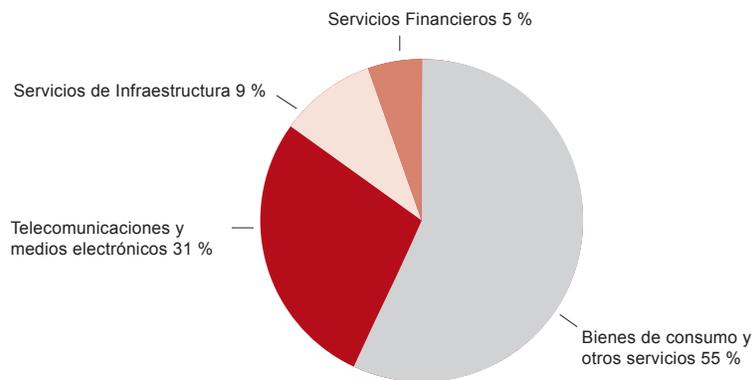


**Información Sectorial**

La clasificación de los casos resueltos por sector de actividad económica, mostró que el sector con mayor importancia relativa es el de bienes de consumo, de capital y otros servicios, en el que se observó un total de 217 casos: 139 concentraciones (66.7%); 38 prácticas monopólicas (14.4%); 12 consultas (12.2%); 24 recursos de reconsideración (6.1%); y 4 licitaciones (0.6%).

El segundo lugar en importancia fue el de telecomunicaciones y medios electrónicos. La mayor parte de los casos de este sector provienen de concesiones. Le sigue el sector de servicios de infraestructura, el cual está integrado principalmente por asuntos relativos a concentraciones, licitaciones y permisos. El sector de servicios financieros es el que menos asuntos registró, y está integrado principalmente por casos referentes a concentraciones y consultas.

Gráfica 3. Distribución sectorial de los asuntos concluidos



### Defensa de las resoluciones ante el Poder Judicial y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Dentro de las actividades de gran trascendencia para la Comisión está la defensa de sus actuaciones y decisiones administrativas ante las autoridades judiciales. En el año 2007, la CFC atendió 208 juicios ante las autoridades judiciales: 150 de amparo y 49 de nulidad fiscal. De los juicios de amparo atendidos se resolvieron 54, de los cuales la Comisión ganó el 79%. En cuanto a los juicios de nulidad atendidos, únicamente se resolvió uno, a favor de la CFC.

Con ello, el Poder Judicial ha validado la actuación de la Comisión en varios mercados de alto impacto, sobre el bienestar de los consumidores mexicanos, en los que es indispensable resolver problemas de competencia para asegurar mejores precios y más opciones.

En términos cualitativos, la CFC se ha esforzado por observar en todo momento las formalidades esenciales de los procedimientos, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos que intervienen en ellos. Asimismo, las resoluciones respectivas han cumplido con los requisitos de motivación y fundamento legal que todo acto de autoridad debe reunir. En el siguiente capítulo se hace un recuento de las principales decisiones que adoptaron las autoridades judiciales en materia de competencia económica.

<sup>7</sup> Datos verificados en julio de 2008.

### Promoción de la cultura de la competencia económica.

La promoción de los principios y la cultura de competencia, también llamada “abogacía por la competencia” es un instrumento central con que cuenta la Comisión para garantizar la vigencia de los principios de competencia en todos los sectores de la economía, pero en especial en aquellos sujetos a regulación.

La experiencia ha demostrado que la efectiva protección de la competencia y libre concurrencia depende de la aplicación del marco legal de competencia, y de la realización de actividades de abogacía por la competencia, que complementa esta actuación.

En este sentido, la CFC ha promovido los principios de competencia en las políticas y regulaciones públicas, y ha difundido su labor y los beneficios sociales que resultan, para la sociedad en su conjunto, de un entorno favorable a la competencia.

El artículo 24 de la LFCE, establece la facultad de la Comisión para llevar a cabo diversas actividades de abogacía por la competencia. Con esta facultad se busca fortalecer el nivel competitivo del país, que en gran medida depende del carácter procompetitivo de las leyes y la regulación secundaria, que gobiernan las actividades de los agentes económicos, así como de los programas y acciones de autoridades federales, estatales y municipales.

De particular importancia es la facultad que ahora tiene la Comisión para emitir, de oficio o a petición de parte, Opinión vinculante a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando estos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. El ejercicio de esta facultad permite a la Comisión contribuir a crear un entorno más favorable al funcionamiento de los mercados y a la eficiencia de las actividades económicas.



### **Opiniones en materia de competencia**

La CFC, ha actuado de manera decidida para promover los principios de competencia en el diseño e instrumentación de las políticas económicas, sectoriales y regulatorias, además de abogar por marcos regulatorios que fomenten la competencia, mediante la emisión de opiniones. Durante el año 2007, la Comisión emitió 24 opiniones sobre iniciativas de ley y aspectos regulatorios. Entre ellas, destacaron dos opiniones en las que se propusieron medidas de política pública para promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en los servicios bancarios al menudeo, y en los servicios aeroportuarios.<sup>8</sup> El capítulo 2 contiene un resumen de estas y otras opiniones emitidas durante el año 2007.

### **Colaboración con otras autoridades**

En materia de normalización, la CFC participó en la Comisión Nacional de Normalización, dentro de su Consejo Técnico, así como en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas Comerciales de la Secretaría de Economía, lo cual contribuyó a evitar que las Normas Oficiales Mexicanas que se elaboran o modifican y, en general, la política de normalización, impongan restricciones innecesarias a la competencia.

Además, la Comisión participó activamente en la Comisión de Comercio Exterior, así como en el Consejo para la Mejora Regulatoria.

### **Actividades de información**

La Comisión mantiene el compromiso de fortalecer la transparencia en su actuar. En efecto, da acceso y difunde, por diversos medios, toda la información necesaria para que el público en general y los agentes económicos interesados conozcan las determinaciones que emite.

Durante el año 2007, la CFC continuó con su política y mandamiento legal de publicar las versiones públicas de las resoluciones a través de su página de Internet, así como de los acuerdos de inicio de sus investigaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el Informe Anual, que se presenta en el Día de la Competencia, brinda al lector una perspectiva del trabajo realizado por la Comisión y describe los mecanismos a través de los cuales la promoción y adopción de una política de competencia eficaz contribuyen al desarrollo económico del país.

De la misma manera, los funcionarios de la Comisión participaron en programas de distintos medios de comunicación masiva, así como en diversos foros, en donde se expusieron los principios económicos de la política de competencia, sus logros, beneficios y retos.

### **Día de la Competencia**

Con el interés de promover la competencia en México, así como de discutir y compartir los procesos de libre concurrencia en nuestro país y sus socios comerciales, el 29 de octubre del 2007, se celebró el Día de la Competencia.

<sup>8</sup> Disponibles en: <http://www.cfc.gob.mx/opiniones>

A este evento, se dieron cita destacados invitados nacionales y extranjeros para compartir sus experiencias: Leo Zuckerman, Profesor de la División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE); Ricardo González, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana; Jorge Castañeda, Profesor de la Universidad de Nueva York; José Luis Peralta, Comisionado de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; Javier Mondragón, Director de Regulación y Asuntos Jurídicos de Telmex; Alejandro Álvarez, Presidente de Productora y Comercializadora de Televisión S.A. de C.V.; Rafael Del Villar, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Alfredo Elías Ayub, Director General de la Comisión Federal de Electricidad; Luis De la Calle, Director General de “De la Calle, Madrazo y Mancera, S.C.”; y Jorge Álvarez, Socio fundador de Alcance, Desarrollo y Negocios.

En esta ocasión el evento se enfocó en el fortalecimiento de la cultura de competencia en el sector de las telecomunicaciones. Específicamente, se abordaron temas de convergencia en 3 sesiones de trabajo:

- ◆ El impacto de las telecomunicaciones sobre la competitividad económica;
- ◆ Interconexión y portabilidad; y
- ◆ El impulso de redes alternas.

Al evento asistieron alrededor de 300 personas de los diferentes sectores económicos del país, además de diversos medios de comunicación que cubrieron el evento.

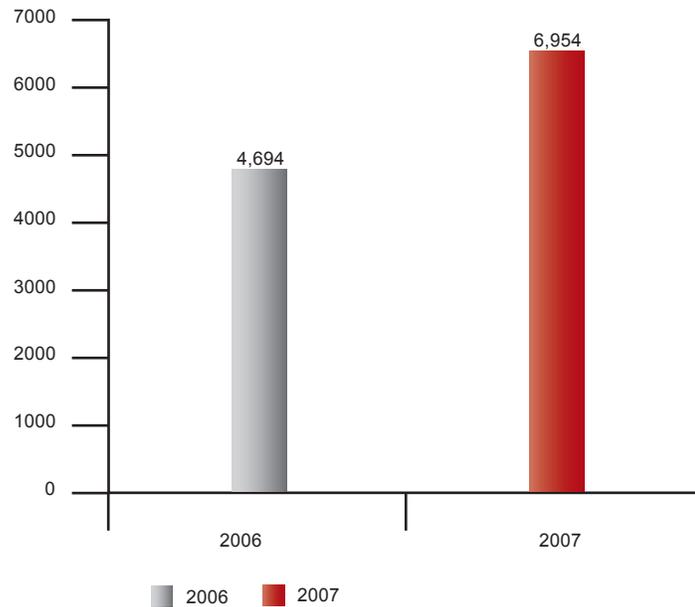
### **La Comisión Federal de Competencia en los medios de comunicación**

Durante el año 2007, el área de Comunicación Social dio continuidad a la estrategia de difusión sobre las actividades que lleva a cabo la Comisión, en relación con la aplicación de la legislación de competencia, la divulgación de sus resoluciones y opiniones, con el propósito de posicionar a la CFC como el órgano rector que protege los procesos de competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales, para beneficio de los consumidores y usuarios finales.

A lo largo del año, el Presidente de la Comisión, Eduardo Pérez Motta, sostuvo 224 encuentros con medios de comunicación, desde entrevistas hasta reuniones informales. Además, impartió cinco seminarios en materia de competencia para explicar a los líderes de opinión la labor de este organismo, así como diversos temas en materia de competencia.

En el marco de la celebración del Día de la Competencia, el Presidente de la CFC ofreció entrevistas a 53 periodistas (columnistas, programas de radio y televisión, reporteros, corresponsales extranjeros y revistas especializadas). El número total de noticias generadas en el año 2007, acerca de la Comisión sumó seis mil novecientas cincuenta y cuatro (6,954).

Gráfica 4. Comparativo de impactos en medios de comunicación, 2006 – 2007



Los medios de comunicación destacaron como temas principales: la venta de Aeroméxico; el incremento al precio de la tortilla; la designación del nuevo comisionado; las adquisiciones de empresas de televisión por cable por parte de Grupo Televisa; y, las opiniones emitidas por la Comisión para promover la competencia en los servicios aeroportuarios y los servicios bancarios al menudeo.

#### Desarrollo institucional

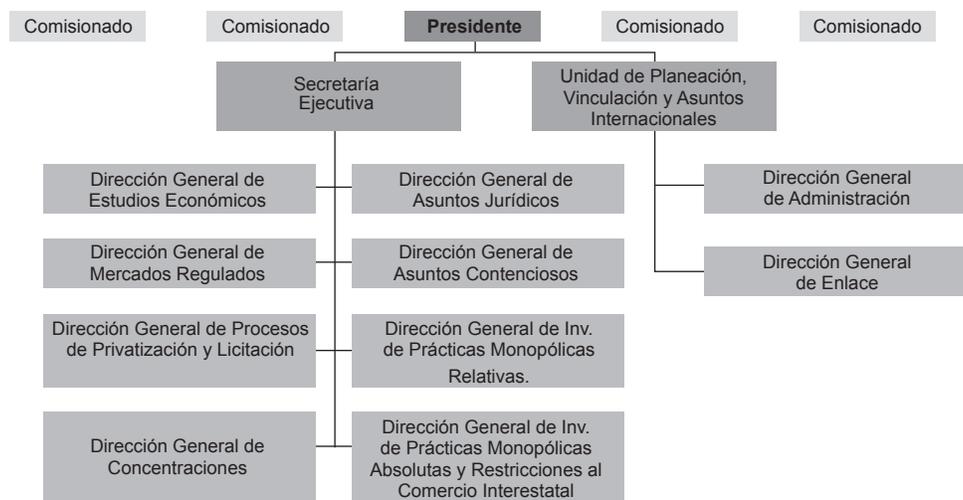
Durante el año 2007, la Comisión realizó un eficaz seguimiento de su Sistema del Servicio Profesional de Carrera (SPC), logrando alcanzar las metas comprometidas con la Secretaría de la Función Pública, (SFP). Con ello, la Comisión consolidó sus esfuerzos para promover la profesionalización de sus servidores públicos.

#### Planeación de recursos humanos

En el año 2007, la Comisión logró el registro, ante la SFP, de su nueva estructura organizacional, en congruencia con el Reglamento Interior de la Comisión promulgado a finales de 2006. Entre los cambios más relevantes de la reestructuración se encuentran la creación de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, así como la división de tres direcciones generales para favorecer la especialización por áreas al interior de la Comisión:

- ♦ La Dirección General de Asuntos Jurídicos se dividió en Dirección General de Asuntos Contenciosos y Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- ♦ La Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación se dividió en la Dirección General de Mercados Regulados, y en la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación.
- ♦ La Dirección General de Investigaciones se dividió y se crearon la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal, y la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas.

Organigrama 1. Estructura orgánica de la CFC



Adicionalmente, y en la nueva estructura, se elaboró el Manual de Organización de la Comisión, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2007. En dicho Manual, se describen la misión, objetivos y funciones de los puestos de las unidades administrativas que integran a la Comisión.

#### Ingreso de servidores al Servicio Profesional de Carrera

Dentro del marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, y en los términos emitidos por la SFP, todas las vacantes de la Comisión se ocupan por concurso público y abierto. Por ello, durante el año 2007, se emitieron y desarrollaron cinco convocatorias públicas que incluyeron un total de 51 concursos, con la participación de 1,515 aspirantes.

El desarrollo de cada concurso, desde la publicación de la convocatoria hasta el dictamen, se realizó en un promedio de 33 días hábiles. Esto significa que la Comisión concluye los concursos 12 días antes que el estándar establecido por la SFP.

Al cierre del año 2007, se otorgaron 39 nombramientos como servidores públicos de carrera por haber resultado ganadores de concurso.

### Capacitación y certificación de capacidades

El Programa Anual de Capacitación 2007, se implementó utilizando las modalidades en línea, a través del sitio @Campus México, autodirigidos y presenciales. Para ello se coordinaron 165 eventos, con un total de 5,287 horas de capacitación-evento.

Con las actividades mencionadas se logró que todos los servidores públicos de la Comisión participaran en al menos un evento de capacitación, y que el 92.5% de los servidores públicos sujetos al SPC, cumplieran con el requisito de 40 horas o más de capacitación, que establece la Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos.

Cuadro 12. Distribución de las acciones desarrolladas y el número de horas-capacitación

Dirigida a:	Número de eventos	%	Número de horas	%
◆ Personal operativo	28	17	560	10.6
◆ Inducción en el puesto	20	12.1	800	15.1
◆ Capacidades gerenciales	22	13.3	440	8.3
◆ Capacidades técnicas transversales	56	33.9	1,629	30.8
◆ Capacidades técnicas específicas	39	23.9	1,858	35.1
◆ Total	165	100%	5,287	100%

Respecto al proceso de certificación de capacidades, al cierre del ejercicio 2007, se logró que el 61.7% de servidores públicos sujetos al SPC se certificaran en tres o más capacidades.

### Evaluación del desempeño

En los meses de enero-febrero del 2007, se llevó a cabo la evaluación anual del desempeño 2006, del personal sujeto al SPC, y en julio-agosto se realizó la evaluación semestral del desempeño 2007. En ambos periodos se calificó al 100% del personal sujeto a evaluación, obteniendo en promedio una calificación de 92.56 semestral y de 96.08 anual.

### Personal

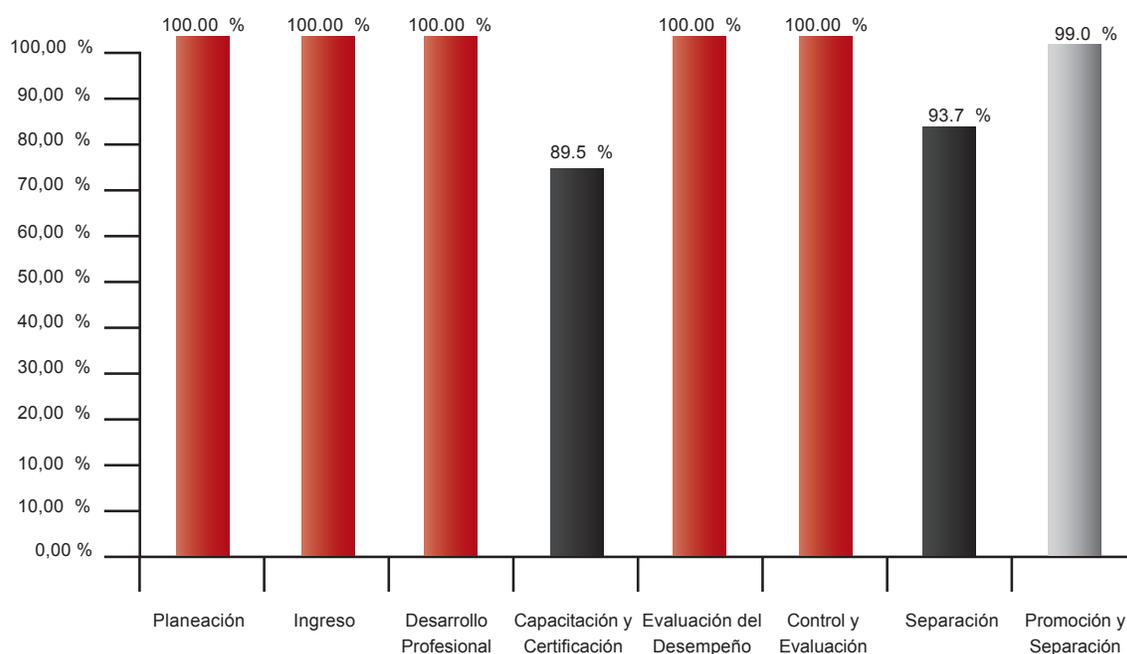
El total de personal contratado por la Comisión asciende a 176 plazas, de las cuales 135, corresponden al nivel de mando (contando personal de honorarios) y 41 al nivel operativo. El personal de mando se integró de la siguiente manera: 41 economistas; 29 abogados; y 65 de otras carreras.

### Control y Evaluación

Se cumplió al 100% con el registro de avances de los indicadores de los siete subsistemas del SPC en la herramienta Midespc.

La SFP, comunicó que la Comisión obtuvo el 98.13% de cumplimiento de metas conforme a los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual del Sistema. En la siguiente gráfica se detalla el logro por cada uno de los subsistemas:

Gráfica 5. Cumplimiento de Metas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera



#### Infraestructura tecnológica gubernamental

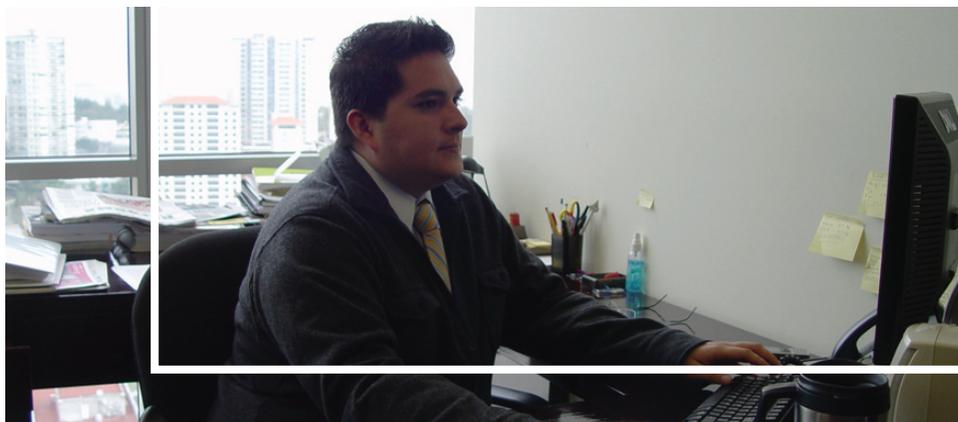
En el marco del Programa de Gobierno Digital, la Comisión desarrolló un moderno sistema de flujos de trabajo y administración de contenidos para la gestión de los trámites que ofrece a la ciudadanía, el cual forma parte del Sistema Integral de Información de Competencia.

En el área de Informática se instalaron los sistemas de Aire Acondicionado de Precisión, y de extinción de incendios, con base en el uso del gas FM200 –que, según especialistas, ha demostrado ser el agente inocuo, probado y certificado, que brinda los mejores niveles de seguridad tanto para las personas, como para el medio ambiente y los equipos– a efecto de proteger adecuadamente, dentro de las instalaciones de la Comisión, los dispositivos de cómputo y la información contenida en los mismos.

En colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, se desarrolló el Programa de Procuración de Bienes informáticos para la Comisión Federal de Competencia, en el cual, a partir del diagnóstico de las necesidades e infraestructura tecnológica actual, se definieron los niveles de servicio y la configuración de los equipos necesarios para una efectiva operación dentro de las áreas de la Comisión.

Con base en este Programa, se implementaron proyectos para modernizar la infraestructura de cómputo de la Comisión. En la primera fase se realizó la sustitución de los equipos cuya vida útil había concluido. Dicha sustitución se realizó en coordinación con la Secretaría de Economía, mediante una Licitación Pública Consolidada, la cual contempló la contratación de servicios administrados de cómputo por un periodo de 3 años (del 2008 al 2010). Lo anterior, en cumplimiento al Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado el 4 de diciembre del 2006,

Asimismo, y también en coordinación con la Secretaría de Economía, se realizaron las contrataciones consolidadas de los Servicios de Telefonía Local, Larga Distancia y Celular, por un periodo de 3 años.



# Principios Rectores del Derecho de la Competencia en México: Comentarios sobre su Aplicación Reciente

---

Rodrigo Morales Elcoro  
Comisionado de la CFC

El derecho de la competencia nace de una decisión de Estado y refleja el compromiso de la sociedad con una economía descentralizada, mediante mercados eficientes y con reglas transparentes y generales<sup>9</sup>.

El derecho de la competencia constituye una de las herramientas más importantes en la construcción y protección de mercados eficientes, competidos y transparentes, a fin de elevar el bienestar de la sociedad.

En México, la legislación de competencia constituye un elemento imprescindible en el esfuerzo por modernizar nuestra economía y desmontar los rasgos corporativos que aún limitan su competitividad.

Ha sido ya extensamente documentada la importancia de la competencia para promover el bienestar del consumidor y la operación eficiente de los mercados, para estimular la innovación y elevar el crecimiento a largo plazo<sup>10</sup>. Esa importancia se torna crítica en economías como la mexicana, aún en proceso de liberalización.

El derecho de la competencia en México se distingue, desde mi perspectiva, por cuatro aspectos fundamentales: su carácter activista, su integralidad, su énfasis en y orientación hacia la eficiencia, y la importancia que le presta a minimizar costos regulatorios.

<sup>9</sup> Muy diversos tratadistas y jueces han coincidido en que el derecho de la competencia representa un compromiso, compartido y refrendado por el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, cuyo propósito es eliminar restricciones innecesarias al funcionamiento eficiente de los mercados. Ver, por ejemplo, *Federal Antitrust Policy, The Law of Competition and Its Practice* de Hovenkamp.

<sup>10</sup> Para una revisión de la literatura empírica sobre el efecto de la competencia en la innovación véase por ejemplo el trabajo de la OECD: Ahn, Sanghoon. (2002) *Competition, Innovation and Productivity Growth: A Review of Theory and Evidence*. OECD, Economics Department Working Paper, No 317.

### Activismo

La legislación mexicana de la competencia es activista de conformidad con el marco constitucional y legal que otorga al Estado amplias responsabilidades y facultades para garantizar y preservar el interés público. En opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la evolución histórica del derecho de la competencia conduce a una “doble dimensión individual-social”:

(...) De estas disposiciones se sigue que mientras el Constituyente de 1857 concibió a los monopolios como una práctica atentatoria fundamentalmente de la libertad individual en la materia económica, el Constituyente de 1917 los prohibió no sólo por ser contrarios a las libertades clásicas de comercio, industria y contratación...sino también en cuanto constituían un ataque a bienes de la colectividad que debía ser reprimido<sup>11</sup>.

Al jugar un papel que va más allá de servir simplemente como balance de otras libertades, y constituirse en un bien de la colectividad, la protección de la competencia adquiere una responsabilidad que por necesidad se refleja en la extensión de su aplicación y en la fuerza de sus instrumentos. Al entender el derecho de la competencia en el contexto no solamente del Artículo 28 Constitucional, sino en el concierto de los Artículos 25 a 28 de la Constitución, no puede más que reconocerse el acento que le da el marco legal a las instituciones públicas en la protección de la competencia.

### Integralidad

Vinculado a su activismo, el derecho de la competencia en México se distingue por su carácter integral: nutrido por las mejores prácticas internacionales, el marco legal mexicano contempla amplias medidas preventivas en el examen de concentraciones, medidas correctivas en la sanción de estrategias de colusión y de monopolización así como la función de evaluar las condiciones de competencia a fin de servir como base de una regulación balanceada y efectiva. La integralidad del marco legal mexicano se refleja también al no reducir su atención a la mera prevención del abuso de dominancia e incluir también lo que el Constituyente Permanente ha dado en llamar “los nuevos fenómenos de oligopolio<sup>12</sup>.”

<sup>11</sup> Amparo en Revisión 2589/96.

<sup>12</sup> Exposición de Motivos de la Reforma del Artículo 28 Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983.

### Eficiencia

El activismo al que nos referimos previamente no debe confundirse con el esfuerzo poco analítico que caracterizó las primeras etapas de la legislación de competencia en otros países y que, en ocasiones, distrajo su atención hacia propósitos contradictorios.

El marco legal mexicano, de forma explícita, establece como su objetivo la eficiencia en los mercados, eficiencia que resulta de la competencia. El acento en la eficiencia cubre todo el cuerpo de la Ley: conduce a una evaluación rigurosa del impacto en el bienestar del consumidor de acuerdos verticales que podrían tener un efecto de desplazamiento y de daño a la competencia. El mismo criterio aplica al evaluar efectos unilaterales, verticales y de coordinación en concentraciones.

### Costo Regulatorio

Todo cuerpo normativo tiene inevitablemente un costo de aplicación, costo que si no se controla adecuadamente cancelaría los efectos benéficos que la misma normatividad busca alcanzar.

Al enfatizar como su objeto la eficiencia en los mercados, la Ley mexicana resalta decididamente la necesidad de reducir el costo de su propia aplicación. Diversas disposiciones en la Ley y su reglamento ofrecen los instrumentos para evitar sobrecostos regulatorios. Una admisión indiscriminada de denuncias o una evaluación innecesariamente lenta de concentraciones dañarían la eficiencia en los mercados y el bienestar que la Ley busca proteger. La evaluación adecuada de una denuncia por prácticas relativas, por ejemplo, requiere revisar si los hechos denunciados incluyen un conjunto consistente de conductas, restricciones (o ausencia de ellas) e incentivos orientados al desplazamiento indebido. La cuestión última para desechar o no una denuncia radica en la posibilidad, al menos a priori, de que el escenario conjunto encuadre en los supuestos de la Ley.

A la luz de estos cuatro principios –activismo, integralidad, eficiencia como propósito y reducción de costos regulatorios– es posible repasar las principales tareas que la Comisión cumplió durante el año 2007. Quisiera circunscribirme en esta ocasión a la materia de concentraciones. El análisis de concentraciones es una pieza fundamental del derecho de la competencia. Sería inútil prohibir estrategias de coordinación entre competidores si al mismo tiempo se les permitiera fusionarse bajo condiciones que impusieran daños al consumidor, ya sea porque el agente concentrado adquiere poder de mercado o bien, porque la estructura de mercado resultante facilita la coordinación entre competidores.

Sería inconsistente prevenir estrategias de desplazamiento y monopolización –mediante convenios que limitan el acceso a recursos esenciales– si, por otra parte, se permitieran fusiones verticales que potencialmente se tradujeran en esos mismos daños al proceso de competencia.

La Comisión está consciente de su responsabilidad de evaluar concentraciones de la forma más eficiente posible a fin de evitar costos innecesarios a la operación de los mercados. Ante una demanda creciente, la Comisión ha logrado reducir sistemáticamente tiempos de atención y resolución de las notificaciones. El concepto de notoriedad incluido recientemente por el legislador en el Artículo 21 bis contribuye a un menor costo regulatorio. Debe destacarse que se ha logrado reducir sustancialmente el tiempo de respuesta incluso bajo el procedimiento tradicional de notificación, en beneficio de la eficiencia.

A lo largo del 2007 se notificaron y evaluaron concentraciones con efectos potencialmente significativos en la estructura de los mercados.

- ♦ La transferencia de la operación de las tiendas de autoservicio operadas por Gigante a Soriana reconfigura el mercado de distribución y comercialización en 68 localidades<sup>13</sup>. En su análisis, el Pleno consideró que mediante la operación Soriana tendrá la posibilidad de entrar en 24 de esas localidades como un nuevo participante.

En algunas de las localidades afectadas, la operación se traduciría en una concentración que rebasaba los umbrales de referencia de los índices. No obstante, el examen de las barreras a la entrada en estos mercados no indicó riesgos sustanciales a la competencia –en especial al considerar los competidores y la facilidad de acceso en estos mercados.

- ♦ Coca-Cola Femsa notificó su intención de adquirir Jugos del Valle en una operación con efectos importantes en el mercado de bebidas y, en particular, en el canal tradicional del comercio al menudeo<sup>14</sup>. Un portafolio más amplio de productos de Grupo Coca-Cola introducía incentivos potencialmente nocivos a la competencia, como la posibilidad de atar ventas.

Esta práctica elevaría los costos a competidores actuales y potenciales en el canal tradicional, razón por la cual la operación fue objetada por el Pleno. En su recurso de reconsideración<sup>15</sup>, Coca-Cola Femsa ofreció condicionamientos incluyendo no atar las ventas de sus productos ni condicionar descuentos por la compra conjunta, informar a sus clientes en el sector tradicional la libertad con la que cuentan para adquirir sus productos sin restricciones de exclusividades

---

<sup>13</sup> Expediente CNT-124-2007

<sup>14</sup> CNT-12-2007

<sup>15</sup> RA-15-2007

así como mantener separada la fuerza de ventas de su nuevo portafolio, permitir el uso de sus refrigeradores, en caso de detallistas que no cuenten con otro equipo, para enfriar cualquier otro producto así como abrir gradualmente su propia cadena comercial (Oxxo) a otras bebidas de “Cola”. Al considerar que estos compromisos subsanaban los riesgos al proceso de competencia, la Comisión autorizó la operación.

- ◆ Mexicana de Aviación notificó su intención de adquirir a Aeroméxico, operación que hubiera incidido considerablemente en la estructura del mercado<sup>16</sup>. Los mercados afectados por esta operación son pares de ciudades origen-destino o rutas en las que coincidían ambos operadores. Al evaluar 25 rutas domésticas se encontró que, en 24 de ellas, esta fusión hubiera conducido a niveles de concentración consistentes con la capacidad unilateral de fijar precios y que facilitaría efectos de coordinación. Al examinar el marco regulatorio vigente y las barreras a la entrada, se corroboraron los riesgos antes mencionados y adicionalmente resultó evidente la capacidad que adquiriría el agente concentrado de restringir el acceso al mercado. En consecuencia, la operación fue objetada.

Aún este breve repaso revela las tareas que nos impone la ley: la prevención proactiva de daños al consumidor; la integralidad con la que se analizan posibles efectos en muy diversos sectores y en situaciones y escenarios tan dispares como los derivados de efectos unilaterales, de coordinación o por desplazamiento; el garantizar que todo competidor, incluso contando con poder de mercado, pueda competir agresivamente en beneficio del consumidor, una vez que se han subsanado los riesgos que marca la ley; y la notable disminución en el tiempo de respuesta a las 173 operaciones notificadas en el año. En cada una de estas áreas existen retos que nos obligan a mejorar nuestro desempeño.

---

<sup>16</sup> CNT-101-2007



En este capítulo, se presenta una síntesis de los asuntos más relevantes que se concluyeron durante el año 2007, con el fin de ilustrar los criterios utilizados por la CFC en la aplicación de la política de competencia.

- ◆ Alimentos y Bebidas;
- ◆ Transporte;
- ◆ Telecomunicaciones;
- ◆ Servicios Financieros;
- ◆ Farmacéutica;
- ◆ Energía; y
- ◆ Otros Productos y Servicios.

Asimismo, se presenta un apartado referente a la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



## ALIMENTOS Y BEBIDAS

### Coca-Cola / Jugos del Valle<sup>17</sup>

En enero del 2007, empresas integrantes del Grupo Coca Cola (GCC),<sup>18</sup> notificaron su intención de adquirir la totalidad de las acciones de la Empresa Jugos del Valle, S.A.B. de C.V. (JDV).

Para analizar este caso, la Comisión evaluó los mercados de la producción, distribución y comercialización de:

- a) bebidas carbonatadas;
- b) jugos y néctares; y
- c) bebidas refrescantes no carbonatadas

La Comisión estableció que, tanto en los mercados de jugos y néctares como en el de bebidas refrescantes no carbonatadas, las empresas del Grupo Coca Cola tenían una participación muy baja (alrededor del 2%). No así en el mercado de bebidas carbonatadas, en donde el mencionado grupo empresarial, a enero del 2007, contaba con una participación del 68.5% del mercado. Además, se estableció que las barreras a la entrada, en los mercados analizados, son considerables.

En virtud de lo anterior, la Comisión señaló que, en caso de aprobarse la operación, los adquirentes fortalecerían su poder en el mercado de bebidas carbonatadas, y tendrían los incentivos y medios para trasladarlo al mercado de jugos y néctares. En este sentido, se estimó que la concentración notificada daría a Grupo Coca Cola el poder de fijar precios unilateralmente y restringir sustancialmente el abasto en ambos mercados, afectando con ello el proceso de competencia en el sector.

Sobre este caso en particular, la Comisión, determinó que los efectos contrarios a la competencia podrían ser mayores sobre las tiendas detallistas (canal tradicional de distribución), y que los adquirentes podrían llevar a cabo acciones para desplazar el producto de otros competidores. En consecuencia, el principal afectado sería el consumidor final, quien tendría menores posibilidades de elección.

<sup>17</sup> CNT-12-2007 y RA-15-2007. 2 Las empresas que presentaron la notificación de concentración fueron Coca-Cola FEMSA, SAB de CV (KOF),

<sup>18</sup> Las empresas que presentaron la notificación de concentración fueron Coca-Cola FEMSA, SAB de CV (KOF), empresa comercializadora de marcas de "The Coca-Cola Company" (TCCC) y "The Coca-Cola Export Corporation" (TCCEC).

Durante el procedimiento, Grupo Coca Cola presentó, primeramente, una serie de compromisos para garantizar que la concentración no dañaría la competencia -en caso de aprobarse- así como un estudio de las ganancias en eficiencia que derivarían de ella. Sin embargo, la Comisión concluyó, por una parte, que el estudio sólo exponía ahorros para la empresa, pero no acreditaba que estos se convirtieran en beneficios para los consumidores, y por otra, señaló que los compromisos no eran suficientes para asegurar la competencia. Por todo lo anterior, la Comisión resolvió no autorizar la concentración notificada, con el fin de proteger tanto al proceso de competencia y libre concurrencia como al consumidor final, en los mercados relevantes. Inconforme con la resolución, Grupo Coca Cola interpuso un recurso de reconsideración.

Asimismo, el grupo empresarial interesado, presentó una nueva propuesta de compromisos, los cuales, en lo general, resultaron aceptables.

No obstante, y a sugerencia de la Comisión dichos compromisos fueron nuevamente modificados, con el fin de garantizar que los efectos de la concentración no contravinieran el proceso de competencia y libre concurrencia.

Con el fin de evitar que Grupo Coca Cola transfiera su poder sustancial en el mercado de refrescos hacia el de jugos, la Comisión impuso las siguientes condiciones:

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Mecanismos para asegurar que no se realicen prácticas violatorias a la LFCE, en el canal de comercio tradicional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ El acceso de los competidores de GCC y JDV a los refrigeradores de esta empresa a efecto de que puedan ofrecer bebidas frías.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ La obligación de difundir los compromisos que adquirieron por la compra de JDV; el mecanismo para denunciarlas; y la referencia de que pueden adquirir productos de competidores de GCC sin represalias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Finalizar los acuerdos de exclusividad en bebidas de "Cola" celebrados con la cadena "Oxxo", y abstenerse de acordar otra exclusividad para bebidas de "Cola" y productos de JDV.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Se debe desactivar la marca de bebidas carbonatadas de JDV para el mercado nacional, conservándola para explotación internacional; y desincorporara la marca Barrilitos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Incrementar un esquema de ventas individual de JDV y GCC.</li> </ul>

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, la Comisión ordenó la creación de un fideicomiso para que un tercero independiente audite y reporte dicho cumplimiento durante 5 años. Asimismo, la Comisión dejó establecido que cualquier incumplimiento por parte de Grupo Coca Cola a las condiciones señaladas, tendría como consecuencia inmediata, que quedara sin efectos la autorización de la concentración notificada.

En virtud de la trascendencia de dicha operación, dentro de los mercados de jugos y néctares y el de bebidas carbonatadas, y con el establecimiento de las condiciones sugeridas por la Comisión, no solamente se promovió la entrada de productos de los competidores a las tiendas detallistas y cadenas comerciales, sino que también se aseguró la eficaz vigilancia de estos mercados, en beneficio del consumidor.

## Grupo Kuo / Grupo Herdez<sup>19</sup>

En julio del 2007, Grupo Kuo, S.A.B. de C.V. (Kuo), y Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (Herdez) notificaron a la Comisión Federal de Competencia, su intención de transmitir, a una nueva sociedad, algunas de sus subsidiarias dedicadas al negocio de alimentos procesados. Cada una de estas empresas tendría un porcentaje de las acciones de la nueva sociedad.

Kuo, es una sociedad mexicana que, a través de sus subsidiarias, participa en tres sectores de negocios: químico, automotriz y consumo (dentro del cual se incluye el negocio de alimentos procesados).

Por su parte, Herdez, es una sociedad mexicana cuyas subsidiarias participan en el negocio de alimentos procesados.

En este negocio, Kuo y Herdez coincidían en seis mercados:

- 1) Atún procesado;
- 2) Puré de tomate;
- 3) Salsa catsup;
- 4) Salsas caseras;
- 5) Vegetales en conserva; y
- 6) Mermeladas.

La Comisión realizó un análisis de los índices de concentración en cada uno de estos mercados, con los siguientes resultados: En los de atún procesado y salsa catsup, el análisis indicó que era poco probable que la operación tuviera efectos adversos sobre la competencia y libre concurrencia, ya que existen otros competidores con participaciones de mercado importantes.

No obstante, en los mercados de puré de tomate, salsas caseras y mermeladas, se obtuvieron índices de concentración elevados. Por último, en el de vegetales en conserva, los resultados no fueron concluyentes.



<sup>19</sup> Expediente CNT-75-2007.

Adicionalmente, la CFC tomó en consideración lo siguiente:

- ◆ Si bien la Comisión tenía ya un conocimiento previo de que existían algunas barreras de entrada a estos mercados (por ejemplo, el reconocimiento de marca), también se identificaron factores que podrían facilitar la entrada de competidores. Los principales son los siguientes:

- ◆ Ninguna de estas empresas cuenta con una red de distribución propia, por lo que distribuyen sus productos mediante redes de terceros, sin cláusulas de exclusividad; y

- ◆ Existe la posibilidad de sustitución, por el lado de la oferta, lo que significa que otras empresas del negocio de alimentos procesados pueden ingresar a los mercados relevantes, sin incurrir en altas inversiones.

- ◆ Por lo que hace a los precios de los productos involucrados, la Comisión observó que los precios de las marcas con mayor participación de mercado se habían ubicado por debajo de los de sus competidores. Asimismo, en esos mercados los precios experimentaron una baja en términos reales.
- ◆ En todos los mercados analizados se comercializa la mayor parte de la producción, a través de canales de venta tales como los supermercados, los cuales cuentan con un poder de compra que dificulta a los proveedores incrementar unilateralmente sus precios.

En vista de lo anterior, la Comisión Federal de Competencia concluyó que la operación no afectaría el proceso de competencia y libre concurrencia en los distintos mercados involucrados, por lo que autorizó la concentración.



## TRANSPORTE

# Opinión para promover los principios de competencia y libre concurrencia, en la proveeduría de servicios aeroportuarios<sup>20</sup>

---

En octubre del 2007, la Comisión Federal de Competencia, emitió una Opinión en materia de competencia y libre concurrencia, sobre la provisión de servicios aeroportuarios en México.

La CFC emitió esta opinión como resultado de un proceso de análisis de más de un año, considerando que los aeropuertos son un eje fundamental de todos los servicios relacionados con la aviación.

En particular, se señaló que el funcionamiento óptimo de los aeropuertos es esencial para mantener y profundizar la competencia en el transporte aéreo, que hoy en día está arrojando beneficios concretos en términos de precios y disponibilidad para los consumidores.

En México, hay evidencia de ineficiencias regulatorias en la operación de los aeropuertos, que redundan en tarifas aeroportuarias altas en detrimento de los usuarios, que se ven obligados a pagarlas como parte del costo de cada boleto aéreo.

Para lograr mejores condiciones de competencia en los aeropuertos, la opinión de la CFC propuso medidas en tres vertientes:

### 1. Aprovechar oportunidades de competencia entre aeropuertos cercanos

A pesar de que la escala mínima para un aeropuerto rentable es alta, existen casos en los que una región presenta el potencial de mercado para hacer viable más de un aeropuerto. En estos casos, es esencial que estos aeropuertos compitan entre sí, para que las aerolíneas –y por medio de ellas los consumidores- puedan elegir la opción que más les convenga en términos de precio y calidad.

<sup>20</sup> Oficio PRES-10-096-2007-182. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/opiniones>

Se propuso incluir en la Ley de Aeropuertos la participación de la Comisión en la asignación de futuros aeropuertos, para prevenir concentraciones excesivas que nulifiquen las oportunidades de competencia. En el caso específico de los aeropuertos cercanos a la ciudad de México, la CFC planteó la necesidad de vender la participación del gobierno federal en algunos de ellos, para garantizar que estos aeropuertos se operen por agentes totalmente independientes.

## 2. Mejorar el esquema de regulación tarifaria

Dado el limitado potencial de competencia entre aeropuertos, las tarifas aeroportuarias están sujetas a precios máximos que fija el gobierno federal, con base en una fórmula incluida en los títulos de concesión de los aeropuertos; los consumidores se benefician en la medida que este precio máximo sea lo más cercano a los costos de proveer los servicios aeroportuarios.

Para los aeropuertos existentes, la Comisión propuso encargar esta tarea a un regulador independiente que debiera aplicar la fórmula más conveniente, con el fin de reducir, al máximo posible, esta tarifa.

Para cualquier nuevo aeropuerto, la CFC propuso establecer un mecanismo de asignación basado en el menor precio al usuario, por encima del objetivo de recaudación gubernamental.

## 3. Asegurar acceso y competencia en servicios, en cada aeropuerto

Independientemente de la competencia entre aeropuertos, es necesario asegurar, en cada aeropuerto, que las aerolíneas tengan acceso a él, y que exista competencia en los servicios que se ofrecen dentro del mismo, para asegurar que los usuarios tengan acceso al mayor número de opciones tanto de aerolíneas como de proveedores de otros servicios.

Un elemento esencial para el acceso de las aerolíneas a los aeropuertos, son los horarios de despegue y aterrizaje (slots); la CFC planteó hacer más efectivo el mecanismo existente de subastas de slots en aeropuertos saturados, para garantizar que todas las aerolíneas puedan tener acceso a estos aeropuertos en condiciones competitivas.

En el caso del servicio de transporte terrestre de y hacia los aeropuertos, la Comisión propuso abrir este servicio a los permisionarios locales de transporte público, garantizando las medidas de seguridad necesarias.

En concordancia con lo expuesto en este documento, el 16 de octubre del 2007, el Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Aeropuertos.

Al respecto, la Comisión Federal de Competencia, a solicitud de ese Órgano Legislativo, emitió una nueva Opinión,<sup>21</sup> en sentido favorable, ya que en esa iniciativa se recogían, en su mayoría, las propuestas de la Comisión, anteriormente mencionadas.<sup>22</sup>

Con su incursión en el tema, la Comisión busca que los aeropuertos enfrenten incentivos y reglas claras que permitan, por un lado, ofrecer servicios con mayor calidad, eficiencia y competitividad a las aerolíneas y a los pasajeros y, por otro, evitar que se otorgue un trato preferencial o discriminatorio a determinadas aerolíneas o proveedores de servicios de apoyo.

<sup>21</sup> Oficio PRES-10-096-2007-213

<sup>22</sup> Esta iniciativa se encuentra en estudio en la H. Cámara de Diputados.

# Licitaciones de diversas autopistas<sup>23</sup>

---

En octubre del 2006, el Director Adjunto de Banca de Inversiones, de Nacional Financiera (NAFIN), en calidad de agente financiero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicitó la Opinión Favorable de la Comisión Federal de Competencia, respecto de las bases y convocatoria del concurso público internacional, para otorgar una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener las autopistas Maravatío - Zapotlanejo y Guadalajara - Aguascalientes - León.<sup>24</sup>

Posteriormente, en el mes de diciembre de ese mismo año, la Comisión hizo del conocimiento del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, su conformidad para incorporar, en el título de concesión resultante de la licitación, un mecanismo que permitiera trasladar los beneficios de los concesionarios a los usuarios.

La Comisión Federal de Competencia, enfatizó la conveniencia de que, en las licitaciones de carreteras, se consideren las experiencias nacionales e internacionales sobre las modalidades de licitaciones que incorporaran incentivos para promover la competencia entre los licitantes, en términos de variables que puedan significar menores costos a los usuarios de carreteras.

En este contexto, la Comisión ha favorecido el criterio de otorgar la concesión al participante que, cumpliendo con las especificaciones técnicas para garantizar la calidad del servicio, ofrezca la tarifa más baja a los usuarios, y no al participante que ofrezca la mayor contraprestación económica para obtener la concesión.

Durante el año 2007, la Comisión revisó las licitaciones de las autopistas Perote - Banderilla, Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas, Libramiento de Xalapa y Libramiento de Irapuato, y reiteró su opinión sobre la necesidad de que los títulos de concesión garanticen la existencia de un mecanismo que permita trasladar los beneficios de la concesión a los usuarios.

Las recomendaciones de la Comisión, en este campo, serán de especial relevancia a la luz de nuevos proyectos de carreteras y autopistas que se licitarán en el futuro cercano.

---

<sup>23</sup> Maravatío-Zapotlanejo y Guadalajara-Aguascalientes-León (Expediente LI-14-2006); Perote-Banderilla; Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas; Libramiento de Xalapa (Expediente LI-04-2007); y Libramiento de Irapuato (Expediente LI-07-2007)

<sup>24</sup> Estos tramos carreteros forman parte de la red concesionada al Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas

# Líneas Aéreas Azteca y Volaris y Avolar<sup>25</sup>

---

En agosto del 2006, Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V. (Azteca) denunció a Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V. (Volaris) y Avolar Aerolíneas, S.A. de C.V. (Avolar), por la presunta venta de boletos de avión a tarifas que podrían estar debajo del costo de este servicio, afectando a otras compañías que lo prestan.<sup>26</sup> Durante la investigación se comprobó que Volaris efectivamente, como se argumentó en la denuncia, ofrecía tarifas de \$250.00 en las rutas Hermosillo-Toluca, Hermosillo-Monterrey y Hermosillo-Tijuana; mientras que Avolar, ofrecía las tarifas de \$11.00 en todas sus rutas.

Sin embargo, la Comisión determinó que *Volaris* y *Avolar* no contaban con poder sustancial en los mercados relevantes investigados, por lo que resultaba imposible que sus tarifas desplazaran indebidamente o impidieran sustancialmente el acceso de competidores al mercado. En consecuencia, decretó el cierre del expediente, en virtud de que no existían elementos suficientes para sustentar una práctica monopólica violatoria de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con esta resolución, la Comisión continúa promoviendo la competencia y la libre concurrencia en el mercado del transporte aéreo, donde los beneficios de la competencia, lograda a partir de la desconcentración entre Aeroméxico y Mexicana en 2005 y el ingreso de las aerolíneas de bajo costo a finales de ese año, se ven reflejados en tarifas más bajas, mejor calidad de los servicios y mayor acceso de los usuarios al servicio de transporte por avión.



---

<sup>25</sup> Expediente DE-31-2006

<sup>26</sup> De la compañía Volaris se denunció el ofrecimiento de tarifas de \$250.00, con impuestos incluidos, para las rutas Toluca-Hermosillo, Hermosillo-Monterrey y Hermosillo-Tijuana. De la compañía Avolar, se denunció el ofrecimiento de tarifas de \$11.00 en todas sus rutas.

## Mexicana / Aeroméxico<sup>27</sup>

En el año 2005, la Comisión Federal de Competencia aprobó la venta de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., (Mexicana) y Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (Aeroméxico) a inversionistas independientes, en virtud de que traería efectos significativos en la desconcentración y, por lo tanto, una mayor competencia en los mercados de transporte aéreo de pasajeros y carga.<sup>28</sup> La venta de Mexicana se concretó en ese mismo año, quedando pendiente la de Aeroméxico.

Posteriormente, durante el proceso de venta de Aeroméxico en el año 2007, Mexicana notificó a la Comisión, su intención de adquirir hasta la totalidad de las acciones de Aeroméxico y sus subsidiarias.

En concordancia con la práctica internacional, la Comisión señaló que cada ruta es en sí misma un mercado, ya que, por ejemplo, un vuelo entre México y Guadalajara no puede sustituir uno entre Villahermosa y Cancún. En este sentido, señaló que los mercados<sup>29</sup> en los que la operación podía modificar las condiciones de competencia, eran cada una de las rutas en las cuales Mexicana y Aeroméxico coincidían en la prestación del servicio público de transporte aéreo regular. Es decir, 25 rutas a nivel nacional, y 15 rutas a nivel internacional.

El análisis de concentración mostró que en 24 de las 25 rutas nacionales, los índices de concentración rebasaban los umbrales establecidos por la Comisión, para considerar que la operación representaba pocos riesgos para la competencia. La Comisión señaló que estos resultados se mantendrían, incluso, considerando al Aeropuerto Internacional de Toluca como sustituto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

De igual manera, en 13 rutas internacionales se obtuvieron índices que se encontraban fuera de los umbrales establecidos por la Comisión, lo cual indicaba que en la mayoría de los mercados, en que estas empresas coincidían a nivel internacional, contaban con participaciones importantes.

Por otro lado, la Comisión señaló que existían gran cantidad de barreras que limitaban la entrada de competidores al mercado de transporte aéreo, como las siguientes:

- ◆ Normas Diversas, como: la prohibición a empresas extranjeras de atender rutas nacionales; los límites a la inversión extranjera en aerolíneas nacionales; y la existencia de mecanismos poco claros para la asignación de espacios y turnos aeroportuarios.

<sup>27</sup> Expediente CNT-101-2007.

<sup>28</sup> Expedientes LI-12-2005 y LI-16-2005.

<sup>29</sup> La Comisión consideró que los mercados relevantes corresponden a:

- i) servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales e internacionales;
- ii) servicio público de transporte aéreo regular de carga;
- iii) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas; y
- iv) servicios de tecnología (software) para el manejo de sistemas de reservación.

◆ Los costos de promoción de los servicios; la reputación de las empresas; y, las prácticas comerciales y sistemas para generar lealtad de los usuarios y agencias de viajes.

◆ La falta de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos, en particular el AICM.

◆ La explotación de las rutas internacionales depende de acuerdos bilaterales entre los países que atienden la ruta y de la designación, por parte de las autoridades, de la aerolínea que tendrá los derechos de explotación, por lo cual no se trata de mercados de libre entrada.

◆ Prácticas de empresas ya establecidas, tales como acuerdos interlineales y códigos compartidos, que limitan el acceso de nuevos oferentes.

Finalmente, la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar la concentración, a pesar de que reconoció que la situación del mercado aéreo ha cambiado en los últimos años, como resultado del ingreso de nuevos operadores aéreos. No obstante, se consideró que ello era aún insuficiente para asegurar que la concentración entre Mexicana y Aeroméxico no conllevaría riesgos significativos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

De esta forma, la Comisión protege la competencia, al prevenir la formación de un agente con poder sustancial en los mercados señalados, con capacidad de desplazar indebidamente a sus competidores, e imponer precios y condiciones desfavorables a los consumidores y nulificar los beneficios ya alcanzados en términos de menores tarifas y condiciones para los consumidores.

## Banamex / Aeroméxico<sup>30</sup>

---

Un grupo de inversionistas, en el que participan Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) y un conjunto de personas físicas, notificaron a la Comisión Federal de Competencia su intención de adquirir hasta la totalidad de las acciones de Aeroméxico.

Derivado de dicha notificación, la Comisión comprobó que los miembros del grupo comprador no tenían participación en los mercados relevantes.<sup>31</sup> De esta manera, la operación representaría la entrada de nuevos inversionistas, lo que permitiría que se mantuviera un agente económico que fuera capaz de ofrecer servicios en competencia, trasladando los beneficios al consumidor final. Por lo anterior, la CFC autorizó la operación.



---

<sup>30</sup> Expediente CNT-106-2007.

<sup>31</sup> La Comisión consideró que los mercados relevantes, al igual que en la CNT-101-2007, corresponden a:

- i) servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales e internacionales;
- ii) servicio público de transporte aéreo regular de carga;
- iii) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas; y iv) servicios de tecnología (software) para el manejo de sistemas de reservación.



## TELECOMUNICACIONES

### Televisa / TVI y Televisa / Cablemás<sup>32</sup>

En marzo del 2006, el Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa), notificó a la Comisión Federal de Competencia su intención de adquirir el 51% de las acciones representativas del capital social de Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TVI).

TVI ofrece servicios de televisión y audio restringidos en Monterrey y en otras localidades del estado de Nuevo León, por lo que el mercado relevante se definió como el servicio de distribución y comercialización de paquetes de canales de televisión y audio restringidos en esas localidades.

La Comisión consideró que para que una empresa pueda participar en el mercado identificado, requiere de dos insumos necesarios:

- ◆ las redes (alámbricas o inalámbricas) que constituyen los medios de transmisión de las señales de audio y video; y,
- ◆ los contenidos (señales para televisión) que se transmiten a través de estas redes.

A juicio de la Comisión, la operación notificada podría tener una serie de efectos relevantes desde el punto de vista de la competencia económica.

En primer lugar, la operación podría presentar problemas en la provisión de los contenidos, pues Televisa<sup>33</sup> se vincularía con Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV)<sup>34</sup> a través de TVI. A juicio de la Comisión, esto tendría como efecto, por un lado, que TVI tuviese acceso privilegiado, respecto de sus competidores, a los contenidos de televisión abierta y restringida. Por otro lado, la Comisión consideró que Televisa podría negar a los competidores de TVI el acceso a dichos contenidos.

<sup>32</sup> Expedientes CNT-48-2006 y CNT-18-2007.

<sup>33</sup> Televisa es el principal proveedor de contenidos en televisión abierta.

<sup>34</sup> PCTV es el principal distribuidor de canales de televisión restringida.

En segundo lugar, Televisa se posicionaría como el principal proveedor de los servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en las localidades donde coincidía con TVI.

No obstante lo anterior, y pensando en los probables beneficios para el consumidor final, se consideró que los efectos anticompetitivos de la operación podrían eliminarse bajo ciertas condiciones, por lo que la Comisión Federal de Competencia impuso a Televisa una serie de condicionamientos orientados a proteger el proceso de competencia en los servicios de TV restringida, los cuales fueron aceptados:

- ◆ **Must offer.**- Televisa estará obligado a ofrecer sus contenidos de TV abierta en condiciones no discriminatorias a todas las empresas de TV restringida que lo soliciten.
- ◆ **Must carry.**- Las redes de TV restringida de Televisa y TVI estarán obligadas a transmitir, en condiciones no discriminatorias, todos los contenidos de TV abierta cuyos transmisores así lo soliciten.
- ◆ **Independencia de otras redes de transmisión.**- Televisa no podrá participar en los órganos de administración de otros concesionarios de redes (por ejemplo, otras redes de comunicación como las de telefonía).
- ◆ **TVI deberá enajenar sus acciones en PCTV.**

Televisa aceptó estas condiciones, por lo que la Comisión autorizó la operación, sujeta al cumplimiento de las mismas.

Posteriormente, en febrero del 2007, otra subsidiaria de Televisa notificó a la Comisión la adquisición del 49% de las acciones representativas del capital social de Cablemas, S.A. de C.V. (Cablemas), que ofrece los servicios de televisión y audio restringidos y de transmisión de datos en diversas localidades ubicadas en el norte, noroeste, centro y sureste de México.

En esta ocasión, con el fin de fortalecer el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercado señalado, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia reiteró los condicionamientos referidos y decidió añadir los siguientes:

- ◆ Se considerará discriminatorio cualquier trato desigual que no se deba a una diferencia en las condiciones de mercado.
- ◆ Se amplía la obligación de must carry en televisión vía satélite a un mayor número de señales de TV abierta, por lo que Televisa tiene la obligación de transmitir por sus redes de televisión, vía satélite, aquellas señales que tengan una cobertura territorial de al menos 30%.

- ◆ Carry one, carry all, que prohíbe a Televisa discriminar entre concesionarios de TV abierta local; es decir, si Televisa transmite una señal abierta local por sus redes de televisión vía satélite, tendrá la obligación de transmitir todas las señales de esa misma localidad, para evitar desventajas entre señales locales.

Con la imposición de estas condiciones, la Comisión promueve una mayor competencia tanto en el mercado de telefonía –a través del ingreso de competidores más sólidos provenientes de la industria de TV por cable- como en el de TV restringida, por medio de las condiciones que impiden la utilización de los contenidos audiovisuales para bloquear la entrada de nuevos jugadores. Con ello, también se promueve una mayor competencia en los servicios de banda ancha, que puede proveerse a través de ambos tipos de redes.

## Mega Cable / Acotel<sup>35</sup>

---

En agosto del 2007, Mega Cable, S.A. de C.V. (Mega Cable) y Acotel, S.A. de C.V. (Acotel) notificaron a la Comisión Federal de Competencia su intención de realizar una concentración, consistente en la adquisición, por parte de Mega Cable, de la totalidad de las acciones de Acotel y sus subsidiarias. Ambos agentes participan en la prestación de servicios de televisión por cable, internet y telefonía en diversas localidades del país.<sup>36</sup>

La Comisión concluyó que ambas empresas atendían localidades distintas, por lo cual no había concurrencia en las actividades, ni un cambio en la concentración de los mercados.<sup>37</sup> En virtud de lo anterior, la Comisión autorizó la concentración.

---

<sup>35</sup> Expediente CNT-84-2007.

<sup>36</sup> Para ofrecer estos servicios, Mega Cable contaba con 30 concesiones mientras que Acotel tenía 24.

<sup>37</sup> La Comisión analizó los efectos de la concentración en los mercados de la prestación de servicios de televisión y audio restringidos y de transmisión de datos, con una dimensión geográfica local

## Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera<sup>38</sup>

---

El 13 de junio del 2007, diputados de diversas fuerzas políticas del País, presentaron una iniciativa de reforma a la Ley de Inversión Extranjera, que propone permitir mayor inversión proveniente del exterior, en algunos servicios de telecomunicaciones, siempre y cuando ésta provenga de países que contemplen condiciones similares de apertura para la inversión mexicana.

A solicitud de uno de los autores de la iniciativa, la Comisión emitió una Opinión sobre los efectos que dicha reforma tendría en el proceso de competencia y libre concurrencia, en caso de que ésta se aprobara.

En dicha Opinión, la Comisión tomó en consideración que, para prestar los servicios de telecomunicaciones, es necesario contar con una amplia infraestructura, la cual es muy costosa. Por tal motivo, es necesario que las empresas que prestan estos servicios cuenten con acceso a fuentes de financiamiento en condiciones de competencia.

Sin embargo, los límites legales vigentes para la inversión extranjera, en estos servicios, ocasionan un incremento artificial en los costos de las empresas para financiar sus actividades, lo que actúa como una barrera para el ingreso de nuevos competidores. Todo esto impide que existan condiciones de competencia en estos mercados, lo cual se traduce en precios más elevados para los consumidores finales.

En este sentido, la Comisión consideró que la posibilidad de incrementar la inversión en los mercados de telecomunicaciones, conduciría a que las empresas que ofrecen estos servicios puedan acceder a fuentes de financiamiento más baratas. Esto propiciaría una disminución importante de sus costos, lo que les permitiría ofrecer mayores servicios con mejor calidad y menores precios.

Con respecto a la cláusula de reciprocidad, la Comisión señaló que tal disposición resulta contraproducente, ya que esto limitaría los beneficios que se pretenden en dicha propuesta para los consumidores mexicanos.

Con esta Opinión, la Comisión continúa promoviendo la competencia en los mercados de servicios de las telecomunicaciones, ya que es un sector clave para incrementar la competitividad y el crecimiento del país, así como para mejorar el ingreso familiar.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> Oficio PRES-10-096-2007-148. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/opiniones>

<sup>39</sup> Al término de la elaboración de este informe, la iniciativa continúa siendo analizada por la Cámara de Diputados.

# Radiomóvil Dipsa y Movitel del Bajío<sup>40</sup>

---

En agosto del 2004, Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Telefónica), denunciaron a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), y a Movitel del Bajío, S.A. de C.V. (Movitel), por la posible realización de conductas violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

En primer lugar, Telefónica hizo del conocimiento de la Comisión, que Telcel tenía celebrados convenios de exclusividad con proveedores de contenidos,<sup>41</sup> entre otros Telemedia (MTV), Net People (ACIR), Juya, Enfasys (Chikabum) y Discovery Networks.

En segundo término, Telefónica señaló que Telcel ofrecía una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por minuto a sus usuarios en planes de pospago en llamadas locales con origen y terminación en la misma red de Telcel, mientras que las llamadas dirigidas por usuarios de Telcel a usuarios de otras redes de telefonía móvil inalámbrica tenían un precio que oscilaba desde \$1.35 (un peso 35/100 MN) hasta \$3.50 (tres pesos 50/100 MN).

Por último, la denunciante, señaló que Movitel (distribuidor autorizado de Telcel en León, Guanajuato), ofrecía un cambio gratuito de teléfonos activados con Telefónica, por teléfonos activados con Telcel, con el fin de desplazarla del mercado.

Por lo anterior, la Comisión inició una investigación al considerar que los hechos denunciados podrían ser violatorios del artículo 10 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Competencia Económica, y con relación al artículo 7, fracciones IV y V, del Reglamento de la propia Ley, ordenamientos vigentes en ese entonces.<sup>42</sup>

Derivado de la investigación, la Comisión constató que Telcel y Movitel, efectivamente, realizaron las conductas denunciadas y se determinó que éstas se llevaron a cabo en mercados relevantes en los que estas empresas tienen poder sustancial. Consecuentemente, la Comisión emitió a ambas empresas los respectivos Oficios de Probable Responsabilidad (OPR), con los que se les emplazó para que acudieran a presentar su defensa en contra de las imputaciones realizadas por la Comisión.

Después de escuchar y tomar en consideración los argumentos de Telcel y Movitel, la Comisión resolvió:

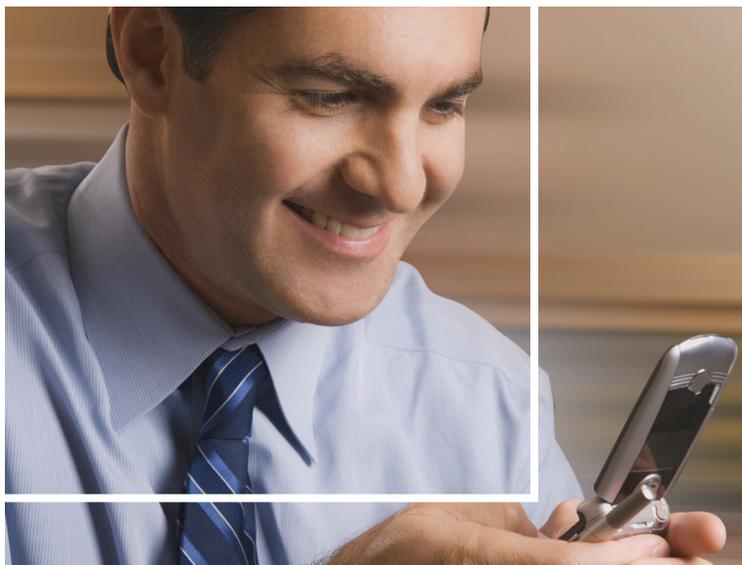
---

<sup>40</sup> DE-32-2004 cuerdas I y II.

<sup>41</sup> Se entiende por contenidos a las imágenes, "ringtones", juegos, trivias, horóscopos, estado del tiempo, etc, adecuados para su distribución a través de una Red Móvil Inalámbrica.

<sup>42</sup> En virtud de la pluralidad de conductas, la CFC tramitó la investigación mediante cuerdas separadas, dando origen a los expedientes DE-32-2004-I y DE-32-2004-II.

- ◆ Respecto de los convenios de exclusividad con los proveedores de contenidos, se determinó que la conducta realizada constituye una práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción IV de la Ley (LFCE), por lo que ordenó la supresión inmediata de la misma, así como de abstenerse de volver a realizarla.
- ◆ Respecto del trato discriminatorio en tarifas cobradas por Telcel, se señaló que no se pudo acreditar que los compradores están en igualdad de condiciones<sup>43</sup>, por lo que se cerró el expediente.
- ◆ Por lo que hizo al hecho de entregar gratuitamente un nuevo teléfono activado con línea de Telcel, a cambio de la entrega de un teléfono dado de alta con Telefónica, no pudo acreditarse que la conducta imputada tuviera como objeto o efecto incrementar los costos de Telefónica,<sup>44</sup> por lo que también se decidió cerrar el expediente.



<sup>43</sup> La tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 MN) sólo aplica a sus usuarios de postpago en las llamadas dirigidas a otros números de Telcel que se generen como parte de los minutos adicionales de un determinado plan tarifario, pero esa tarifa no es aplicable a llamadas de prepago previstas dentro del plan tarifario.

<sup>44</sup> Esta conducta es una promoción que contiene los mismos elementos que los ofrecidos por otros operadores de servicios móviles, a saber: el equipo gratuito y la activación (suscripción) de servicios móviles.

# Opiniones en materia de portabilidad numérica<sup>45</sup>

---

En los años 2005 y 2006, la Comisión Federal de Competencia emitió opiniones en materia de telecomunicaciones, que evidenciaron la necesidad de implementar un programa de portabilidad numérica, en condiciones no discriminatorias y con interoperabilidad plena.<sup>46</sup> Esta medida contribuiría a reducir las complicaciones que enfrentan los usuarios al cambiar de proveedor de servicios de telefonía, lo que fortalecería la competencia entre los concesionarios, y facilitaría la entrada de nuevos operadores, en beneficio de los usuarios.

Con base en las opiniones de la CFC, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) emitió diversas resoluciones encaminadas a implantar la portabilidad numérica en México, entre las que destacaron las siguientes:

## a) Reglas para implantar la portabilidad numérica<sup>47</sup>

En el año 2006, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió una resolución que establecía las reglas para implantar la portabilidad de números.

### Estas reglas:

◆ Obligarían a todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones a ofrecer la portabilidad de números y,

◆ No presentaban excepciones o restricciones a la portabilidad;

En febrero del 2007, la Comisión Federal de Competencia emitió una Opinión, en la que señaló que dichas reglas contenían medidas que resultaban favorables al proceso de competencia y libre concurrencia. No obstante, se señaló que se incluía una disposición que dejaría los términos y tiempos de atención a las solicitudes de portabilidad, al criterio del proveedor donante. Esta situación podría ocasionar serias complicaciones en la implantación de la portabilidad, y entorpecer su aplicación. Por ello, la Comisión sugirió eliminar esta disposición.

Por otro lado, la Opinión de la Comisión Federal de Competencia indicó que la determinación de las especificaciones técnicas y operativas era una condición previa e indispensable para la aplicación de la portabilidad numérica.

<sup>45</sup> Oficios PRES-10-096-2007-048, PRES-10-096-2007-121, PRES-10-096-2007-162, PRES-10-096-2007-203.

<sup>46</sup> La portabilidad permite a un usuario cambiar de proveedor de servicios telefónicos conservando su número telefónico.

<sup>47</sup> Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos, aprobada el 13 de diciembre de 2006.

Finalmente, la Comisión reiteró que la interconexión en términos no discriminatorios era indispensable para que la portabilidad tuviera los efectos plenos esperados, y recomendó que se impusiera una regla que previniera el otorgamiento de cualquier tipo de excepciones a la aplicación de la portabilidad.

#### b) Especificaciones técnicas para implantar la portabilidad numérica<sup>48</sup>

En julio del 2007, la COFETEL presentó un proyecto de resolución que contenía las especificaciones técnicas para implantar la portabilidad numérica. Al respecto, la Comisión Federal de Competencia emitió una Opinión en la que señaló que estas especificaciones eran neutrales al proceso de competencia, y se reservó el derecho de opinar sobre los efectos que, en la práctica, pudiera tener la aplicación de tales especificaciones.

#### c) Especificaciones operativas para implantar la portabilidad numérica<sup>49</sup>

En septiembre del 2007, la COFETEL expidió un proyecto de resolución en el que emitía las especificaciones operativas para implantar la portabilidad numérica (especificaciones operativas).

Al respecto, la Comisión emitió una Opinión en la que señaló que, en términos generales, el proyecto favorecía el proceso de competencia y libre concurrencia.

Sin embargo, la Comisión propuso la eliminación de los requisitos del NIP y del ingreso del formato de solicitud y factura, con el fin de reducir los costos y las complicaciones del proceso de portabilidad. Además, la CFC recomendó establecer procedimientos de licitación que promovieran la competencia por el mercado de los servicios de administración de la base de datos.

Con dichas opiniones, y su atinada intervención, de principio a fin, en el proceso relativo a la portabilidad numérica, la Comisión Federal de Competencia contribuyó a transitar hacia la convergencia tecnológica con menores barreras a la entrada, en los servicios de telefonía, lo que a futuro se traducirá en menores tarifas, mayores opciones y mejor calidad de estos servicios, en beneficio de todos los usuarios.

<sup>48</sup> Proyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones técnicas para la implantación de la portabilidad de números geográficos y no geográficos, presentado por la SCT.

<sup>49</sup> Proyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de la portabilidad de números geográficos y no geográficos del 19 de septiembre de 2007.

# Teninver<sup>50</sup>

---

En abril del 2007, Teninver, S.A. de C.V. (Teninver), solicitó la Opinión Favorable de esta Comisión para obtener, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero propiedad de la empresa Star One, S.A. Mediante la concesión, Teninver pretendía integrar verticalmente la provisión de servicios de conducción o transporte de señales satelitales para:

◆ Llegar a zonas que actualmente no cubre la red de Telmex o donde no cuenta con suficiente capacidad;

◆ Fortalecer la presencia de Intercomunicaciones del Pacífico, S.A. de C.V. y de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V. en el mercado de trunking<sup>51</sup>, agregando a sus servicios analógicos la modalidad de trunking satelital; y,

◆ Complementar la red GSM de Telcel.

La Comisión, emitió Opinión Favorable, después de hacer el análisis de los efectos que tendría esta operación en el servicio relevante,<sup>52</sup> al no implicar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, ya que:

◆ Existen numerosos participantes en el mercado relevante y en la provisión de su principal insumo (capacidad satelital);

◆ El promovente sería un nuevo participante en dicho mercado; y,

◆ No existen barreras significativas a la entrada de nuevos oferentes.

---

<sup>50</sup> Expediente ONCP-07-2007.

<sup>51</sup> "Trunking" es el servicio móvil de radiocomunicación especializada en flotillas.

<sup>52</sup> Los servicios relevantes relacionados con la concesión consisten en la conducción o transporte de señales de voz, datos y video, mediante la utilización de capacidad del satélite Star One C-2, dirigidos a: i) redes privada de telecomunicaciones; y ii) prestadores de servicios de "trunking", operadores de telefonía móvil GSM, prestadores de servicios de telefonía fija y proveedores de televisión restringida entre otros.

El ámbito geográfico de estos servicios corresponde al territorio nacional.

## Spacenet Satélites de México<sup>53</sup>

---

En octubre del 2007, Spacenet Satélites de México, S.A. de C.V. (Spacenet) solicitó de esta Comisión su Opinión Favorable para obtener, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital propiedad de Inmarsat Global Limited.

Mediante la concesión, Spacenet pretendía integrar verticalmente la provisión de capacidad satelital, con los servicios satelitales que ofrece la empresa Spacenet Communication as Services de México, S.A. de C.V.

La Comisión Federal de Competencia emitió Opinión Favorable sobre la participación de Spacenet, al no implicar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado<sup>54</sup>, ya que:

◆ El promovente sería un nuevo participante en dicho mercado; y

◆ No existen barreras significativas a la entrada de nuevos oferentes.

## Cesión de concesión de radios comerciales<sup>55</sup>

---

Durante el año 2007, se le solicitó a la Comisión su Opinión Favorable en 61 procedimientos de cesión de concesiones de radios comerciales, en diversas partes de la República Mexicana, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión.

La Comisión Federal de Competencia analizó las implicaciones de cada una de las operaciones, concluyendo que en ninguna de ellas existía algún problema que afectara al proceso de competencia o libre concurrencia en las diversas localidades.

<sup>53</sup> Expediente ONCP-39-2007.

<sup>54</sup> El mercado relevante relacionado con la concesión corresponde a la prestación del servicio de provisión de capacidad satelital en el territorio nacional.

<sup>55</sup> Expedientes OCCP-01-2007 al OCCP-61-2007.



## SERVICIOS FINANCIEROS

# Opinión sobre reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro<sup>56</sup>

En noviembre del 2006, la Comisión Federal de Competencia emitió una Opinión<sup>57</sup> en la que propuso una serie de medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia, y una competencia más intensa, en los sistemas de ahorro para el retiro (SAR), las cuales beneficiarían a todos sus afiliados.

Derivado de dicha Opinión, se presentó ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa que pretendía reformar la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).<sup>58</sup> En marzo del 2007, la Comisión emitió una Opinión sobre esta iniciativa, y consideró que las reformas propuestas recogen elementos centrales de la Opinión emitida por la CFC en noviembre del 2006.

Esta iniciativa, incorporó la posibilidad para que los trabajadores elijan la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) con base en el servicio que ésta presta y las comisiones que cobra. De igual medida, las reformas propuestas mejorarían los incentivos para que las AFORES compitan en dar mejores rendimientos para los usuarios finales. Para emitir esta Opinión, la Comisión tomó en consideración los siguientes puntos:

- ♦ La iniciativa planteó limitar el cobro del servicio de administración de cuenta, únicamente a la comisión sobre el saldo, lo cual hace más transparente y simplifica el cobro de comisiones. Este criterio es coincidente con el propuesto por la Comisión.

<sup>56</sup> Oficio PRES-10-096-2007-104.

<sup>57</sup> Oficio PRES-10-096-2006-162.

<sup>58</sup> Publicado en la Gaceta del Senado, número 86, año 2007.

- ♦ Se identificó que el marco regulatorio, entonces vigente, creaba incentivos para que las AFORES compitieran por atraer y mantener las cuentas de los trabajadores a través de publicidad, y no con base a mejores rendimientos.

En este sentido, la iniciativa propuso la introducción de indicadores de rendimiento neto para la asignación de cuentas.

La Comisión se pronunció a favor de las propuestas de reforma y propuso que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realice una metodología para determinar un indicador que tomara en cuenta que los fondos de pensión son de largo plazo.

- ♦ La iniciativa contempló facultar a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para que emitiera una regulación a la remuneración de los promotores de las AFORES, en la que se incentivara tanto la correcta asesoría, como la reducción de los excesivos gastos en promoción.

En junio del 2007, entraron en vigor estas reformas a la Ley del SAR, las cuales incluyeron las sugerencias de la Comisión Federal de Competencia. Con estas Opiniones la Comisión contribuyó al mejoramiento del SAR, en beneficio del consumidor final.



# Opinión para promover los principios de competencia en los servicios bancarios al menudeo<sup>59</sup>

---

En abril del 2007, la Comisión emitió una Opinión sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios bancarios, al menudeo, que ofrecen las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y PyMEs.<sup>60</sup>

Entre octubre del 2006, y marzo del 2007, diversos legisladores presentaron varias iniciativas para reformar el marco legal que regula al sector bancario. En ellas manifestaron las siguientes preocupaciones:

◆ Bajos niveles de competencia;

◆ Altos márgenes de intermediación y comisiones;

◆ Falta de transparencia en el cobro de intereses y comisiones; y,

◆ Una alta rentabilidad para los bancos, con una baja penetración de usuarios finales.

El estudio de la Comisión Federal de Competencia mostró que los servicios bancarios al menudeo estaban altamente concentrados, sobre todo en aquellos en los que no participaban instituciones financieras no bancarias. Además, identificó diversos factores que eliminaban los incentivos de los bancos para competir mediante los precios de los servicios que cobran al usuario final. Bajo estas condiciones, y aunado al incremento en la eficiencia y el número de operaciones, los bancos obtuvieron mayores ganancias que no se trasladaron plenamente a los consumidores.

Otra problemática identificada, consistió en que para los usuarios de los servicios bancarios al menudeo es difícil comparar debido a la diferenciación y a la complejidad de los productos, y por lo tanto, reaccionar y cambiar de institución bancaria, aunque existan mejores tasas de interés, comisiones y costos asociados al traspaso de cuentas entre bancos.

En la Opinión emitida se estableció que los elementos de política deben estar dirigidos a defender y ampliar la capacidad de elección de los consumidores, así como a eliminar restricciones innecesarias al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que se propuso que se adoptaran los siguientes criterios:

<sup>59</sup> Oficio PRES-10-096-2007-110. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/opiniones>

<sup>60</sup> El alcance de esta Opinión no incluye los servicios dirigidos a las grandes empresas, gobierno y otras instituciones financieras.

◆ Incrementar la transparencia y facilitar la comparación entre productos bancarios.

◆ Facilitar los traspasos y la movilidad de cuentas.

◆ Reducir el capital mínimo requerido para abrir un banco, considerando los niveles internacionales, y desligarlo del activo neto del sistema bancario.

◆ Asegurar el acceso no discriminatorio a los sistemas de pago al menudeo, y propiciar cuotas interbancarias pro-competitivas.

◆ Fortalecer criterios de regulación de precios cuando no existan condiciones de competencia efectiva, tomando en consideración la Opinión de la Comisión.

◆ Fortalecer la autonomía tanto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), como de y la Comisión Nacional de Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Con esta Opinión, se hizo manifiesta la importancia para la Comisión de promover criterios de competencia en el mercado de los servicios financieros, en beneficio del consumidor final.

Posteriormente, en abril del 2007, el Senado de la República aprobó una Minuta<sup>61</sup> que recogió la mayoría las recomendaciones realizadas por la CFC. La Comisión emitió una nueva Opinión<sup>62</sup> al respecto, en la cual señaló que las reformas a estas leyes promoverían mercados más eficientes y competitivos.

No obstante, la Comisión Federal de Competencia recomendó evaluar la conveniencia de reducir el capital mínimo necesario para operar un banco, el cual se encuentra por arriba de los estándares internacionales, por lo que se convierte en una barrera a la entrada para el establecimiento de nuevos bancos. Además, se sugirió fortalecer la autonomía de la CNBV y de la CONDUSEF.

Posteriormente el Ejecutivo Federal, recogiendo el sentido de las recomendaciones de la Comisión, presentó una iniciativa en la que se propuso la disminución del capital mínimo para abrir un banco.<sup>63</sup>

<sup>61</sup> Publicada en la Gaceta del Senado, número 102.

<sup>62</sup> Oficio PRES-10-096-2007-111.

<sup>63</sup> Al momento de la elaboración de este informe, la iniciativa continúa en estudio en el H. Congreso de la Unión.

# Opinión sobre reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público<sup>64</sup>

---

En septiembre del 2007, el Dip. Eduardo Sánchez Hernández presentó en la H. Cámara de Diputados una iniciativa que propone modificar la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LFAASSP), con el objeto de introducir el esquema de subastas electrónicas en los procesos de adquisición y licitación de la Administración Pública Federal.

La Comisión Federal de Competencia, determinó que dicho esquema facilitaría la entrada de nuevos proveedores; reduciría los costos de organización y participación; generaría transparencia; y, dificultaría los actos de corrupción. Sin embargo, se identificaron algunos elementos de la iniciativa que podrían poner en riesgo estos beneficios, entre ellos:

♦ Se deja fuera la posibilidad de que las dependencias o entidades actúen como subastadores, sin que exista una justificación para ello. Por lo anterior, se recomendó permitir que los organismos y dependencias puedan participar como subastadores;

♦ Los requisitos para ser subastador eran excesivos, lo cual podría crear barreras innecesarias. En este sentido, se recomendó que la LFAASSP estableciera los requisitos generales y se facultara a la SFP para emitirlos, caso por caso, considerando la Opinión de la Comisión Federal de Competencia.

♦ En subastas subsecuentes, en donde existan pocos competidores, se podría facilitar la realización de prácticas colusivas que incrementarían los costos de las compras públicas. Por esta razón, se propuso que se tomaran en consideración las recomendaciones de esta Comisión, respecto de cuáles bienes o servicios pueden contratarse vía subasta electrónica.

♦ El artículo 35 bis de la iniciativa, propone que se nulifiquen las ofertas de los licitantes que formen parte de algún acuerdo anticompetitivo. Sin embargo, se aclaró que esta conducta ya está sancionada por la LFCE.

---

<sup>64</sup> Oficio PRES-10-096-2007-178.

Las subastas electrónicas, adoptando las sugerencias de la Comisión, harán más eficientes los procesos de adquisición del sector público, lo que repercutirá en una mejor provisión de los insumos necesarios para que la Administración Pública Federal preste mejores servicios a los ciudadanos.<sup>65</sup>

## Banamex / Soriana<sup>66</sup>

---

En septiembre del 2007, Banamex y Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana) notificaron a la Comisión Federal de Competencia su intención de participar conjuntamente, a través de una Sociedad Financiera de Objetivo Múltiple (Sofom), en actividades y servicios relacionados con la emisión de tarjetas de crédito y el otorgamiento de distintos tipos de crédito. Esta operación constituía una concentración en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

En su análisis, la Comisión consideró que Banamex y Soriana participaban esencialmente en actividades distintas: mientras la primera se dedica a la prestación del servicio de banca y crédito, la segunda se dedica principalmente a la distribución y comercialización de una amplia gama de productos, a través de distintos formatos del canal minorista.

Sin embargo, se advirtió que Soriana tenía celebrados convenios con otros grupos financieros, que ya habían emitido tarjetas de crédito “Soriana”. En tal virtud, la Comisión evaluó el efecto que tendría la concentración en el mercado de tarjetas de crédito.

La conclusión fue que era poco probable que la operación pudiera afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, pues Banamex no obtendría poder sustancial en el mercado de tarjetas de crédito, aún si adquiría la cartera de tarjetas “Soriana” emitidas por otras instituciones. Por todo lo anterior, la Comisión autorizó la operación.

---

<sup>65</sup> La iniciativa fue aprobada con modificaciones en abril del 2008.

<sup>66</sup> Expediente CNT-108-2007.



## FARMACÉUTICA

# Laboratorios Cryopharma<sup>67</sup>

En agosto del 2006, Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V. (Cryopharma) denunció a las empresas Savi Distribuciones, S.A. de C.V. (Savi) y Novo Nordisk México, S.A. de C.V. (Novo), en virtud de que Savi participó en licitaciones públicas de insulina ofreciéndola a un precio de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.). De acuerdo con la denuncia, este precio podría estar por debajo de sus costos (depredación de precios), sostenido posiblemente a través de subsidios cruzados.<sup>68</sup>

La Comisión Federal de Competencia inició la investigación, en virtud de que se consideró que existían indicios suficientes de la existencia de las dos probables prácticas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica.

Con relación a la probable venta de insulina a precios ubicados por debajo de los costos, se comprobó que en todas las licitaciones en las que Savi participó como distribuidor de Novo, los precios ofrecidos fueron superiores a su costo medio total, por lo que no se acreditó la primera práctica denunciada.

Con relación a la probable existencia de subsidios cruzados, al comprobarse que Savi no tuvo pérdidas económicas por la venta de insulina al sector público, no se acreditó dicha práctica.

Por todo lo anterior, la Comisión decretó el cierre del expediente, en virtud de que no existieron elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de Savi y Novo, por la realización de prácticas monopólicas relativas.

Inconforme con la resolución anterior, Cryopharma interpuso un Recurso de Reconsideración ante la Comisión, el cual se resolvió como infundado y se confirmó la resolución de cierre del expediente.

Este caso, por su naturaleza, resulta importante para la Comisión Federal de Competencia, pues en su estudio queda de manifiesto que el análisis que hace esta CFC para determinar la existencia “depredación de precios” es minucioso, pues la existencia de precios bajos puede deberse precisamente a la existencia de condiciones de competencia.

<sup>67</sup> Expediente: DE-33-2006 y RA-18-2007.

<sup>68</sup> Los subsidios cruzados se dan cuando un agente económico financia las pérdidas por la venta de un bien o servicio mediante las ganancias obtenidas por la venta de otro bien o servicio diferente.

## Licitación Pública Internacional 31 CE La Venta III<sup>69</sup>

En febrero del 2007, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) publicó una Convocatoria<sup>70</sup> para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente.

En la Convocatoria, se estipuló que era necesario contar con la Opinión favorable de la Comisión, para asegurar las condiciones de competencia en dicha licitación.

Derivado de lo anterior, acudieron ante la Comisión Federal de Competencia las empresas Elecnor, S.A. (Elcnor), Enerfín, Sociedad de Energía, S.A. (Enerfín) e Ibedrola Energía, S.A., Sociedad Unipersonal (IBESU).

La Comisión Federal de Competencia analizó el impacto al proceso de competencia y libre concurrencia en el servicio relevante,<sup>71</sup> tomó en consideración a cada una de las empresas participantes, y llegó a la conclusión de que en ningún caso habría problemas al proceso de competencia y libre concurrencia, por las razones que se exponen a continuación:

En el caso de Elcnor y Enerfín, se señaló que ninguna de las empresas participa en la generación de electricidad en México, ni son titulares de permisos para los mismos fines.

En el caso de IBESU, la Comisión Federal de Competencia consideró que la operación no le otorgaría poder de mercado debido a que:

◆ El monto de la provisión de capacidad y generación eléctrica a entregar a la Comisión Federal de Electricidad, previsto en la licitación, está sujeto a un contrato de largo plazo;

◆ La tarifa correspondiente se determina por medio de la licitación;

<sup>69</sup> Expedientes LI-03-2007, LI-03(01)-2007 y LI-03-(02)-2007.

<sup>70</sup> La convocatoria pública internacional fue la número 18164093-002-07.

<sup>71</sup> El servicio relevante consistió en la capacidad de generación y venta de la energía eléctrica asociada a la CFE en el área geográfica que cubre el sistema interconectado.

♦ El ganador está obligado a cumplir con dicha tarifa durante la vigencia del contrato; y,

♦ La presencia mayoritaria de la Comisión Federal de Electricidad, como generador.

Por todo lo anterior, la Comisión Federal de Competencia emitió las Opiniones favorables correspondientes.

Con estas resoluciones la Comisión Federal de Competencia promueve la competencia en las actividades de generación de energía eléctrica, cuya provisión no está reservada al Estado.

## Opinión sobre reformas al Reglamento de Gas LP

---

En el año 2006, la Comisión emitió Opinión sobre un anteproyecto de reformas al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (RGLP), elaborado por la Secretaría de Energía. En esta Opinión, la Comisión señaló que el anteproyecto contenía disposiciones que podrían tener efectos contrarios al proceso de competencia en los mercados de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por lo que propuso que se realizaran modificaciones al mismo. Posteriormente, en junio del 2007, la Secretaría de Energía presentó un nuevo anteproyecto de reformas al mencionado Reglamento (anteproyecto).

La Comisión Federal de Competencia señaló que el anteproyecto contemplaba medidas que promoverían la competencia y la inversión privada en los mercados de GLP; y favorecerían la transparencia en las ventas de primera mano.

Entre las principales disposiciones favorables a la competencia, contenidas en el anteproyecto se encuentran las siguientes:

♦ **Zonas geográficas.**

El anteproyecto eliminaba disposiciones que derivaban en la determinación de zonas geográficas exclusivas por distribuidor de GLP. Esta medida suprimiría barreras a la entrada a los mercados de GLP, lo que resultaría favorable al proceso de competencia y libre concurrencia.

♦ **Ventas de primera mano de GLP.**

Las reformas abrirían la posibilidad de que el adquirente de GLP reciba las ventas de primera mano en los ductos de transporte de Pemex, lo que facilitaría la entrada de competidores privados en la prestación de servicios de suministro de GLP.

◆ **Límite superior de precios.**

El anteproyecto contemplaba un límite superior al precio que fija Pemex a las ventas de primera mano (VPM), lo que evitaría el ejercicio de poder de mercado por parte de esta empresa, para imponer precios excesivos. Además, el anteproyecto incluía la posibilidad de que Pemex y el adquirente de GLP pudieran pactar “precios convencionales”, lo que permitiría reflejar ganancias en eficiencia, asociadas al volumen de compra.

◆ **Autoabastecimiento.**

Las reformas planteadas incluían la figura del permiso de almacenamiento, lo que haría posible que los grandes usuarios adquirieran el GLP, ya sea directamente de Pemex o de cualquier otro permisionario de almacenamiento, mediante suministro o de importaciones. Esta medida contribuiría a un funcionamiento más eficiente de los mercados, ya que el consumidor podría considerar las opciones que mejor se acomoden a su economía y necesidades.

◆ **Distribución mediante establecimientos comerciales.**

El anteproyecto abriría la posibilidad de distribuir GLP mediante cilindros en establecimientos comerciales, lo que significaría la creación de un nuevo canal de ventas al menudeo, que favorece la competencia.

◆ **Integración vertical.**

El anteproyecto no prohibiría *per se* la integración vertical entre el transporte de GLP por ductos y las demás actividades permisionadas.

Este nuevo enfoque facilitaría las inversiones en infraestructura y no conllevaría riesgos al proceso de competencia, ya que se requeriría la Opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia para llevar a cabo este tipo de integraciones.

Finalmente, el Reglamento fue emitido por el Ejecutivo Federal, tomando en consideración las recomendaciones de la CFC. De esta manera, la Comisión promovió la incorporación de criterios de competencia económica en la regulación de los mercados de GLP, lo que a corto plazo, fomentará la generación, mayores opciones, con mejor calidad y menores precios en estos mercados, así como de los productos y servicios que lo utilizan como insumo en múltiples industrias.



## OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

### Cencosud / Gigante, Chedraui / Gigante y Soriana / Gigante<sup>72</sup>

En el último trimestre del 2007, Cencosud, S.A. (Cencosud), Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. (Chedraui) y *Soriana* notificaron, cada una por separado, a la Comisión Federal de Competencia, su intención de adquirir la operación de las tiendas de autoservicio Gigante, S.A. de C.V. (Gigante). Esta operación constituía una concentración en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

La Comisión analizó el impacto de la operación en los dos negocios donde coincidían estas empresas:

- a) la distribución y comercialización de mercancías; y,
- b) su abastecimiento.

Con respecto al negocio de la distribución de mercancías, la Comisión concluyó que el mercado relevante es el de comercialización minorista a través de supermercados, con una dimensión geográfica local.

En cuanto a la operación notificada por Cencosud, al tratarse de un grupo que pretendía incursionar por primera vez en el mercado mexicano, se determinó que su posible concentración con Gigante no tendría efectos adversos sobre la competencia, por lo que fue autorizada sin que se profundizara en el análisis económico.

Con respecto a las operaciones notificadas por Chedraui y Soriana, la Comisión tuvo que analizar sus efectos en las localidades donde coinciden cada una con Gigante.

La Comisión concluyó que Chedraui y Gigante coincidían en 26, de las 66 localidades donde esta última tiene presencia. Soriana y Gigante, por otro lado, coincidían en 44 localidades.

La Comisión encontró que los índices de concentración eran elevados únicamente en algunas de estas ciudades. Además concluyó que había elementos que sugerían que era poco probable que las operaciones afectaran la competencia.

En general, la Comisión señaló que no existían mayores restricciones para la entrada o para la expansión de los competidores.

<sup>72</sup> Expedientes CNT-123-2007, CNT-124-2007 y CNT-133-2007.

En cuanto al negocio del abastecimiento, se definió que el mercado relevante es el de las compras de las cadenas de autoservicio que participan en la etapa de distribución y comercialización (i.e. bodegas, supermercados, hipermercados y megamercados de más de 1000 metros cuadrados de superficie de venta) y que su dimensión geográfica es nacional.

En este mercado se concluyó que era poco probable que la operación pudiera conferir a Chedraui o a Soriana poder sustancial de compra, ya que en la actualidad hay otro Grupo con un poder de mercado considerable. Por todo lo anterior, la Comisión Federal de Competencia decidió autorizar las concentraciones notificadas.

## Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana AC<sup>73</sup>

A principios del año 2006, la Comisión tuvo conocimiento de una reforma en los estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C. (CAAAREM o Confederación). En dicha reforma, se acordó hacer del conocimiento de los miembros de la Confederación, la obligación de prevalidar<sup>74</sup> sus operaciones aduanales exclusivamente con la CAAAREM.

También se dieron a conocer las sanciones que se impondrían a los agentes aduanales para el caso de que prevalidaran con empresas distintas a la Confederación.

En abril del 2006, la Comisión Federal de Competencia inició una investigación de oficio para determinar:

◆ Si la CAAAREM estableció la obligación a sus miembros (agentes aduanales) de utilizar exclusivamente los servicios de prevalidación que presta dicha Confederación; y,

◆ Si el objeto, o efecto, de esta conducta era, o podía ser, el desplazamiento indebido de otros agentes económicos (entidades prevalidadoras) del mercado.

<sup>56</sup> IO-01-2006 y RA-17-2007

<sup>57</sup> La prevalidación es un servicio que prestan personas autorizadas por la SHCP mediante el cual se revisa si el impuesto o arancel aplicable al tipo de mercancía que se pretende importar o exportar es el adecuado. Dicho servicio es previo a validación que otorgue la SHCP del pedimento a importar o exportar.

Derivado de la investigación, se concluyó que la CAAAREM efectivamente realizó las conductas señaladas en el párrafo anterior, además que éstas, presuntamente, violentaban el artículo 10, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, vigente en enero del 2006, por lo que, después de hacer el análisis necesario para determinar el mercado relevante<sup>75</sup> y concluir que la Confederación tiene poder sustancial en dicho mercado, se emplazó a la CAAAREM con un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR).

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, en el mes de junio del 2007, la Comisión Federal de Competencia concluyó que la CAAAREM efectivamente cometió la práctica prevista en lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que:

♦ Se le impuso una multa;<sup>76</sup>

♦ Se ordenó la modificación de sus estatutos; y,

♦ Se ordenó que presentara una propuesta de mecanismo para la separación organizacional y contable de su prevalidador.

Inconforme con la resolución, en agosto del 2007, la CAAAREM presentó recurso de reconsideración, el cual se consideró infundado para revocar la resolución recurrida. Sin embargo, sí se consideró suficientemente fundado para modificarla, por lo que se ordenó dejar sin efectos el resolutivo que ordenaba la separación organizacional y contable de su prevalidador.

En este caso, la Comisión consideró que la conducta que se sancionó podría causar un daño al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que lo dispuesto originalmente en los estatutos de la CAAAREM podría impedir a los agentes aduanales afiliados a la mencionada Organización solicitar dichos servicios con cualquier otra empresa prevalidadora. Ello podría ocasionar un desplazamiento indebido de otros agentes económicos del mercado relevante.

Con esta resolución se garantiza que el importador y/o el exportador puedan acceder al servicio de prevalidación que sea más eficiente y menos costoso.

Asimismo, se generan incentivos para que quienes prestan dicho servicio lo ofrezcan con una mayor calidad y un menor precio, trasladándose estos beneficios al consumidor final.

<sup>75</sup> El mercado relevante lo constituye el servicio de prevalidación electrónica de datos, en el territorio nacional.

<sup>76</sup> El monto de la multa se fijó en \$5,689,125.00 (cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N., equivalente a ciento doce mil quinientas veces el SMGVDF en el momento de su emisión.

## Sahuayo / Chedraui<sup>77</sup>

---

En julio del 2007, Organización Sahuayo, S.A. de C.V. (Sahuayo) y Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. (Chedraui) notificaron a la Comisión Federal de Competencia su intención de constituir una sociedad en la cual participarían ambas empresas. Dicha sociedad tendría como objetivo principal la negociación y compra de insumos para los establecimientos que directa o indirectamente operan Sahuayo y Chedraui. Esta operación constituye una concentración, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Chedraui participa en el segmento de tiendas de autoservicio. La Empresa cuenta con 100 establecimientos en 22 entidades del país. Sahuayo, por su parte, participa fundamentalmente en el segmento de distribución mayorista y medio-mayorista y, en menor medida, en el de tiendas de proximidad,<sup>78</sup> en distintos estados de la República Mexicana.

La Comisión analizó los efectos de la operación sobre los dos negocios donde podrían coincidir Sahuayo y Chedraui: la distribución y comercialización de mercancías y su abastecimiento.

Con respecto a la distribución y comercialización de mercancías, la Comisión concluyó que era improbable que la operación notificada tuviese efectos adversos sobre la competencia, toda vez que Chedraui y Sahuayo participan en mercados relevantes distintos y, por lo tanto, no compiten entre sí.

Con respecto al impacto de la operación en la etapa de abastecimiento, se concluyó que la operación notificada no otorgaría a Chedraui y Sahuayo poder sustancial de compra, pues aunque se considerase a estas empresas como competidores, las compras conjuntas de ambas representarían un volumen inferior al de otros agentes económicos.

Finalmente, toda vez que en los mercados donde participan Sahuayo y Chedraui, existen diversos competidores con participaciones de mercado mayores a las de estas empresas, también era probable que ambas empresas tengan incentivos para trasladar a los consumidores finales, al menos parcialmente, los beneficios que resulten de la concentración.

En virtud de lo anterior, la Comisión Federal de Competencia autorizó la concentración notificada.

---

<sup>77</sup> Expediente CNT-72-2007.

<sup>78</sup> Son aquellas que tienen una superficie inferior a quinientos metros cuadrados.

# Lamosa / Porcelanite<sup>79</sup>

---

En julio del 2007, Grupo Lamosa, S.A.B. de C.V. (Lamosa) notificó a la Comisión, su intención de adquirir acciones de Porcelanite Holding, S.A. de C.V. (Porcelanite). Esta operación constituye una concentración en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

La Comisión analizó los efectos de la concentración en los mercados nacionales de la producción y comercialización de revestimientos cerámicos para piso y muro, y adhesivos cerámicos. Al respecto, se consideró que la posible sustitución entre los distintos tipos de revestimientos es limitada, por lo que difícilmente se pueden considerar como parte de un mismo mercado.

Los índices de concentración obtenidos en el mercado de revestimientos cerámicos para pisos y muros y en el mercado de adhesivos cerámicos, no cumplían con los criterios establecidos por la Comisión para considerar que la operación careciera de riesgo a la competencia. Sin embargo, se observó que las barreras a la entrada de estos mercados no impedirían el ingreso de nuevos competidores, ya que no existe restricción legal a la entrada y, en el caso particular de los adhesivos cerámicos, la inversión necesaria para establecer una planta de pequeñas dimensiones es muy baja, lo que permite el ingreso de nuevos competidores.

Por otra parte, se observó que los precios de los revestimientos cerámicos y adhesivos cerámicos producidos y comercializados por Lamosa y Porcelanite habían decrecido en términos reales durante los últimos años, lo que indicaba que existían diversos factores que limitarían la posibilidad de ejercer poder de mercado.<sup>80</sup>

Con respecto al mercado de producción y comercialización de adhesivos cerámicos, la Comisión tomó en consideración la facilidad de entrada que se muestra mediante la gran cantidad de marcas y pequeños productores que participan en el mercado. Por lo anterior, la Comisión Federal de Competencia decidió autorizar la concentración.

---

<sup>79</sup> Expediente CNT-74-2007.

<sup>80</sup> Algunos de estos factores son el alto poder de negociación de los compradores (distribuidores, constructores, tiendas especializadas, etc.) y el rápido crecimiento de las importaciones, en lo referente a los revestimientos cerámicos.



# DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

## Accor Servicios Empresariales<sup>81</sup>

---

Las Sociedades, Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. y Operadora de Reynosa, S.A. de C.V. (en conjunto Operadoras), denunciaron a Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V. (Accor), Efectivale, S.A. de C.V., Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V., Prestaciones Universales, S.A. de C.V., Servi-Bonos, S.A. de C.V., y a la Asociación de Sociedades Emisoras de Vales, A.C., por la probable realización de conductas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica.

Las Operadoras, señalaron que los agentes económicos denunciados habían celebrado acuerdos entre ellos para fijar una comisión por la emisión y distribución de vales de despensa.

En octubre del 2005, la Comisión Federal de Competencia emitió el Acuerdo de Inicio de la investigación, y en enero del 2006, requirió información a diversas empresas. Inconforme con el Acuerdo de Inicio y el requerimiento de información, Accor promovió un juicio de amparo<sup>82</sup>. Una vez finalizado el proceso judicial, el Juez concedió el amparo, para el efecto de que la Comisión emitiera un nuevo requerimiento de información en el que fundara y motivara, de manera precisa, los hechos que originaron la investigación.

Por lo anterior, la Comisión interpuso un recurso de revisión ante un Tribunal Colegiado.<sup>83</sup> Dicho Tribunal resolvió sobreseer el juicio de amparo, ya que los actos reclamados por Accor se realizaron en la etapa de investigación, la cual ya había concluido al momento de que este Tribunal emitiera su fallo definitivo, por lo que, aún otorgando el amparo, sus efectos ya no podrían materializarse.

Con esta resolución se reitera la idea de que el procedimiento previsto en el Capítulo V de la Ley Federal de Competencia Económica consta de dos etapas, independientes entre sí: una denominada de “Investigación”, y otra, llamada “Procedimiento seguido en forma de juicio.”

---

<sup>81</sup> Expediente DE-22-2005.

<sup>82</sup> El asunto fue del conocimiento del H. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 94/2006.

<sup>83</sup> El recurso fue del conocimiento del H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de Toca 468/2006.

# Bebidas Refrescantes de Nogales<sup>84</sup>

---

A principios del año 2000, Grupo Pepsi Cola (PCM) y otras firmas, denunciaron a diversas empresas que forman parte del Grupo Coca Cola (GCC). Entre ellas, Bebidas Refrescantes de Nogales, S.A. de C.V. (BRN), por la probable realización de conductas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, las cuales consistían en la venta de bebidas carbonatadas sujeta a la condición de no adquirir ni vender las bebidas carbonatadas producidas o distribuidas por empresas distintas a Grupo Coca Cola.

Derivado de lo anterior, la Comisión inició una investigación por considerar que las conductas denunciadas podrían actualizar las prácticas contenidas en los artículos 10, fracciones IV y VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, esta última, con relación al numeral 7, fracciones II y V del Reglamento de la propia Ley (RLFCE).

Una vez constatada la existencia de la conducta, y de haber determinado que los denunciados tienen poder sustancial en el mercado relevante,<sup>85</sup> se determinó que los miembros de Grupo Coca Cola eran presuntamente responsables de las prácticas señaladas en el párrafo anterior. Por ello, la Comisión Federal de Competencia elaboró el correspondiente Oficio de Probable Responsabilidad (OPR), mismo que se le notificó a todos y cada uno de los agentes económicos que conforman al Grupo denunciado, entre ellos a Bebidas Refrescantes de Nogales, S.A. de C.V. (BRN).

Personal de la Comisión acudió a las oficinas de BRN, y notificó personalmente el OPR, apercibiéndole que en caso de que no señalaran un domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, todas las notificaciones posteriores (aún las de carácter personal) se realizarían por lista. BRN no presentó escrito alguno, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento, y de ahí en adelante todas las notificaciones se le hicieron por lista.

En junio del 2005, la Comisión resolvió que las empresas que forman Grupo Coca Cola cometieron una práctica monopólica relativa, prevista en la fracción IV del artículo 10 de la LFCE, entonces vigente, por lo que se les impuso una multa.<sup>86</sup> En contra de tal determinación, BRN no promovió el recurso de reconsideración previsto en la Ley, ni realizó manifestación alguna.

No obstante lo anterior, BRN presentó una demanda de amparo<sup>87</sup> alegando, entre otros, que no había sido legalmente notificada de las actuaciones realizadas por la Comisión Federal de Competencia, por lo que se le había negado el derecho de alegar lo que a sus intereses conviniera.

---

<sup>84</sup> Expedientes DE-06-2000, RA-30-2005 y sus acumulados y RA-45-2005.

<sup>85</sup> El mercado relevante de la comercialización y distribución de bebidas carbonatadas en envase cerrado en la República Mexicana

<sup>86</sup> La multa impuesta se fijó en \$10, 530,000.00 (diez millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a doscientas veinticinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

<sup>87</sup> Este juicio fue del conocimiento del H. Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 194/2006.

El Juez que conoció del asunto resolvió negar el amparo solicitado. Inconforme, BRN interpuso un recurso de revisión,<sup>88</sup> el cual se resolvió en abril del 2007, en el sentido de confirmar la sentencia del Juez, en virtud de que al estar debidamente emplazado al procedimiento seguido ante la Comisión, y no haber señalado un domicilio en el Distrito Federal, resultó legal que la Comisión hiciera efectivo el apercibimiento y por ello todas las notificaciones se le hicieran mediante lista.

Es importante señalar, en este asunto, que el Poder Judicial de la Federación reconoció las facultades de la Comisión, para hacer efectivas las medidas de apremio, y otorgó un incentivo claro para que, en adelante, las empresas coadyuven en los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión Federal de Competencia.

## The Coca Cola Export Corporation<sup>89</sup>

---

A principios del año 2000, Grupo Pepsi Cola (PCM) y otras empresas, denunciaron a diversas firmas que conforman el Grupo Coca Cola (GCC), por la probable realización de conductas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, y su Reglamento, las cuales consistían en la venta de bebidas carbonatadas sujeta a la condición de no adquirir ni vender las bebidas carbonatadas producidas o distribuidas por empresas distintas a Grupo Coca Cola.

Derivado de lo anterior, la Comisión inició una investigación por considerar que las conductas denunciadas podrían actualizar las prácticas contenidas en los artículos 10, fracciones IV y VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, esta última con relación al numeral 7, fracciones II y V de su Reglamento (RLFCE).

Una vez constatada la existencia de la conducta, y de haber determinado que los denunciados tienen poder sustancial en el mercado relevante,<sup>90</sup> se determinó que los miembros de Grupo Coca Cola eran presuntamente responsables de las prácticas señaladas en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se elaboró y se notificó el Oficio de Probable Responsabilidad a todos y cada uno de los agentes económicos que conforman el Grupo Coca Cola, quienes hicieron valer sus argumentos y aportaron las pruebas necesarias. En junio del 2005, la Comisión resolvió que los miembros del grupo denunciado fueron responsables de haber cometido una práctica monopólica relativa, prevista en la fracción IV del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, entonces vigente, por lo que se les impuso una multa.<sup>91</sup>

<sup>88</sup> El recurso fue conocido por Décimo Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número de Toca 504/2006-6781.

<sup>89</sup> Expedientes DE-06-2000, RA-30-2005 y sus acumulados.

<sup>90</sup> El mercado relevante de la comercialización y distribución de bebidas carbonatadas en envase cerrado en la República Mexicana.

<sup>91</sup> La multa impuesta se fijó en la cantidad de \$10,530,000.00 (diez millones quinientos treinta mil pesos 00/100 MN) equivalente a doscientas veinticinco mil veces el salario mínimo general entonces vigente para el Distrito Federal.

Las empresas sancionadas interpusieron sendos recursos de reconsideración en los que impugnaron:

- ◆ La definición del mercado relevante;
- ◆ La determinación del poder sustancial;
- ◆ La existencia de GCC como agente económico; y,
- ◆ Las actuaciones realizadas por la Comisión.

En diciembre del 2005, la Comisión Federal de Competencia resolvió el recurso de reconsideración declarándolo infundado y por tanto se confirmó la resolución previamente emitida.

Inconforme con tal determinación, The Coca Cola Export Corporation promovió un juicio de amparo,<sup>92</sup> el cual le fue concedido, ya que el Juez consideró que el Oficio de Probable Responsabilidad, emitido por la Comisión, carecía de una debida fundamentación y motivación.

En contra de tal sentencia, tanto la Comisión Federal de Competencia, como The Coca Cola Export Corporation, interpusieron sendos recursos de revisión,<sup>93</sup> los cuales fueron resueltos en abril del 2007, en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Juez, y negar el amparo a la quejosa.

En este sentido, el Poder Judicial Federal convalidó la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia, y determinó que el concepto de “grupo económico” tiene su fundamento en la Ley Federal de Competencia Económica y se deriva de intereses comerciales y financieros comunes.



<sup>92</sup> Este juicio fue resuelto por el H. Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el expediente 19/2006.

<sup>93</sup> Los recursos fueron resueltos por el H. Décimo Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Toca 469/2006-6234.

## Gas del Istmo y otros<sup>94</sup>

En febrero del 2001, la Comisión inició, de oficio, un procedimiento para determinar si existían condiciones de competencia efectiva en la distribución de gas LP en la República Mexicana, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.<sup>95</sup>

Después de realizar la investigación correspondiente, en septiembre de ese mismo año, la Comisión Federal de Competencia emitió una resolución por la cual determinó la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en varios mercados relevantes ubicados a lo largo del territorio nacional.

En contra de la determinación anterior, diversas empresas distribuidoras de gas LP interpusieron recursos de reconsideración, los cuales se declararon infundados, por lo que se confirmó la resolución originalmente emitida.

Inconformes con tal determinación, las empresas distribuidoras de gas LP promovieron varios juicios de amparo, alegando entre otros, la inconstitucionalidad de los términos “competencia efectiva” y “grupo económico”, así como señalando que era incorrecto utilizar los conceptos de mercado relevante y poder sustancial en el procedimiento de declaratorias de competencia.

En dicho juicio se emitió una sentencia en la que se concedió el amparo a las gaseras.<sup>96</sup> En contra de la sentencia referida, tanto la Comisión Federal de Competencia como las empresas gaseras, interpusieron los recursos de revisión respectivos ante el Tribunal Colegiado competente.<sup>97</sup>

En virtud de que las empresas gaseras habían alegado que el término “competencia efectiva” es inconstitucional, el expediente se remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En noviembre del 2005, el Alto Tribunal lo declaró constitucional. Resuelta la cuestión de constitucionalidad, se devolvió el expediente al Tribunal Colegiado competente para su resolución, el cual resolvió, en mayo del 2007, revocar la sentencia del Juzgado de Distrito y negar el amparo.

Las principales razones por las que revocó el amparo a las empresas gaseras son las siguientes:

◆ Si bien es cierto que la figura de “grupo económico” no está contemplada en la Ley Federal de Competencia Económica, sí puede ser utilizado en el razonamiento de la autoridad, dado que es un término económico aplicado a lo jurídico; y,

◆ No es contrario a Derecho, que la Comisión haya tomado en cuenta el mercado relevante y el poder sustancial para la determinación de la inexistencia de condiciones de competencia efectiva, pues tal cuestión está prevista en la LFCE.

Lo resuelto por el Poder Judicial Federal resulta trascendente para la materia de competencia económica, ya que otorga la certeza jurídica de que los artículos de la Ley Federal de Competencia Económica que se aplicaron a las gaseras son constitucionales y que el actuar de la Comisión Federal de Competencia estuvo apegado a Derecho.

<sup>94</sup> Expediente DC-02-2001 y RA-144-2001 y otros.

<sup>95</sup> Vigente hasta el 12 de octubre de 2007.

<sup>96</sup> Este procedimiento lo conoció el H. Cuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 121/2003.

<sup>97</sup> Este recurso lo conoció el H. Décimo Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de Toca 108/2006.

# Unión de Transportistas de Los Cabos y sus gremios<sup>98</sup>

---

Al revisar diversos desplegados, publicados en distintos medios de comunicación impresa, durante febrero y marzo del año 2005, esta Comisión tuvo conocimiento que la Unión de Transportistas de Los Cabos y los gremios que la integran (Unión de Transportistas)<sup>99</sup> llevaron a cabo conductas, de manera concertada, para ejercer presión sobre los turistas de los Cabos, Baja California Sur, para disuadirlos de utilizar los servicios prestados por diversas transportadoras turísticas y, en su lugar, utilizar únicamente los servicios de la Unión de Transportistas.

Tales hechos constituyeron indicios suficientes para iniciar una investigación por la existencia de posibles conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Una vez constatada la existencia de la conducta, y de haber concluido que los denunciados tienen poder sustancial en el mercado relevante,<sup>100</sup> se determinó que las prácticas realizadas por la Unión de Transportistas, presuntamente tipificaban el artículo 10, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica, entonces vigente.

Por lo anterior, se elaboró un OPR con el que se emplazó a la Unión de Transportistas, quienes hicieron valer sus argumentos y aportaron las pruebas que consideraron necesarias.

En junio del 2006, la Comisión Federal de Competencia emitió una resolución en la que se concluyó que la Unión de Transportistas fue responsable de haber cometido una conducta contraria a la LFCE, por lo que se ordenó sancionar a quince miembros de la Unión de Transportistas.<sup>101</sup>

No obstante lo anterior, la Comisión también determinó que, en vez de las multas, las empresas podrían emitir dos desplegados en un periódico de amplia circulación nacional y en uno local, respectivamente, en los que reconocieran haber cometido la práctica monopólica sancionada, y que además hicieran público el compromiso de que, en lo sucesivo, se abstendrían de realizar cualquier acto que dañara el proceso de competencia y libre concurrencia.

Inconforme, la Unión de Transportistas interpuso un recurso de reconsideración ante esta autoridad, el cual se declaró fundado únicamente respecto al monto de las multas, por lo que éstas fueron reducidas.

No obstante lo anterior, la Unión de Transportistas promovió un juicio de amparo<sup>102</sup>, el cual se sobreseyó, pues el Juez consideró que, en contra de la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia, se debió promover el juicio contencioso administrativo federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y no el juicio de amparo.

Inconforme con tal determinación, la Unión de Transportistas interpuso un recurso de revisión, el cual se resolvió en el sentido de confirmar la sentencia del Juzgado.<sup>103</sup>

---

<sup>98</sup> Expedientes IO-01-2005 y RA-24-2006.

<sup>99</sup> Todos ellos prestadores del servicio de automóvil de alquiler con chofer comúnmente conocido como taxi.

<sup>100</sup> El mercado relevante se determinó como los servicios de transportación terrestre de turistas en Los Cabos, Baja California Sur.

<sup>101</sup> El total de las quince multas impuestas suman \$2'448,316.39 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 39/100 MN), las cuales oscilaron entre 1 y 27,618 veces el SMGDF, entonces vigente.

<sup>102</sup> Este asunto fue resuelto por el H. Décimo Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 1254/2006.

<sup>103</sup> Este asunto fue resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el Toca 253/2007.

## 2007 y la consolidación de 15 años del derecho de la competencia en México

---

Miguel Flores Bernés  
Comisionado de la CFC

En el año 2007, desde el punto de vista jurídico, se dieron pasos importantes para el desarrollo del Derecho de la Competencia en nuestro país. Dos eventos resaltan por su importancia: primero, la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), que complementa el marco jurídico nacional en la materia; y, segundo, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en relación con la acción de inconstitucionalidad que inició el Procurador General de la República en contra de las reformas legales a la LFCE del año 2006.

El inicio de la vigencia del Reglamento de la LFCE permite regular ahora, con mayor detalle, los procedimientos previstos en la LFCE (investigaciones, declaratorias de competencia efectiva, concentraciones, entre otras). Asimismo, incorpora criterios derivados de resoluciones judiciales con el fin de aumentar la efectividad y solidez jurídica de las resoluciones de la CFC, lo que a su vez contribuirá a disminuir los litigios de los asuntos resueltos en la Comisión ante tribunales judiciales. Merecen una mención especial las mejoras regulatorias en los procedimientos de investigaciones, así como la incorporación de un procedimiento específico para hacer efectivo el programa de inmunidad, mismo que ha resultado -en el mundo- el arma más efectiva para atacar los carteles.

Por otro lado, la resolución de la SCJN implicó una interpretación constitucional relevante - especialmente en lo que se refiere a la separación de poderes- al señalar como inconstitucionales, entre otras cuestiones, la interferencia del Senado en el nombramiento de los Comisionados y aclarar que no es menester llevar a cabo solicitudes al Poder Judicial para que la CFC pueda ejercer actividades que ya le eran propias en su carácter de autoridad administrativa. La resolución de la SCJN no sólo no debilitó a la CFC en su misión de aplicar la LFCE, sino que por el contrario, la fortaleció al aclarar sus funciones y naturaleza jurídica.

No obstante, México sigue siendo un país con mercados muy concentrados y en el que se pueden estar cometiendo diariamente violaciones a la LFCE. Ello se debe -al menos en parte- a la existencia de diversa legislación obsoleta, o incluso cuyo diseño tiene como efecto beneficiar a grupos de interés determinados. Otro factor que influye fuertemente es la ausencia de una cultura de la competencia; en este sentido, los empresarios deben adquirir consciencia de que hacen daño a toda la sociedad si se ponen de acuerdo para fijar precios y restringir el abasto artificialmente en los mercados.

Por ello, es fundamental que la Comisión Federal de Competencia mantenga una vigilancia estrecha y constante del funcionamiento de los mercados, así como de los agentes económicos que participan en los mismos. La impunidad es nuestro mayor enemigo como institución, una persecución eficaz de las prácticas monopólicas absolutas y relativas es lo único que proporcionará incentivos suficientes para generar una mayor cultura de la competencia. En la medida en que la Comisión logre cumplir cabalmente con sancionar severamente a aquellas empresas o asociaciones que cometan violaciones a la Ley, podrá generarse la percepción de que la CFC es eficiente y cumple su misión.

Iniciativas como sancionar penalmente las prácticas monopólicas absolutas o elevar el monto de las sanciones administrativas, podrían complementar de forma importante las mejores herramientas con las que ya cuenta la Comisión para inhibir violaciones a la LFCE.

De esta manera, podemos concluir que al día de hoy la CFC se ha visto fortalecida en su marco jurídico; el legislador en 2006 y el Titular del Poder Ejecutivo en 2007, han cumplido. El Poder Judicial también ha contribuido aclarando y dando certeza respecto a nuestras atribuciones. Ya es tiempo, ahora nos corresponde a nosotros, los funcionarios públicos que laboramos en esta institución, brindar mejores resultados a la sociedad que tanto ha invertido en esta institución, y que este año cumple 15 años.



En este capítulo, se presentan las actividades realizadas por la Comisión Federal de Competencia en el ámbito internacional, desde su participación en foros y organismos multilaterales, los compromisos en materia de cooperación bilateral, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y cooperación técnica con autoridades de competencia de otros países.



## ACTIVIDADES INTERNACIONALES.

Los procesos de apertura comercial, atracción de inversión extranjera directa, privatización de empresas públicas y reforma regulatoria, que caracterizan el actual entorno internacional, hacen necesaria la intensificación de los lazos de cooperación entre gobiernos y organismos internacionales bilaterales y multilaterales, con el fin de desarrollar una política de competencia efectiva que garantice el éxito de estos procesos y contribuya al funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, el intercambio de información a nivel internacional sobre casos, experiencias y mejores prácticas, así como la asistencia técnica entre los diversos actores internacionales, se ha convertido en una prioridad para la Comisión.

Cada año se intensifica y fortalece la actividad internacional de la CFC en el ámbito internacional. Durante el año 2007, la Comisión realizó una preponderante labor, tanto en materia de asesoría y asistencia técnica a otros países, como ante los distintos foros regionales, continentales y mundiales, abocados a tratar los temas relativos a la competencia económica.

Sobre este aspecto en particular, la Comisión desarrolla estratégicamente sus actividades internacionales en tres vertientes:

- ◆ La primera está orientada a la adopción de los principios y mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica, a través de la participación en foros y organismos multilaterales.
- ◆ La segunda se relaciona con el cumplimiento de los compromisos en materia de cooperación, previstos en los Tratados de Libre Comercio, y los Acuerdos Bilaterales de competencia suscritos por el gobierno mexicano.
- ◆ Por último, da seguimiento a los mecanismos de cooperación y asistencia con autoridades de competencia de otros países.

# Participación en foros y organismos internacionales.

---

La activa participación de la Comisión en diversos foros y organismos internacionales obedece a la necesidad de evaluar, y en su caso implementar, las políticas, legislación y mejores prácticas en materia de competencia económica.

Durante el año 2007, la CFC colaboró en los grupos de trabajo y negociación pertenecientes a diversos organismos internacionales, tales como:

- ◆ La Red Internacional de Competencia Económica (RICE);
- ◆ La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);
- ◆ El Foro Iberoamericano de Competencia; y,
- ◆ El Foro Latinoamericano de Competencia.

## Red Internacional de Competencia Económica

La naturaleza de la RICE (o ICN, por sus siglas en inglés) es especializada; está dedicada exclusivamente al tema de la aplicación de la política de competencia, y sus miembros representan a autoridades de competencia de organismos tanto nacionales como multinacionales.

La RICE surgió en el año 2001, como una “iniciativa de competencia global”. Es un espacio especializado e informal donde las distintas autoridades de competencia mantienen contacto de forma regular, y abordan inquietudes relacionadas con el tema de competencia. Actualmente, la RICE está integrada por 100 autoridades de competencia provenientes de 88 jurisdicciones, y es el foro de discusión más importante en materia de competencia a nivel internacional.

El diálogo y la cooperación técnica han asegurado la exitosa participación tanto de los miembros de la RICE como de los asesores de organizaciones no gubernamentales en diversos grupos de trabajo, cuya operación está orientada a la realización de proyectos flexibles, siempre basados en la obtención de resultados.

La labor conjunta, así como la intercomunicación, de los miembros de la RICE se realiza, en gran parte, a través del uso del teléfono, el fax, las teleconferencias y el Internet. Sin embargo, las reuniones anuales y los talleres de trabajo proporcionan a las autoridades gubernamentales, expertos en competencia económica del sector privado, académicos y organizaciones no gubernamentales, espacios de discusión sobre los proyectos de cada grupo, y sus implicaciones, para la aplicación de competencia en los diversos países.

La membresía a la RICE es voluntaria, y ninguna de sus funciones está relacionada con la emisión o modificación de leyes o políticas de competencia. Sus miembros suscriben acuerdos generales sobre los alcances de sus recomendaciones “o mejores prácticas”, pero son las autoridades de competencia las que de manera individual deciden si adoptan o no una recomendación, y cómo ésta será implementada.

El principal resultado de la RICE es la adopción cada vez más extendida de mejores y más eficientes prácticas internacionales en las diversas legislaciones de competencia, principalmente en aquellos países que cuentan con agencias de competencia recién establecidas, o economías en transición y en desarrollo.

En el año 2007, la Comisión participó, como miembro activo de la RICE, en el desarrollo de proyectos de los grupos sustantivos de trabajo sobre:

- ◆ Cáteles;
- ◆ Implementación de la política de competencia;
- ◆ Concentraciones; y
- ◆ Relación entre la competencia económica y el Poder Judicial de los países miembros.

Durante la Reunión Anual de la RICE, el Presidente de la Comisión Federal de Competencia fue nuevamente ratificado como miembro del grupo directivo de esta Red. Concluirá sus labores en el año 2009.

La celebración de la Sexta Conferencia Anual de la RICE se llevó a cabo del 30 de mayo al 1º de junio del 2007, en la ciudad de Moscú, Rusia, y contó con la presencia de más de 500 delegados, expertos en el tema de competencia. Entre los asistentes se encontraron representantes de distintas autoridades de competencia, así como múltiples consultores, organizaciones no gubernamentales y observadores de diversas partes del mundo.

En el marco de esta reunión anual, los grupos de trabajo de la RICE expusieron los resultados de sus trabajos. Entre los temas que dominaron las diferentes sesiones de la conferencia destacaron los inherentes a mejores prácticas y cooperación en materia de cáteles, implementación de la política de competencia, asistencia técnica y concentraciones.

El grupo de trabajo sobre cáteles, que cumplió tres años de actividades, completó cuatro capítulos del Manual del Técnicas para el Desarrollo de Investigaciones Anti-cáteles:

“Organización de búsquedas e inspecciones para reunir evidencias”;

“Redacción y efectiva implementación del programa de inmunidad”;

“Recolección de evidencia digital”; y

“Inicio de casos relacionados con cáteles”.

Asimismo, el grupo presentó un estudio que incluyó un inventario sobre diversas formas de cooperación en la materia, así como la interacción entre la aplicación de la legislación de competencia de manera pública y privada.

Adicionalmente, el grupo de trabajo concluyó la producción de “plantillas-modelo” que fueron contestadas por todos los miembros de la red que cuentan con regímenes anticárteles.

Estas plantillas, que serán publicadas en la página de internet de la RICE, incluyen una gama de asuntos como:

- ◆ Llenado de demandas;
- ◆ Toma de decisiones;
- ◆ Aplicación de sanciones;
- ◆ Instrumentos de investigación;
- ◆ Programa de inmunidad;
- ◆ Derechos de los demandados; y
- ◆ Confidencialidad.

Otro de los principales logros de la reunión de Moscú, fue la presentación del grupo de trabajo de implementación de la política de competencia, con la conclusión de tres productos:

◆ El reporte intitulado: “Hallazgos Relacionados con la Asistencia Técnica Brindada a Agencias de Competencia” (documento complementario al reporte sobre Formación Institucional y Asistencia Técnica, elaborado en el año 2003) el cual analiza los resultados obtenidos a través de una encuesta sobre recientes proyectos de asistencia técnica;

◆ Un escrito preliminar que plantea los principales obstáculos institucionales que enfrentan los sistemas de competencia y presenta algunas sugerencias sobre cómo deben ser abordados; y

◆ Un documento intitulado “Competencia y Judicatura”, que muestra la relación que presentan diversas agencias de competencia con el poder judicial; específicamente, el escrito se centra en la práctica de siete países. La CFC colaboró exponiendo la experiencia mexicana, en esa materia, como uno de los casos de estudio.



Durante la sesión plenaria del grupo de trabajo sobre concentraciones, se anunció el inicio de un proyecto que desarrollará recomendaciones relativas al análisis sustantivo de las concentraciones.

Asimismo, se presentaron las conclusiones del reporte sobre la definición de las concentraciones para efectos de notificación, cuyo objetivo es servir como una guía para que las agencias de competencia puedan elaborar definiciones claras y entendibles a este respecto.

El grupo de trabajo también preparó un reporte sobre dominancia, en el que se abordó este tema como un “filtro” para la sanción de prácticas monopólicas relativas, partiendo del supuesto que estas conductas, llevadas a cabo por una firma no dominante, no dañarían la competencia.<sup>104</sup>

Adicionalmente, el grupo presentó un proyecto sobre “Monopolios Creados por los Estados”. Los casos citados en este documento, por ser los más comunes en la mayoría de las agencias de competencia, versaron sobre los servicios postales, lotería, aeropuertos, puertos, materias primas y seguros.

El presidente de la Comisión participó en el panel de la sesión plenaria de este grupo de trabajo, en donde presentó el caso de la experiencia de México en la definición de objetivos claros en la emisión de reglas para combatir las prácticas unilaterales. Como parte de su exposición, enfatizó que los objetivos de estas reglas están encaminados a proteger el bienestar del consumidor y los procesos de competencia y libre concurrencia, a través de la eliminación de las restricciones al funcionamiento eficiente de mercados.

### Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La OCDE es una organización internacional intergubernamental que agrupa a las economías de mercado de los países más industrializados del mundo.

Los representantes de los 30 países miembros, entre ellos México, se reúnen para intercambiar información y armonizar sus políticas, con el objetivo de promover el crecimiento económico y el empleo en los países miembros, y no miembros, así como contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria.

La OCDE mantiene relaciones activas con aproximadamente otros 70 países, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

En el año 2007, la Comisión participó en las tres reuniones del Comité de Competencia celebradas en el marco de la OCDE (febrero, junio y octubre), mediante la elaboración de documentos de análisis de la experiencia mexicana, y la subsecuente discusión en mesas redondas que comparan estos temas de competencia en el entorno internacional. Adicionalmente, el presidente de la Comisión participó por segunda ocasión en la reunión del Grupo sobre Política Regulatoria, celebrada en el mes de diciembre.

<sup>104</sup> Al respecto es importante destacar que el 80% de las agencias estuvo de acuerdo en definir a la dominancia como la conducta o la habilidad de actuar de manera independiente a la disciplina competitiva de un mercado, como por ejemplo: elevar los precios por encima de niveles competitivos. La minoría de las agencias restantes, sin embargo, considera que la definición de dominancia es de tipo estructural, por lo general el umbral de una cuota de mercado.

En el año 2007, las contribuciones de la Comisión sobre la experiencia mexicana abordaron los temas de:

- ◆ Concentraciones verticales;
- ◆ Adquisiciones del sector público: el papel que desempeñan las autoridades en la promoción de la competencia;
- ◆ Negativa de trato; y,
- ◆ Aspectos pro-competitivos y anti-competitivos de las asociaciones empresariales y comerciales.

Adicionalmente, la Comisión realizó las siguientes actividades en el marco de cooperación con la OCDE:

◆ Elaboró el “Reporte Anual 2006, sobre el Desarrollo de la Política de Competencia en México”;

◆ Respondió el cuestionario de la OCDE, en la sección de competencia económica, sobre las complementariedades entre comercio, inversión y políticas de competencia;

◆ Contribuyó al Ejercicio de Orientaciones de Mediano Plazo de la OCDE, para determinar la dirección estratégica y asignación de recursos del Programa de Trabajo y Presupuesto; y,

◆ Remitió la respuesta al cuestionario del Reporte de Implementación de Programas (PIR)<sup>105</sup> para evaluar los proyectos que ha llevado a cabo el Comité de Competencia de la OCDE.

En noviembre del 2007, el Presidente de la Comisión, en su calidad de Coordinador de Relaciones Globales, dirigió una consulta a todas las agencias que participan en el Comité de Competencia, con el objetivo de recibir su retroalimentación sobre el rumbo que en un futuro debieran tomar las actividades complementarias de la división de competencia, a modo de maximizar la utilidad de estos recursos de la OCDE.

<sup>105</sup> El PIR pretende calificar la calidad y el impacto de los trabajos que realiza la OCDE, y sirve como elemento para definir las prioridades de este organismo en el Programa de Trabajo de la Organización.

### Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo

A finales del 2006, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) sugirieron la aplicación de una Metodología para la Evaluación de Sistemas de Adquisiciones Públicas. Este conjunto de herramientas y normas reconocidas y aceptadas en el ámbito internacional, fue elaborado por los países en desarrollo, así como por donantes bilaterales y multilaterales, en el marco de la OCDE, con la finalidad de proporcionar una guía para mejorar los sistemas de compras de gobierno, y los resultados que estos producen.

Ambos organismos financieros internacionales se comprometieron a realizar consultas con los actores más importantes (tanto del sector público como privado, organismos de la sociedad civil y donantes) en la implementación de proyectos financiados por ambos bancos, sobre la metodología “Sistemas de País para Adquisiciones”.

Durante el año 2007, la CFC también participó activamente en la fase de Evaluación del Sistema de Adquisiciones Públicas (ESAP), del Gobierno Federal en México, que tuvo como uno de sus principales objetivos determinar aquellas áreas donde sería posible introducir mejoras, tanto en el marco regulatorio como en las adquisiciones federales, para acercarlas a las mejores prácticas internacionales. Como resultado, en el mes de noviembre, ambos bancos remitieron el documento “The Federal Procurement System- Challenges and Opportunities in Mexico”.



### Los Foros Iberoamericano y Latinoamericano de Competencia Económica

El Foro Iberoamericano de Competencia Económica fue creado en el año 2002, como un “centro” en donde las autoridades de competencia de los países iberoamericanos se reúnen anualmente para debatir y reflexionar sobre asuntos de interés común relativos a esta materia.

Por su parte, el Foro Latinoamericano de Competencia (LAFC, por sus siglas en inglés) se creó en el año 2003, como una iniciativa de promoción efectiva de la política de competencia en la región, en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

En el año 2007, México fue la sede de las reuniones anuales de ambos foros. En su calidad de organizador, la CFC propuso la celebración conjunta de estos eventos, con el objetivo de facilitar la asistencia del mayor número de delegaciones latinoamericanas.

Así, del 18 al 20 de septiembre del 2007, más de 70 delegados de distintas autoridades de competencia se reunieron en la ciudad de Puebla, Pue., para participar, por primera vez, en un magno espacio de diálogo de competencia iberolatinoamericana.

Entre las delegaciones que contaron con representación en este evento se encontraron: Argentina, Brasil, Canadá, Costa Rica, Chile, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, y República Dominicana. Además, el evento contó con la presencia de representantes de importantes organismos internacionales como la OCDE, el BID y la CEPAL, así como de funcionarios de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Secretaría de Economía.

La selección de temas, tiempos y dinámica de las sesiones del Foro Iberoamericano de Competencia Económica estuvo a cargo de la CFC. El programa estuvo enfocado en la importancia de aplicar la política de competencia en las cadenas de distribución y sus puntos de venta, y su consecuente impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

En cuanto al Foro Latinoamericano, la CFC fungió únicamente como facilitador de la reunión, ya que la organización de los debates, el contenido, reglas y programa son prerrogativa de la OCDE. Sus sesiones se enfocaron en los siguientes temas:

- ◆ Compras de gobierno en Latinoamérica;
- ◆ La presentación del “Competition Assessment Toolkit”, una metodología para evaluar el impacto del marco regulatorio sobre la competencia económica;
- ◆ El seguimiento a cinco exámenes inter pares de países latinoamericanos, entre ellos el de México; y,
- ◆ Conclusiones y discusión sobre futuros trabajos, organización y financiamiento del Foro.



# Cooperación bilateral.

---

La colaboración bilateral en materia de competencia se lleva a cabo en el marco de los acuerdos de cooperación y capítulos de competencia incluidos en los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México.

A través de estos mecanismos se fortalece la cooperación entre la Comisión y las autoridades de competencia de otros países, con el fin de intercambiar información y asistencia técnica, y reforzar la aplicación de las leyes de competencia en las jurisdicciones respectivas.

En el marco del acuerdo de cooperación en materia de competencia con el Gobierno de Estados Unidos, la Comisión Federal de Competencia notificó, en el año 2007, once concentraciones a la Comisión Federal de Comercio (FTC por sus siglas en inglés) y al Departamento de Justicia (DOJ también por sus siglas en inglés). A su vez, se notificaron tres concentraciones a la Unión Europea.

## México-Unión Europea

Con objeto de facilitar la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM) y fortalecer aún más las actividades de cooperación, las partes firmaron, el 10 de noviembre del 2004, un convenio denominado Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio Unión Europea - México (PROTLCUEM).<sup>106</sup>

La Comisión, como una de las dependencias beneficiarias de este proyecto, ha trabajado en la elaboración de planes de capacitación y asesoría para el personal de la misma, así como en la preparación de seminarios para diversas autoridades, y actividades de sensibilización dirigidas a formadores de opinión. Se espera que este proyecto culmine a finales del año 2010.

En el año 2007, como resultado de este mecanismo, la CFC llevó a cabo diversos proyectos que intensificaron sus labores de abogacía por la competencia, y fortalecieron la capacitación de sus servidores. Entre los proyectos que destacaron se encuentran:

- ◆ La presentación de la nueva Ley Federal de Competencia Económica;
- ◆ La celebración del Día de la Competencia;
- ◆ La realización de seminarios sobre prácticas monopólicas;
- ◆ El desarrollo de un sistema de información que albergará la base de datos de la Comisión; y,
- ◆ Una consultoría sobre criterios para el análisis de prácticas monopólicas absolutas.

<sup>106</sup> El objetivo específico de esta iniciativa es "facilitar, agilizar y promover el intercambio comercial y los flujos de inversión bajo el TLCUEM, a fin de fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos gubernamentales responsables de la aplicación del tratado en México".

### México-El Salvador

En el marco de la Reunión Anual del Foro Latinoamericano de Competencia, que tuvo lugar en la ciudad de Puebla, Pue., la CFC suscribió el Memorando de Entendimiento para la Asistencia Técnica entre la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador. El objetivo de este Memorando es crear un marco para la asistencia técnica entre ambas autoridades de competencia, que incluye capacitación legal y económica a través de consultas formales e informales, así como pasantías de funcionarios involucrados con las atribuciones con que cuenta la Superintendencia, en materia de competencia económica.



## Asistencia y capacitación técnica.

En el año 2007, las actividades de asistencia y capacitación técnica, otorgadas por autoridades extranjeras y organismos internacionales al personal de la CFC, fortalecieron la labor de abogacía por la competencia que realiza la Comisión, para concientizar a otras entidades del gobierno, al sistema judicial, a los legisladores, a los agentes económicos y al sector público en general, acerca de los beneficios de la competencia para el bienestar de la sociedad, y del papel que la política de competencia puede jugar en la promoción y protección de la competencia.

### Asesoría al gobierno de la República Dominicana.

Derivado del programa de actividades de cooperación técnica, desarrolladas por la Comisión, cuyo propósito es apoyar el desarrollo de la política de competencia en otras legislaciones, dos funcionarios de la CFC fueron comisionados para impartir el seminario “Legislación y Política de Competencia: Aspectos Generales”, que tuvo lugar en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 13 de junio del 2007.

### Programa de Apertura de Mercados para PyMEs a través de la Política de Competencia CFC/BID.

En septiembre del año 2006, el Presidente de la Comisión se reunió en la ciudad Washington D.C., con diversos funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo, con el fin de abordar las estrategias y objetivos de un posible programa denominado: “Apertura de Mercados para PyMEs a través de la Política de Competencia”, que pudiera ser implementado a través de un Convenio de Cooperación con el BID.

En junio del 2007, y como resultado de esa gestión, se concretó dicho Convenio, mismo que fue firmado por la CFC, el BID, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Nacional Financiera. El monto total del programa ascenderá a USD \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil dólares americanos 00/100) los cuales serán aportados por el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo y por la Comisión Federal de Competencia, a partes iguales.

El proyecto consta de cuatro componentes, a través de los cuales se capacitará, en materia de competencia económica, a PyMES, funcionarios federales y estatales y jueces. En el marco de este Convenio, también se desarrollarán estudios en diversos sectores clave para la economía mexicana. Además, se buscará fortalecer la operación, la gestión administrativa de casos, y los procesos internos de la Comisión.

### Cooperación y asistencia técnica brindada por el Reino Unido.

El Fondo de Oportunidades Globales (GOF, por sus siglas en inglés) es un programa de cooperación, financiado por el Ministerio Británico de Asuntos Exteriores. Fue diseñado para promover acciones en temas globales, dentro de las áreas de importancia estratégica para el Reino Unido.

A raíz del diálogo continuo entre México y el Reino Unido, el gobierno británico decidió impulsar proyectos a través del GOF, que promuevan la competitividad de la economía mexicana, mediante mejoras al marco regulatorio y de competencia.

En este contexto, en el año 2007, la CFC coordinó, conjuntamente con la representación diplomática del gobierno del Reino Unido en México, un programa de actividades encaminadas a la construcción de un diálogo entre los responsables de formular la política de competencia en ambos países.

El objetivo de esta iniciativa fue que la Comisión pudiera identificar y adoptar mejores prácticas, en materia de competencia, que le proporcionaran una mejor dirección para su análisis y asistencia en el mejoramiento de sus capacidades de ejecución en este campo.

Como parte de este programa, el gobierno británico cubrió los gastos derivados de dos misiones de trabajo al Reino Unido, así como de las sesiones que llevaron a cabo los representantes de ambas agencias de competencia.

Del 12 al 19 de marzo del 2007, una delegación integrada por 5 funcionarios de la CFC, realizó una visita de trabajo al Reino Unido para identificar potenciales áreas de interés común, en las que México y Reino Unido pudieran colaborar en el tema de competencia económica.

Los funcionarios de la Comisión se reunieron con representantes de diversas agencias reguladoras sectoriales, así como con los órganos encargados de los temas de competencia en ese país, entre ellos: la Oficina de Comunicaciones, el Departamento para Transporte, la Oficina de Comercio Justo (OFT), la Comisión de Competencia, el Departamento de la Salud Pública y el Grupo de Industrias de la Salud, Medicinas y Farmacias.

En forma paralela, el Presidente de la CFC se reunió con los presidentes de la Comisión de Competencia y de la OFT del Reino Unido. Estas reuniones les brindaron la oportunidad de hablar sobre la operación y el proceso de toma de decisiones en cada oficina de competencia, y la posibilidad de establecer un programa de colaboración conjunta, entre éstas.

En una segunda misión al Reino Unido, que tuvo lugar del 12 al 19 de noviembre del mismo año, siete funcionarios de la Comisión se reunieron con funcionarios del Departamento de Trabajo y Pensiones, la Oficina de Gobierno y Comercio, la OFT y el Tribunal de Apelación de la Competencia.

Entre los principales temas explorados durante la segunda visita destacaron los siguientes:

- ◆ Las compras de gobierno y sistemas electrónicos;
- ◆ Licitaciones;
- ◆ Conductas unilaterales de abuso de poder sustancial;
- ◆ Acuerdos verticales;
- ◆ Cáteles; y,
- ◆ Abogacía de la competencia.

Como parte de las actividades de cooperación, se programó la visita a México de un especialista de la División de Cáteles de la OFT del Reino Unido, quien proporcionó asistencia técnica en materia de cáteles al personal de la Dirección de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión.

### Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cuenta con un programa para fortalecer a las instituciones públicas de los países latinoamericanos, mediante la capacitación técnica de sus funcionarios y el intercambio de experiencias.

La AECID cuenta con tres centros de formación en Iberoamérica, y a través de estos centros, situados en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Cartagena de Indias, Colombia; y La Antigua, Guatemala, se organizan eventos de formación especializada para la administración pública, en sus diferentes ámbitos de competencia.

En año 2007, la AECID y el Tribunal de Defensa de la Competencia de España organizaron dos seminarios en materia de competencia económica, a los cuales asistieron tres funcionarios de la Comisión.<sup>107</sup>

### Escuela de Leyes de la Universidad de Fordham

Desde el año 1982, la Escuela de Leyes de la Universidad de Fordham, situada en la ciudad de Nueva York, EUA, ha organizado conferencias anuales donde se debaten cuestiones de interés relacionadas con el comercio internacional y el combate a los monopolios. En estas conferencias se reúnen representantes gubernamentales, abogados y académicos del mundo entero.

En el año 2007, el Presidente de la Comisión Federal de Competencia participó en el taller anual dirigido a los presidentes de las autoridades de competencia, así como en la Conferencia Anual de la mencionada Universidad de Fordham.

Por último, y como parte del programa de seminarios que dicha institución académica ofrece en verano, el Director General de Estudios Económicos de la CFC recibió una beca para asistir al curso dirigido a economistas de autoridades de competencia.



<sup>107</sup> Uno de los participantes de la CFC participó en el Seminario "El Control de Fusiones Empresariales en el marco de la Política de Competencia", que se llevó a cabo en el centro de formación de Cartagena de Indias, Colombia. Los dos restantes participaron en el Seminario "El Control de las Conductas Prohibidas", que tuvo lugar en el centro de formación de la ciudad de Antigua, Guatemala.

# Competencia, infraestructura y crecimiento económico

---

Luis Alberto Ibarra Pardo  
Comisionado de la CFC

La infraestructura es un elemento esencial para el desarrollo económico de cualquier país. Ninguna nación puede aspirar a incrementar su crecimiento y generar mayores oportunidades de empleo y bienestar para su población, si no cuenta con una infraestructura suficiente y de calidad, que se traduzca en la reducción de los costos y tiempos de transporte, que facilite la integración de los mercados y las cadenas productivas, que promueva la provisión de insumos energéticos con el abasto adecuado y a precios competitivos, y que favorezca la introducción de servicios básicos para todos los habitantes.

Desafortunadamente, la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura en nuestro país están aún muy lejos de los niveles que se requieren para lograr un crecimiento sostenido y un mayor bienestar social. Se ha invertido poco y en ocasiones mal. Nuestra red carretera es todavía limitada y en algunos tramos las tarifas que pagan los usuarios son de las más altas en el mundo, sin que ello necesariamente se corresponda con un mejor servicio. Desde hace décadas prácticamente no se han construido nuevas líneas férreas, mientras que la velocidad promedio del sistema ferroviario está muy por debajo de los estándares internacionales. El manejo de carga de contenedores en los puertos del país es sumamente reducido si se compara con los volúmenes manejados en otras latitudes. En telecomunicaciones, si bien en los últimos años la cobertura telefónica se ha incrementado y las tarifas de los servicios de telefonía se han reducido, ambos indicadores se encuentran todavía distantes de lo deseable si se compara con lo que ha ocurrido en el resto del mundo.

Sin embargo, para que el desarrollo de la infraestructura tenga el impacto positivo que se espera sobre el crecimiento económico y el bienestar de la población, no basta con incrementar los recursos de inversión, sino que también es necesario gastar mejor, haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles. Ello implica, por una parte, impulsar aquellos proyectos de inversión que generen la mayor rentabilidad social y, por otra, fortalecer las condiciones de competencia y libre concurrencia para que, tanto en los procedimientos de licitación con los que se desarrollan los nuevos proyectos como en la operación de la infraestructura ya existente, se promueva la mayor eficiencia posible en beneficio de la sociedad.

En este último punto es donde la Comisión Federal de Competencia tiene una responsabilidad importante que cumplir. De hecho, con la reforma de 2006 a la Ley Federal de Competencia Económica y con el nuevo Reglamento de la Ley publicado en 2007, se fortalecieron y precisaron muchas de las atribuciones que la Comisión tiene en este ámbito, mismas que, en términos generales, se pueden agrupar de la siguiente forma:

- ◆ **“Declaratorias”**, esto es, resoluciones para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva, poder sustancial u otros términos análogos, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dentro de este rubro se encuentran los procedimientos iniciados en 2007 para que el Pleno de la Comisión determine la posible existencia de poder sustancial en diversos mercados de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los de terminación de llamadas en redes móviles y fijas, entre otros.
- ◆ **“Revisión de bases de licitación”**, a través de resoluciones para incorporar medidas promotoras y protectoras de la competencia en los procedimientos para el otorgamiento de concesiones, cesiones de derechos, permisos y venta de acciones, relacionados con el desarrollo de infraestructura de diversos sectores, tales como las concesiones y cesiones de derechos en materia de administraciones portuarias integrales, terminales marítimas, instalaciones portuarias, aeropuertos, transporte aéreo y telecomunicaciones; permisos para el transporte y almacenamiento de gas natural y para el transporte de gas LP por medio de ductos, y licitaciones de contratos para la adquisición de electricidad bajo la figura de productores independientes de energía.
- ◆ **“Opiniones favorables”**, es decir, emisión de opiniones sobre la participación de los agentes económicos interesados en los procedimientos para el otorgamiento de las concesiones, permisos, cesiones de derechos y venta de acciones a que se refiere el punto anterior.
- ◆ **“Opiniones en general”**, esto es, emisión de opiniones en materia de competencia económica sobre diversos sectores, las cuales pueden tener o no carácter vinculatorio. Un ejemplo de opinión no vinculatoria es el documento que en octubre del año pasado emitió el Presidente de la Comisión en materia de servicios aeroportuarios.

Además de lo anterior, tanto en el análisis de concentraciones como en las investigaciones en materia de prácticas monopólicas, la Comisión puede incidir en el desarrollo de diversos sectores de infraestructura. Cabe señalar que en todos estos casos, excepto cuando se trata de las opiniones no vinculatorias emitidas por el Presidente de la Comisión ya mencionadas, las resoluciones son votadas y emitidas por todos los comisionados que integran el Pleno.

En principio, lo que se busca con estas disposiciones es propiciar una sana competencia entre los agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas con la infraestructura, así como promover la mayor concurrencia posible de participantes en los procesos de licitación.

Sin embargo, hay que reconocer que, en materia de infraestructura, la incorporación de este tipo de medidas muchas veces no es suficiente para lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y, en ocasiones, las economías de escala y el tamaño del mercado no permiten que haya más de un proveedor del bien o servicio de que se trate.

Sobre esto se podrían hacer varias consideraciones. Primero, el hecho de que haya uno o pocos participantes no significa necesariamente que el mercado sea ineficiente o que el único proveedor esté en posibilidades de incurrir en abusos o comportamientos dañinos a los usuarios de la infraestructura, elevando las tarifas o restringiendo su uso. En algunos casos, este resultado depende, más que de la incorporación de medidas promotoras de la competencia, de la efectividad de la regulación, mientras que en otros, por el contrario, la regulación se puede sustituir –o al menos minimizar– por un proceso eficaz de competencia por el mercado (en los términos de Demsetz<sup>108</sup>), más que de competencia en el mercado.

Ambas posibilidades demandan una coordinación y colaboración estrecha entre la Comisión Federal de Competencia, por una parte, y las autoridades licitantes y las agencias reguladoras, por la otra.

Segundo, en aquellos casos en donde una empresa tiene poder sustancial que puede ejercer en contra de los intereses de los usuarios, las medidas preventivas o correctivas que la autoridad de competencia tiene a su disposición no siempre son suficientes para lograr el funcionamiento eficiente del mercado. Ello ocurre sobretodo en situaciones donde las barreras a la entrada son elevadas y la probabilidad de que éstas se reduzcan en el mediano plazo es baja. Nuevamente, lo que se requiere es una regulación eficaz, que tome en cuenta las características del sector de infraestructura de que se trate, tales como la presencia de externalidades y economías de escala o alcance.

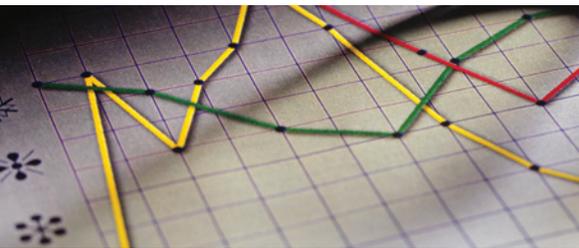
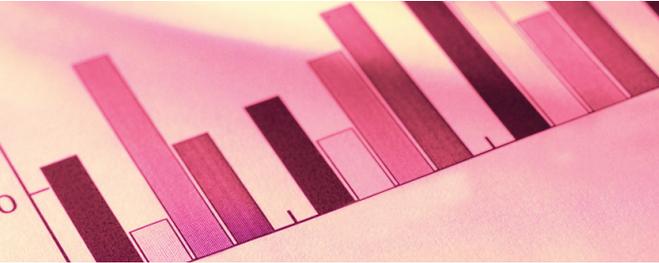
<sup>108</sup> Harold Demsetz, Why Regulate Utilities?, Journal of Law and Economics, 1968.

Tercero, con relación a los procedimientos de licitación de infraestructura, un resultado eficiente no siempre se logra con la concurrencia de muchos licitantes. Lo fundamental, más que el número de licitantes, es el adecuado diseño del procedimiento de licitación y del contrato correspondiente, incluyendo la óptima distribución de riesgos entre el gobierno y los particulares. Ello debido a que un diseño deficiente propicia que las empresas incurran en comportamientos oportunistas, mediante la renegociación de los contratos otorgados, lo que puede disipar los beneficios que se espera obtener de un proceso licitatorio competitivo. Además, hay que tomar en cuenta que el plazo de muchos de estos contratos o concesiones es muy largo (a veces hasta 50 años) y que las inversiones son cuantiosas, por lo que normalmente no se presenta un gran número de licitantes a este tipo de concursos.

Cuarto, en los procedimientos de licitación de infraestructura, no siempre la tarifa más baja que pagarán los usuarios es el mejor criterio de adjudicación. Por ejemplo, en un estudio del Banco Mundial<sup>109</sup> en donde se analizó el otorgamiento de más de 900 concesiones de infraestructura en diversos países de América Latina, se encontró que la probabilidad de renegociación y comportamiento oportunista es mayor cuando el criterio de adjudicación es la tarifa más baja, lo que ocurrió en el 60 por ciento de los casos de renegociación analizados. Ello debido a que los licitantes tienen incentivos para ofrecer tarifas demasiado bajas con tal de ganar el concurso, sabiendo que éstas no son sostenibles y previendo que más adelante el gobierno se verá obligado a renegociar los términos del contrato. En cambio, de acuerdo con el estudio citado, la probabilidad de renegociación es menor cuando el criterio de adjudicación es el pago de una contraprestación por parte del ganador, debido a que este pago incrementa el costo de salida para la empresa adjudicada.

En fin, el desarrollo impostergable de la infraestructura en nuestro país demanda una participación cada vez más intensa de la Comisión Federal de Competencia para que, con base en el marco legal vigente, se promuevan condiciones de competencia y libre concurrencia en la realización de las licitaciones, se vigile que no se lleven a cabo prácticas que, al desplazar indebidamente a competidores presentes o potenciales, reduzcan el bienestar de la sociedad, y se apoye el funcionamiento eficiente de los mercados mediante la coordinación adecuada con las agencias reguladoras. Todo ello para contribuir a que el desarrollo de la infraestructura se traduzca efectivamente en un mayor crecimiento económico y bienestar para la población.

<sup>109</sup> José Luis Guasch, Granting and Renegotiating Infrastructure Concessions, Doing It Right, World Bank Institute, 2004.



0040072405 F	0.42 B	1.38 B
004711360508 F	0.42 B	1.50 B
007874237101 F	2.24 B	0.85 D
068113155005	7.97 K	1.85 B
007278506308	1.36 B	1.85 B
005170032815	7.97 E	0.50 B
004133500075	3.44 E	
003400000316 F	2.88 E	
00180008720	1.15 E	
06057		0.55 B



En este capítulo, se presenta información estadística sobre las acciones realizadas y los asuntos atendidos por la Comisión Federal de Competencia durante el 2007.

Además, se incluyen cuadros con datos históricos sobre los asuntos concluidos por la CFC desde el año de su creación.

Cuadro 13. Asuntos atendidos, 2006-2007

<b>Total</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Recibidos	722	768
Concluidos <sup>1</sup>	738	733
En proceso	108	149
<b>Concentraciones</b>		
Recibidos	237	259
Notificaciones <sup>2</sup>	164	173
Avisos de concentración <sup>3</sup>	70	82
Investigaciones de oficio	0	0
Denuncias	3	4
Concluidos	252	266
Autorizadas	163	162
Autorizadas con condiciones	4	8
No autorizadas	4	1
Avisos procedentes <sup>4</sup>	71	84
Avisos no procedentes	0	0
Otros <sup>5</sup>	10	11
En proceso	28	21
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia</b>		
Recibidos	45	39
Investigaciones de oficio	4	2
Denuncias	41	37
Concluidos	39	46
Sanción o recomendación	3	4
Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	0	0
Otras <sup>6</sup>	36	80
En proceso	38	38
<b>Licitaciones, concesiones y permisos</b>		
Recibidos <sup>7</sup>	379	402
Concluidos	384	369
Opinión favorable	15	76
Opinión favorable condicionada	1	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	368	293
En proceso	35	67
<b>Consultas</b>		
Recibidos	30	22
Concluidos	33	20
En proceso	2	4
<b>Recursos de reconsideración</b>		
Recibidos	30	38
Concluidos	30	32
En proceso	3	9
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>		
Recibidos	1	8
Concluidos	0	0
En proceso	2	10

<sup>1</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

<sup>2</sup> Concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE.

<sup>3</sup> Avisos de concentración previstos en el artículo 26 del RLFCE.

<sup>4</sup> Decisiones adoptadas en avisos de concentración.

<sup>5</sup> Incluye casos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

<sup>6</sup> Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

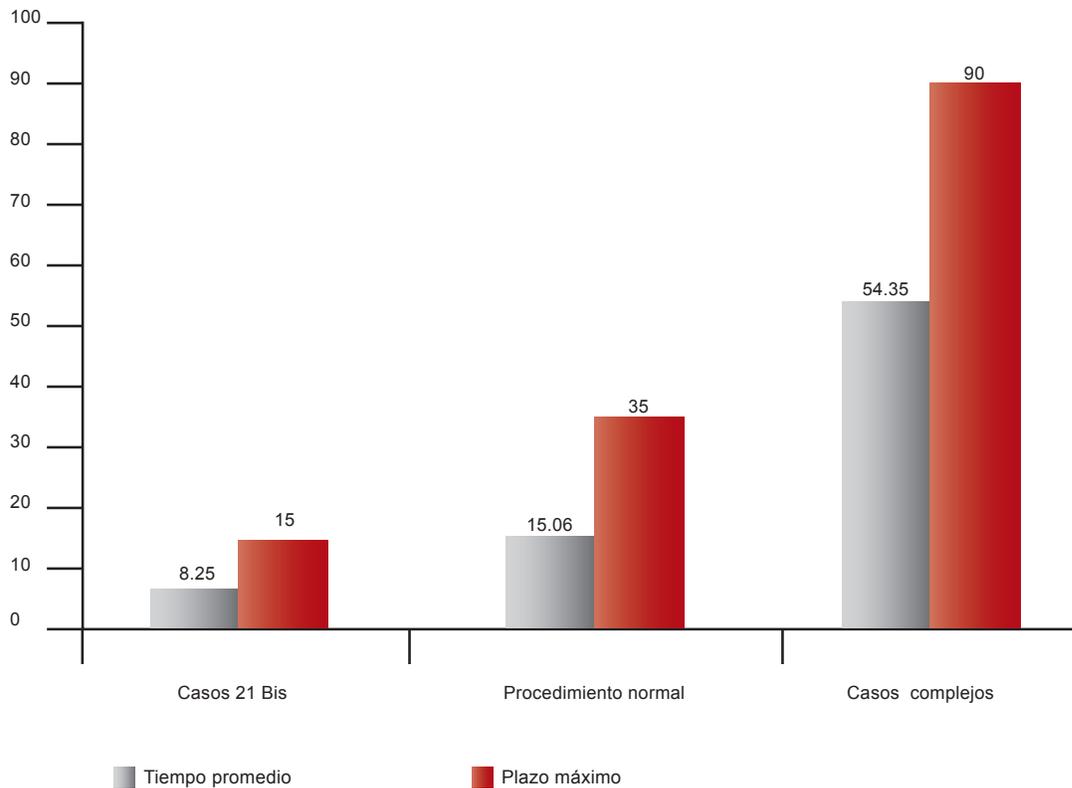
<sup>7</sup> Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

Cuadro 14. Multas 2007  
Por práctica sancionada<sup>1</sup>

	2005		2006		2007	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Notificaciones Extemporáneas	6	\$1,216,094.00	10	\$2,432,188.00	6	\$873,943.00
Prácticas Monopólicas	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00

<sup>1</sup> Sólo se reportan las multas pagadas en cada uno de los años en que fueron impuestas.

Gráfica 6. Concentraciones notificadas  
Tiempo promedio de resoluciones en firme, 2007<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Tiempo promedio de resolución, en días hábiles, de concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE. El plazo máximo se refiere al establecido en la LFCE, el cual comienza a partir de la recepción del escrito de notificación o, en su caso, de la documentación adicional solicitada.

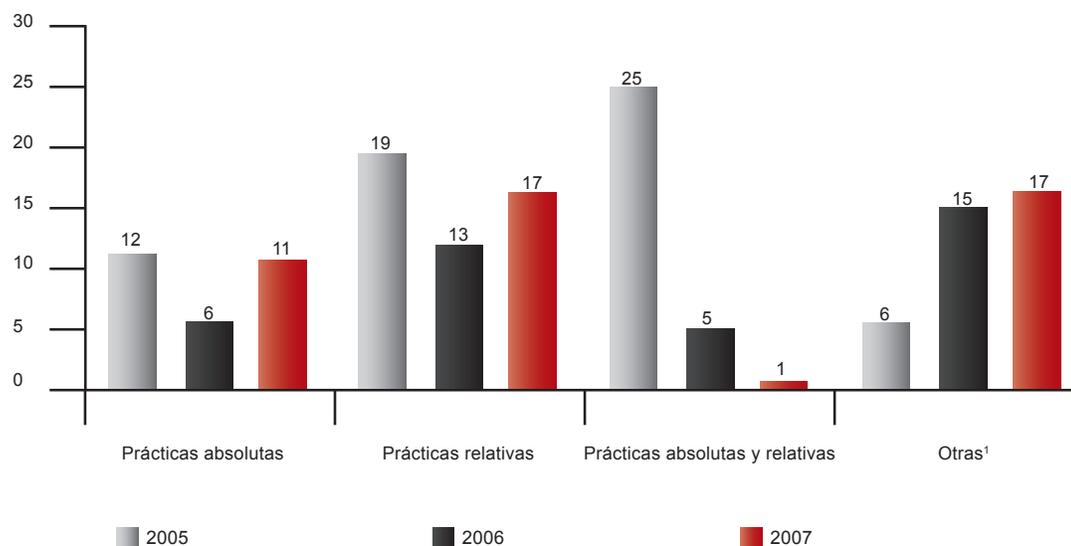
Cuadro 15. Concentraciones, 2007  
Valor de las transacciones<sup>1</sup>

Millones de salarios mínimos <sup>2</sup>	Suma		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de Casos	Valor total (millones de pesos)	Número de Casos	Valor total (millones de pesos)	Número de Casos
<b>Total</b>	<b>\$501,314.04</b>	<b>168</b>	<b>\$158,637.74</b>	<b>57</b>	<b>\$342,676.30</b>	<b>111</b>
hasta 4.8	\$724.37	7	\$412.66	4	\$311.71	3
de 4.8 a 12.0	\$17,212.19	37	\$3,486.23	8	\$13,725.96	29
de 12.1 a 24.0	\$33,864.95	37	\$11,999.62	13	\$21,865.33	24
de 24.1 a 48.0	\$67,460.07	38	\$26,155.87	15	\$41,304.20	23
de 48.1 a 100.0	\$91,147.59	28	\$31,536.23	10	\$59,611.36	18
más de 100.0	\$290,904.87	21	\$85,047.13	7	\$205,857.74	14

<sup>1</sup> Incluye 168 concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE que se concluyeron en 2007. Se excluyen siete notificaciones que fueron desistidas; una cerrada; una compra hostil en la que no se contaba con información contable que permitiera determinar si se actualizaba alguna de las fracciones del artículo 20 de la LFCE; y dos en los que no se contaba con información exacta sobre el monto de la transacción.

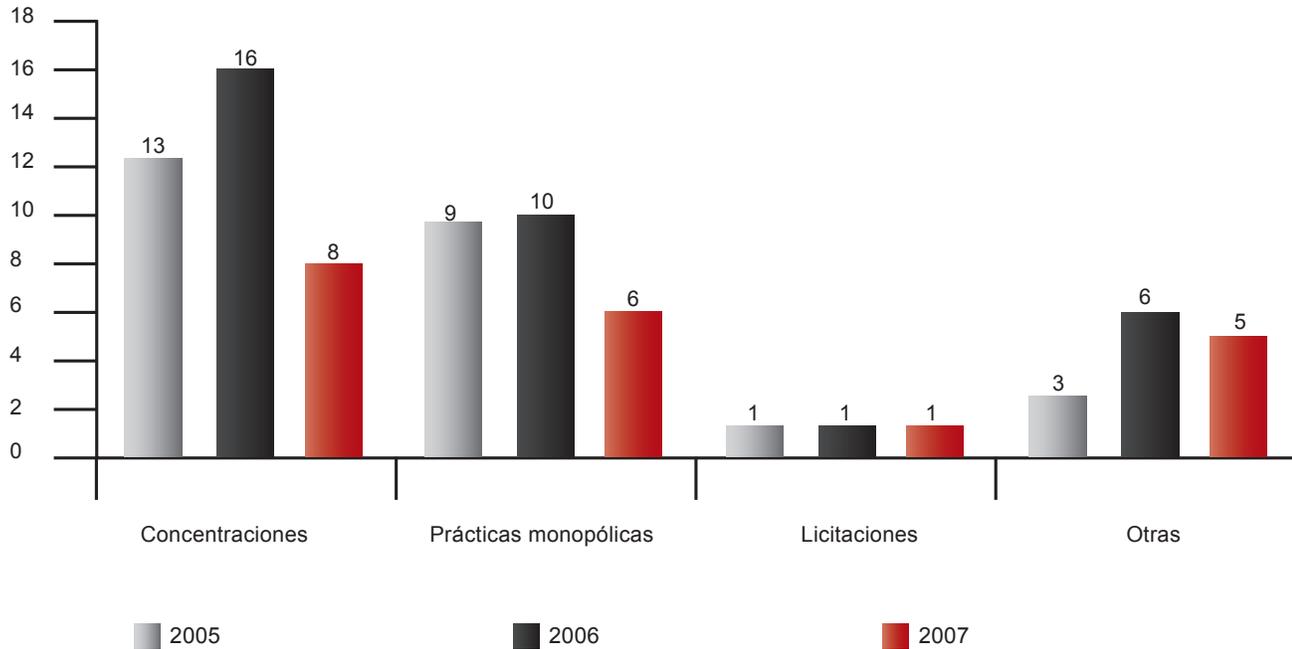
<sup>2</sup> Durante 2006 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de \$50.57 pesos.

Gráfica 7. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia económica, 2005-2007

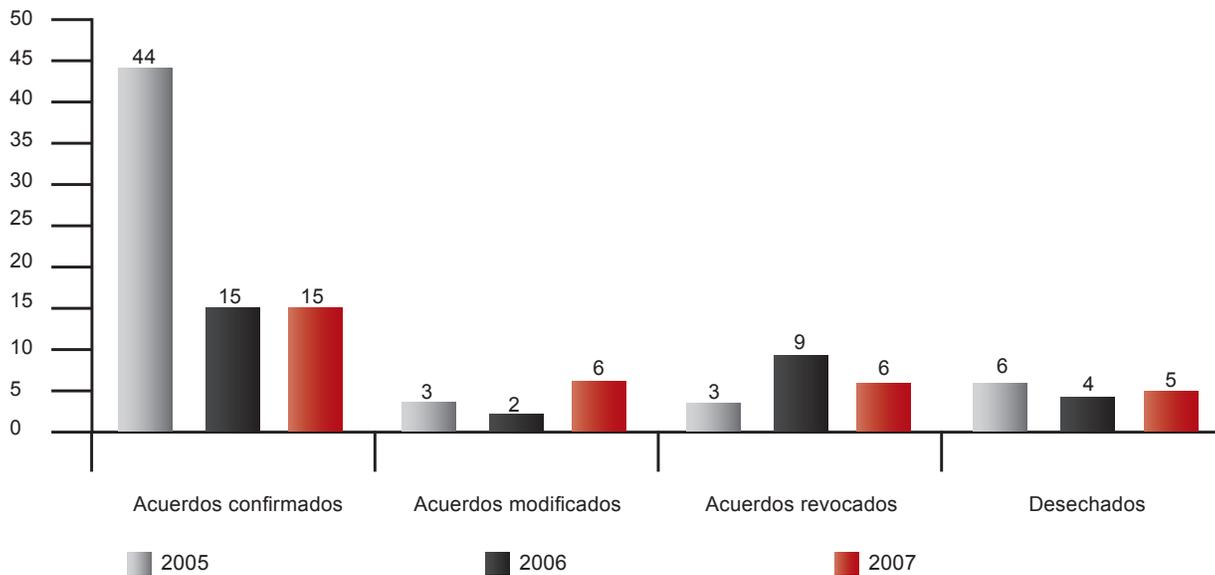


<sup>1</sup> Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE ni en el RLFCE.

Gráfica 8. Consultas 2005 - 2007



Gráfica 9. Recursos de reconsideración 2005 - 2006



Cuadro 16. Recursos de reconsideración atendidos  
Asunto relacionado y resolución del recurso

Concepto	2006	2007
<b>Recibidos</b>	<b>30</b>	<b>38</b>
Relacionados con concentraciones	7	6
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	20	30
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	2	0
Relacionados con consultas	1	0
Relacionados con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	0	1
Relacionados con opiniones	0	1
<b>Concluidos <sup>1</sup></b>	<b>30</b>	<b>32</b>
Relacionados con concentraciones	8	7
Resolución confirmada	5	1
Resolución modificada	1	2
Resolución revocada	2	2
Desechados	0	2
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	21	22
Resolución confirmada	10	13
Resolución modificada	1	3
Resolución revocada	7	3
Desechados	3	3
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	0	2
Resolución confirmada	0	0
Resolución revocada	0	2
Relacionados con consultas	1	0
Resolución confirmada	0	0
Desechados	1	0
Relacionadas con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	0	0
Resolución revocada	0	0
Relacionadas con opiniones	0	1
Desechados	0	1
<b>En proceso</b>	<b>3</b>	<b>9</b>

<sup>1</sup> Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido

Cuadro 17. Información sectorial, 2007  
Asuntos concluidos por sector económico

Concepto	Suma	Concentraciones <sup>1</sup>	Prácticas monopólicas y CNT prohibidas	Consultas	Recursos de Reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>394</b>	<b>179</b>	<b>48</b>	<b>20</b>	<b>32</b>	<b>115</b>
Bienes de consumo y otros servicios	217	139	38	12	24	4
Telecomunicaciones y medios electrónicos	120	9	8	0	6	97
Servicios de infraestructura	36	14	1	5	2	14
Servicios financieros	21	17	1	3	0	0

<sup>1</sup> Incluye las concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

<sup>2</sup> No incluye los permisos de gas LP

Cuadro 18. Información sectorial, 2007  
Servicios financieros

Concepto	Suma	Concentraciones <sup>1</sup>	Prácticas monopólicas y CNT prohibidas	Consultas	Recursos de Reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bancos	4	4	0	0	0	0
Corretaje	0	0	0	0	0	0
Seguros y pensiones	3	3	0	0	0	0
Afores	4	1	0	3	0	0
Arrendamiento y factoraje	1	1	0	0	0	0
Mixtas	0	0	0	0	0	0
Créditos	9	8	1	0	0	0
Grupos financieros	0	0	0	0	0	0

<sup>1</sup> Incluye las concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

<sup>2</sup> No incluye los permisos de gas LP

Cuadro 19. Información sectorial, 2007  
Telecomunicaciones y medios electrónicos

Concepto	Suma	Concentraciones <sup>1</sup>	Prácticas monopólicas y CNT prohibidas	Consultas	Recursos de Reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>97</b>
<b>Telecomunicaciones</b>						
Enlaces punto-punto	0	0	0	0	0	0
Servicios satelitales	4	0	0	0	0	4
Telefonía fija	2	2	0	0	0	0
Telefonía móvil	11	2	4	0	4	1
Radiolocalización y recuperación de vehículos	0	0	0	0	0	0
<b>Medios electrónicos</b>						
Radiodifusión	72	0	0	0	0	72
Internet <sup>3</sup>	0	0	0	0	0	0
Televisión abierta	23	1	2	0	0	20
Televisión restringida	8	4	2	0	2	0

<sup>1</sup> Incluye las concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

<sup>2</sup> No incluye los permisos de gas LP

<sup>3</sup> Los servicios de triple play se contabilizan en telefonía fija

**Cuadro 20. Información sectorial, 2007**  
Infraestructura

Concepto	Suma	Concentraciones <sup>1</sup>	Prácticas monopólicas y CNT prohibidas	Consultas	Recursos de Reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
Transporte aéreo	11	7	1	2	1	0
Gas natural	6	5	0	0	1	0
Puertos y transporte marítimo	18	1	0	3	0	14
Transporte ferroviario	0	0	0	0	0	0
Carreteras	1	1	0	0	0	0

<sup>1</sup> Incluye las concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

<sup>2</sup> No incluye los permisos de gas LP

**Cuadro 21. Información sectorial, 2007**  
Bienes de consumo y otros servicios

Concepto	Suma	Concentraciones <sup>1</sup>	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de Reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>139</b>	<b>38</b>	<b>12</b>	<b>24</b>	<b>4</b>
Agropecuario y agrícola	4	1	2	0	1	0
Alimentos	16	7	6	1	2	0
Alquiler de inmuebles	14	13	0	1	0	0
Bebidas	10	2	6	1	1	0
Comercio	8	6	1	1	0	0
Construcción	11	11	0	0	0	0
Correos y mensajería	0	0	0	0	0	0
Electricidad	8	2	0	0	2	4
Entretenimiento y esparcimiento	1	1	0	0	0	0
Farmacéuticos	11	4	3	2	2	0
Gas LP	16	1	7	1	7	0
Hoteles	13	12	1	0	0	0
Maquinaria y equipo	10	9	1	0	0	0
Metalurgia	4	4	0	0	0	0
Minería	6	6	0	0	0	0
Otras industrias manufactureras	7	2	2	2	1	0
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	8	5	0	3	0	0
Papel, productos de papel y empresas editoriales	3	2	1	0	0	0
Partes y accesorios para automóviles	22	22	0	0	0	0
Productos metálicos	0	0	0	0	0	0
Productos no metálicos	4	2	1	0	1	0
Productos plásticos	4	4	0	0	0	0
Restaurantes	0	0	0	0	0	0
Servicios diversos	18	11	5	0	2	0
Servicios profesionales y personales	0	0	0	0	0	0
Siderurgia	9	5	1	0	3	0
Textiles	3	2	0	0	1	0
Transporte terrestre	6	4	1	0	1	0
Vidrio	1	1	0	0	0	0

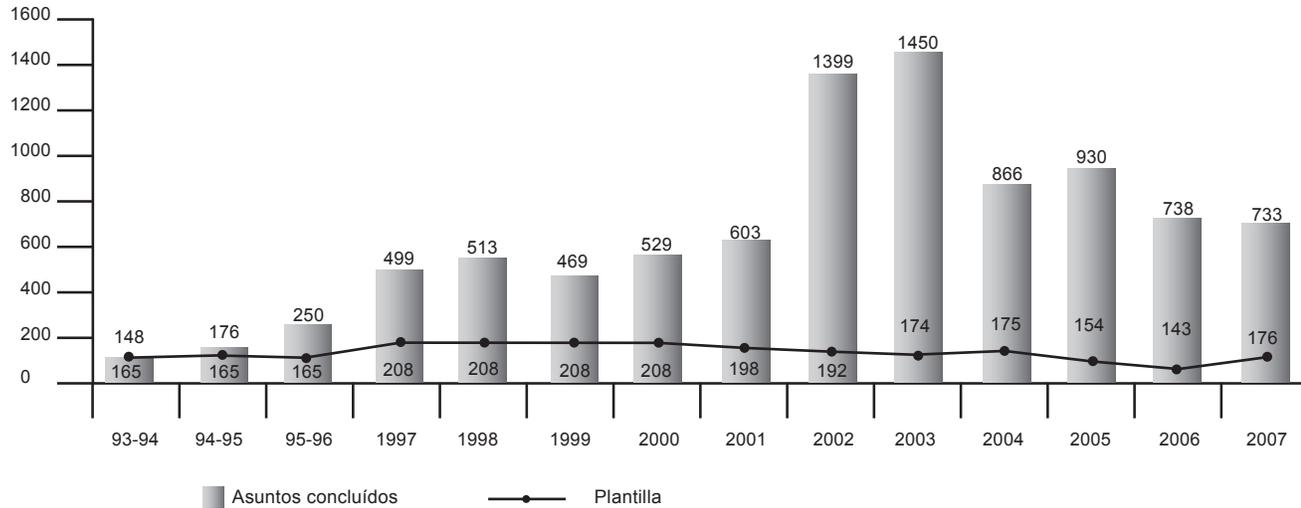
<sup>1</sup> Incluye las concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

<sup>2</sup> No incluye los permisos de gas LP

Cuadro 22. Asuntos concluidos, 1993-2006

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem.	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		93-94	94-95	95-96													
<b>Total</b>	<b>9,495</b>	<b>148</b>	<b>176</b>	<b>250</b>	<b>192</b>	<b>499</b>	<b>513</b>	<b>469</b>	<b>529</b>	<b>603</b>	<b>1,399</b>	<b>1,450</b>	<b>866</b>	<b>930</b>	<b>738</b>	<b>733</b>	
Concentraciones	2,957	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218	252	266	
Prácticas monóplicas	655	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	62	39	46	
Licitaciones, concesiones, permisos y declaratorias	4,570	34	25	31	78	154	163	96	99	101	783	1,122	563	568	384	369	
Consultas	544	14	31	48	14	49	64	41	39	49	40	44	32	26	33	20	
Recursos de reconsideración	754	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56	30	32	
Otros	15	0	0	0	0	0	1	5	3	3	1	0	2	0	0	0	

Gráfica 10. Asuntos concluidos y personal, 1993-2007  
Comparación sobre bases anuales<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Se omitió el segundo semestre de 2006 para homologar los periodos que se comparan.

**Cuadro 23. Concentraciones**  
Tipo de resolución

Asunto	Suma	Julio-junio			1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		93-94	94-95	95-96												
Total	2,957	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218	252	266
Autorizadas	2,648	52	83	99	63	208	187	220	181	268	238	186	181	202	234	246
Condicionadas	88	5	4	7	3	3	1	6	20	8	5	2	4	8	4	8
No autorizadas	25	0	1	0	0	2	1	3	3	2	2	3	1	2	4	1
Otras <sup>1</sup>	196	0	1	3	5	5	6	16	72	33	15	5	8	6	10	11

<sup>1</sup> Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados

**Cuadro 24. Prácticas Monopólicas y otras restricciones a la competencia económica**  
Tipo de resolución

Asunto	Suma	Julio-junio			1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		93-94	94-95	95-96												
Total	655	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	62	39	46
Denuncias	496	19	6	14	8	25	33	26	55	46	59	33	34	58	36	44
Sanción y/o recomendación	82	4	1	5	0	2	9	3	7	6	20	6	6	9	1	3
Por artículo 41 del RLFCE	12	0	0	0	0	0	1	1	2	2	3	0	3	0	0	0
Cierres	186	1	1	3	5	6	12	12	34	17	17	11	10	32	11	14
Otras <sup>1</sup>	216	14	4	6	3	17	11	10	12	21	19	16	15	17	24	27
Investigaciones de oficio	159	11	10	13	9	27	17	15	8	18	9	5	8	4	3	2
Sanción y/o recomendación	69	6	6	10	2	13	5	6	4	7	3	0	2	2	2	1
Por artículo 41 del RLFCE	7	0	0	0	0	0	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0
Cierres	83	5	4	3	7	14	12	8	4	8	3	5	6	2	1	1

<sup>1</sup> Incluye asuntos desechados, desistidos y no admitidos a trámite

Cuadro 25. Licitaciones, concesiones y permisos

Tipo de decisión

As unto	Suma	Julio-junio			2do. sem.	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		93-94	94-95	95-96													
Total	4,201	34	25	31	78	154	163	96	99	101	783	1,122	563	568	384	369	
No objetada	835	30	25	22	63	136	146	90	79	64	25	37	26	77	15	76	
Condicionada	22	1	0	7	0	1	8	1	2	1	0	0	0	0	1	0	
Objetada	19	0	0	0	1	2	3	3	6	1	3	0	0	0	0	0	
Otras <sup>1</sup>	3325	3	0	2	14	15	6	2	12	35	755	1085	537	491	368	293	

<sup>1</sup> Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados. Los avisos de gas LP se registran desde 2002. La cifra de 2002 incluye 741 de estos asuntos; en 2003 se registraron 1,072; en 2004, 521; en 2005, 450; en 2006, 342; y en 2007, 234.

Cuadro 26. Recursos de reconsideración

Tipo de decisión

As unto	Suma	Julio-junio			2do. sem.	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		93-94	94-95	95-96													
Total	722	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56	30	32	
Decisiones confirmadas	394	1	6	6	9	17	29	17	19	27	155	36	13	44	15	15	
Decisiones modificadas	55	1	1	2	0	2	5	5	4	13	14	2	1	3	2	6	
Decisiones revocadas	72	5	3	5	1	2	3	2	4	13	13	2	7	3	9	6	
Desechados	188	5	5	21	2	3	3	17	19	16	65	10	12	6	4	5	
Otros <sup>1</sup>	13	1	0	1	0	2	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	

<sup>1</sup> Incluye asuntos desistidos o sin materia

Cuadro 27. Multas, 2007

Concepto	Número	Monto
<b>Impuestas</b>	16	\$36,114,123.66
<b>Revocadas</b>	1	\$5,689,125.00
En recurso de reconsideración	1	\$5,689,125.00
En juicios de amparo y nulidad fiscal	0	\$0.00
<b>Modificadas<sup>1</sup></b>	5	\$17,568,826.20
En recurso de reconsideración	5	\$17,568,826.20
Por juicios de nulidad fiscal	0	\$0.00
<b>Efectivas</b>	15	\$12,856,172.46
<b>Pagadas<sup>2</sup></b>	4	\$873,943.00
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	4	\$873,943.00
Prácticas monopólicas	0	\$0.00
<b>Pendientes de cobro<sup>3</sup></b>	11	\$11,982,229.46
Pendientes de resolución (en recurso de reconsideración, juicios de amparo y juicios de nulidad fiscal) <sup>4</sup>	11	\$11,982,229.46

<sup>1</sup> El monto equivale a la reducción de la multa durante el recurso de reconsideración o revisiones jurisdiccionales.

<sup>2</sup> Multas pagadas en el mismo año en que fueron impuestas.

<sup>3</sup> Sólo se reportan las multas impuestas en 2007 que quedaron pendientes de cobro.

<sup>4</sup> Incluye también aquellas multas cuyo plazo para iniciar un procedimiento ante un órgano jurisdiccional no ha concluido.

Concentraciones concluidas, 2007  
Avisos presentados conforme con el artículo 26 del RLFCE<sup>1</sup>

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Televisa, S.A. de C.V.	29.09.2006	26.01.2007	Procedente
Principal Afore, S.A. de C.V.	06.11.2006	10.01.2007	Procedente
Iberdrola Energía, S.A.	17.11.2006	10.01.2007	Procedente
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	23.11.2006	23.01.2007	Procedente
OCF México, S. de R.L. de C.V.	08.12.2006	10.01.2007	Procedente
Gaz de France en México, S.A. de C.V.	08.12.2006	22.06.2007	Procedente
Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.	18.12.2006	21.02.2007	Procedente
Central Anahuac, S.A. de C.V.	20.12.2006	09.01.2007	Procedente
Embotelladores del Valle de Anáhuac, S. de R.L. de C.V.	20.12.2006	11.07.2007	Procedente
Xignux, S.A. de C.V.	21.12.2006	30.01.2007	Procedente
Grupo Sadasi, S.A. de C.V.	22.12.2006	30.01.2007	Procedente
CA Software de México, S.A. de C.V.	22.12.2006	03.10.2007	Procedente
Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.	08.01.2007	21.02.2007	Procedente
Grupo México, S.A.B. de C.V.	08.01.2007	12.01.2007	Procedente
Duke Energy Corporation	08.01.2007	19.09.2007	Procedente
Cadbury Aguas Minerales, S.A. de C.V.	10.01.2007	21.02.2007	Procedente
Rohm and Hass México, SA de CV	11.01.2007	12.03.2007	Procedente
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	12.01.2007	26.03.2007	Procedente
Kendall de México, S.A. de C.V.	12.01.2007	11.07.2007	Procedente
Mexichem, S.A.B. de C.V.	12.01.2007	30.03.2007	Procedente
Grupo Cinemex, S.A. de C.V.	12.01.2007	22.06.2007	Procedente
Hershey México, S.A. de C.V.	12.01.2007	21.02.2007	Procedente
Volkswagen Lasing, S.A. de C.V.	12.01.2007	16.01.2007	Procedente
Controladora del Golfo, S.A. de C.V.	17.01.2007	23.05.2007	Procedente
Controladora del Golfo, S.A. de C.V.	17.01.2007	23.05.2007	Procedente
American Tower Corporation de México, S.A. de C.V.	31.01.2007	22.06.2007	Procedente
Sistemas Electrónicos de Juárez, S.A. de C.V.	31.01.2007	26.02.2007	Procedente
ADT-Security Services, S.A. de C.V.	12.02.2007	25.04.2007	Procedente
Basf Aktiengesellschaft	02.03.2007	19.04.2007	Procedente
Alcatel Indetel, S.A. de C.V.	20.03.2007	22.03.2007	Procedente
Mexichem, S.A.B. de C.V.	22.03.2007	26.04.2007	Procedente
Unefon Holdings, S.A. de C.V.	26.03.2007	12.04.2007	Procedente
Verzatec, S.A.B. de C.V.	26.03.2007	23.04.2007	Procedente
Calsonickansei Mexicana, S.A. de C.V.	26.03.2007	16.04.2007	Procedente
Dana Corporation	27.03.2007	09.04.2007	Procedente
Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.	29.03.2007	22.06.2007	Procedente
Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V.	13.04.2007	03.06.2007	Procedente
Kansas City Southern	13.04.2007	25.04.2007	Procedente
Coev de Matamoros, S.A. de C.V.	07.05.2007	16.05.2007	Procedente
Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.	08.05.2007	07.06.2007	Procedente
Saint-Gobain Vetrotex América, S.A. de C.V.	25.05.2007	08.06.2007	Procedente
Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V.	31.05.2007	08.06.2007	Procedente
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V.	04.06.2007	06.06.2007	Procedente
Siemens Aktiengesellschaft	08.06.2007	29.08.2007	Procedente
Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	13.06.2007	10.07.2007	Procedente
Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V.	13.06.2007	10.07.2007	Procedente

<sup>1</sup> Artículo 26 del RLFCE vigente a partir del 12 de octubre de 2007. Los avisos previos a esta fecha se realiza ron conforme con el artículo 21 del RLFCE vigente hasta entonces.

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
San Luis Corporación, S.A.B. de C.V.	19.06.2007	20.07.2007	Procedente
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V.	04.07.2007	10.07.2007	Procedente
Daimler Chrysler México Holding, S.A. de C.V.	05.07.2007	10.07.2007	Procedente
Bayer de México, S.A. de C.V.	05.07.2007	20.07.2007	Procedente
Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V.	06.07.2007	10.08.2007	Procedente
Parques Industriales Internacionales Mexicanos, S.A. de C.V.	18.07.2007	21.09.2007	Procedente
Grupo Televisa, S.A.B.	20.07.2007	19.09.2007	Procedente
Caterpillar Crédito, S.A. de C.V.	20.07.2007	22.08.2007	Procedente
Empresas Carrier, S.A. de C.V.	06.08.2007	25.09.2007	Procedente
Ideal Standard, S.A. de C.V.	07.08.2007	22.08.2007	Procedente
Industrias Acros Whirlpool, S.A. de C.V.	14.08.2007	19.09.2007	Procedente
Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.	28.08.2007	04.09.2007	Procedente
Propimex, S.A. de C.V.	30.08.2007	05.09.2007	Procedente
Vicom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	04.09.2007	24.09.2007	Procedente
Grupo Empresarial Guepell, S.A. de C.V.	27.09.2007	19.12.2007	Procedente
Office Depot	28.09.2007	19.12.2007	Procedente
Grupo TMM, S.A.B.	08.10.2007	19.10.2007	Procedente
Promotora Azteca, S.A. de C.V.	09.10.2007	22.01.2007	Procedente
Onexa, S.A. de C.V.	09.10.2007	17.12.2007	Procedente
Grupo Actinver, S.A. de C.V.	22.10.2007	22.10.2007	Procedente
Saint Gabain Sekurit México, S.A. de C.V.	16.10.2007	23.10.2007	Procedente
TMM División Marítima, S.A. de C.V.	18.10.2007	25.10.2007	Procedente
Alfa, S.A.B. de C.V.	22.10.2007	29.10.2007	Procedente
Alfa, S.A.B. de C.V.	22.10.2007	29.10.2007	Procedente
Alfa, S.A.B. de C.V.	22.10.2007	29.10.2007	Procedente
Tubos de Acero de México, S.A. de C.V.	06.11.2007	15.11.2007	Procedente
Refrescos Victoria del Centro, S.A. de C.V.	09.11.2007	16.11.2007	Procedente
Lacteos Finos de Mexicanos, S.A. de C.V.	15.11.2007	16.11.2007	Procedente
Bonanza Industrial, S.A. de C.V.	15.11.2007	20.11.2007	Procedente
Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	23.11.2007	18.12.2007	Procedente
Inverpanamerica, S.A. de C.V.	23.11.2007	19.12.2007	Procedente
Cadbury Aguas Minerales, S.A. de C.V.	27.11.2007	19.12.2007	Procedente
Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. de C.V.	04.12.2007	18.12.2007	Procedente
Latin América Movie Theatres, S.A. de C.V.	05.12.2007	19.12.2007	Procedente
Casas Javer, S.A. de C.V.	07.12.2007	19.12.2007	Procedente
Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	07.12.2007	18.12.2007	Procedente
Yum Brands México Holdings, S. de R.L. de C.V.	12.12.2007	20.12.2007	Procedente
Servicios de Producción Saltillo, S.A. de C.V.	26.10.2007	07.11.2007	Procedente

Concentraciones concluidas, 2007  
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
General Electric Company / Vetco International Limited; Vetco Gray, Inc; Vetco Aibel AS; Vetco Gray México, S.A. de C.V.; FIP Internacional, S.A. de C.V.	08.01.2007	07.02.2007	Autorizada
Grupo Senda, S.A. de C.V. / Transportes del Norte México-Laredo y Anexas, Servicios Internacional.	16.06.2006	02.11.2006	Condicionada
Gas Natural México, S.A. de C.V. / Pemex Gas y Petroquímica Básica / CH4 Energía, S.A. de C.V.	20.04.2006	11.12.2006	Autorizada
Grupo Televisa, SA / Multimédios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	29.03.2006	28.09.2006	Condicionada
Estrainver, S.A. de C.V. / Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	10.01.2007	29.01.2007	Autorizada
Personas físicas / Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.	11.01.2007	16.02.2007	Autorizada
Lear Corporation / WL Ross & Co LLC / Franklin Mutal Advisers LLC.	12.01.2007	08.02.2007	Autorizada
Freeport-Mcmoran Gold & Copper Inc / Phelps Dodge Corporation	12.01.2007	07.02.2007	Autorizada
Ripplewood Holdings, LLC; J Rothschild Group; Goldentree Asset Management LP; GSO Capital Partners; Merrill Lynch Capital Corp; Magnetar Capital / The Readers Digest Association Inc.	22.01.2007	07.02.2007	Autorizada
MAHLE GmbH / Promotora de Industrias Mecánicas, S.A. de C.V.	24.01.2007	07.02.2007	Autorizada
The Coca-Cola Export Corporation; Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. / Jugos del Valle, S.A.B. de C.V.	30.01.2007	17.05.2007	Condicionada
CIE DESC Automotive, S.A. de C.V.; Stamping & Wheels, S.A. de C.V. / Nugar, S.A. de C.V.; Organización ADTEC, S.A. de C.V.; Percaser de México, S.A. de C.V.; Blanking, S.A. de C.V.; Pesimex, S.A. de C.V.; Servicat Servicios Contables, Administrativos y Técnicos, S.A. de C.V.; y otras	31.01.2007	01.03.2007	Autorizada
TPG Partners V, LP; Silver Lake Partners II, LP / Sabre Holdings Corporation.	02.02.2007	29.03.2007	Autorizada
Kimex Investment III LLC; Nuevo Mexicali LLC / Latin American Realty, S. de R.L. de C.V.; Inmuebles y Terrenos, S.A. de C.V.; Inmuebles Matamoros SC; Inmobiliaria Inlosa, S.A. de C.V.; Terrenos y Condominios, S.A. de C.V.; Desarrollo Inmobiliario Río Grande, S. de R.L. de C.V.	08.02.2007	09.04.2007	Autorizada
Vetco International Limited / ABB Ltd.	13.02.2007	01.03.2007	Autorizada
Merrill Lynch & Co; GPI Investment Holdings (Belgium) BVBA / Playa Hotels & Resorts, SL.	14.02.2007	12.04.2007	Autorizada
Grupo Televisa, S.A.; Paxia, S.A. de C.V.; Alvafig, S.A. de C.V. / Cablemás, S.A. de C.V.	21.02.2007	12.07.2007	Condicionada
Mexichem, S.A.B. de C.V. / Amanco Holding, Inc.	22.02.2007	26.04.2007	Autorizada
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. / Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V.	26.02.2007	29.03.2007	Autorizada
Carestream Health Inc / Eastman Kodak Company	01.03.2007	22.03.2007	Autorizada
Liberty Media Corporation / Greenlady Corp; The DirecTV Group, Inc; DirecTV Latin America Holdings, Inc; DirecTV Latin America LLC.	06.03.2007	19.04.2007	Autorizada
General Electric Company / Abbott Laboratories	06.03.2007	12.04.2007	Autorizada
New Mountain Investments II, LLC / Inmar Inc; Inmar Holdings, Inc; Inmar Acquisition Corp.	07.03.2007	29.03.2007	Autorizada
British Columbia Investment Management Corporation / LaSalle México Holdings LP; Operadora de Centros Comerciales Opción S.A. de C.V.; Centro de Acopia de Tepotztlán, S.A. de C.V.; Monterrey San Jerónimo S. de R.L. de C.V.	08.03.2007	12.04.2007	Autorizada
Gerdau, S.A. / Grupo Feld, S.A. de C.V.; Siderúrgica Tultitlán, S.A. de C.V.; Ferro Tultitlán, S.A. de C.V.; Arrendadora Valle de México, S.A. de C.V.	12.03.2007	19.04.2007	Condicionada
Holding Company Fund I Trust / Servicios de Operadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.; Compañía Administradora Galerías Valle Oriente, S.A. de C.V.; Compañía Administradora PC, S.A. de C.V.; Condominios Galerías Valle Oriente, S.A. de C.V.; Condominios Plaza Cumbres	13.03.2007	26.04.2007	Autorizada
Saint Corporation; Personas físicas / Swift Transportation Co, Inc; Trans-Mex Inc, S.A. de C.V.; Swift International, S.A. de C.V.; MS Carriers Logistics México, S.A. de C.V.; TMX Administración, S.A. de C.V.	26.03.2007	26.04.2007	Autorizada
Tenaris, S.A. / Hydril Company; Hydril, S.A. de C.V.; Beltis de México, S.A. de C.V.; Hydril Pressure Control, S. de R.L. de C.V.	27.03.2007	26.04.2007	Autorizada
Broadreach Capital Partners LLC; BRCP Mexico Industrial LLC / Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V.	30.03.2007	10.05.2007	Autorizada
Tenedora Nemark, S.A. de C.V. / Castech, S.A. de C.V.	30.03.2007	26.04.2007	Autorizada
Nuevo Consorcio AM, S.A. de C.V.; Globalia Corporación Empresarial, S.A. / Consorcio Aeromexico, S.A.B. de C.V.	30.03.2007	25.04.2007	Desistimiento
Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V. / Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.	30.03.2007	24.05.2007	Autorizada
Grupo Iusacell, S.A. de C.V. / Unefon Holdings, S.A. de C.V.; Unefon, S.A. de C.V.	30.03.2007	17.05.2007	Autorizada
Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V.; Agrupación Aeroportuaria Internacional I, S.A. de C.V.; Agrupación Aeroportuaria Internacional II, S.A. de C.V.; Persona física / Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	10.04.2007	26.04.2007	Autorizada
Intramercia Real Estate Group, S. de R.L. de C.V.; Intramerica Industrial Properties II, S. de R.L. de C.V. / Intermex Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	11.04.2007	10.05.2007	Condicionada
Mitsui & Co Ltd / Steel Technologies Inc.	12.04.2007	31.05.2007	Autorizada
American Real Estate Partners LP / Lear Corporation.	13.04.2007	17.05.2007	Autorizada
EPD, Inc / The Goodyear Tire & Rubber Company.	23.04.2007	17.05.2007	Autorizada
Copenhagen Airports A/S / Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V.; Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	26.04.2007	17.05.2007	Autorizada
Cadence Innovation Global Holdings LLC / Collins & Aikman Corporation	03.05.2007	03.07.2007	Desistimiento
Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. / Promotora Cabo Real, S.A. de C.V. / Santanem, S.A. de C.V.	11.05.2007	12.06.2007	Autorizada

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Ternium, S.A. / Grupo Imsa, S.A.B. de C.V.	11.05.2007	12.07.2007	Autorizada
Nestlé, S.A. / Gerber Products Company	14.05.2007	23.08.2007	Autorizada
Sumitomo Corporation; Sumitomo Corporation of America; Sumitomo Corporation de México, S.A. de C.V.; Hirotec Corporation; Hirotec America Inc; HAI Investco, LLC / Aventec, S.A. de C.V.; Aventec Mexicana, S.A. de C.V.; Aventec Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	14.05.2007	12.06.2007	Autorizada
Rolling Rock Minerals, Inc; Minera Roca Rodando, S. de R.L. de C.V.; Servicios Piedra Tumbante, S. de R.L. de C.V.; Tecate Minerals LLC / Fording Canadian Coal Trust; Nyco, S.A. de C.V.; Nycomex, S.A. de C.V.	15.05.2007	12.06.2007	Autorizada
Proyectos Educativos Inmobiliarios, S.A. de C.V. / Universidad Tecnológica de México, S.C.	15.05.2007	12.06.2007	Autorizada
Restco Iberoamericana Limited / LatAm LLC; McDonald's Corporativo México, S. de R.L. de C.V.; McDonald's México, S.A. de C.V.	17.05.2007	12.06.2007	Autorizada
Grupo Cerberus / DaimlerChrysler Investment Holdings LLC.	18.05.2007	28.06.2007	Autorizada
Personas físicas / Spira de México, S.A. de C.V.	31.05.2007	16.07.2007	Cierre
Controladora Milano, S.A. de C.V. / Grupo Attie, S.A. de C.V.; Operpro, S.A. de C.V.	01.06.2007	21.06.2007	Autorizada
Mahle de México, S. de R.L. de C.V. / Promotora de Industrias Mecánicas, S.A. de C.V.; Sealed Power Autopartes, S.A. de C.V.; Seal Power Mexicana, S.A. de C.V.	11.06.2007	28.06.2007	Autorizada
Barclays PLC / ABN AMRO HOLDING NV; ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple; ABN AMRO Securities (México) S.A. de C.V., Casa de Bolsa.	13.06.2007	05.07.2007	Autorizada
BBVA Elcano Empresarial, SCR, S.A.; BBVA Elcano Empresarial II, SCR, S.A.; Proyectos Empresariales Capital Riesgo I SCR, S.A.; Ponte Gadea, SL, Sociedad Unipersonal / Occidental Hotels Management BV; Sotelur Internacional BV; Sotelur, SL.	13.06.2007	5.07.2007	Autorizada
Saudi Basic Industries Corporation; Sabic Holding Europe BV / GE Plastics	15.06.2007	12.07.2007	Autorizada
Universal Compression Holdings, Inc / Hanover Compressor Company	15.06.2007	04.10.2007	Autorizada
Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. / US Commercial Corp, S.A.B. de C.V.; CompUSA, Inc.	15.06.2007	5.07.2007	Autorizada
Silver Wheaton Corp / Minera Peñasquito, S.A. de C.V.	20.06.2007	28.06.2007	Autorizada
Princess Acquisition Co, LLC / Princess Properties International Ltd.	22.06.2007	5.07.2007	Autorizada
GKN Driveline North America Inc / GKN Driveline Celaya, S.A. de C.V.	22.06.2007	17.07.2007	Autorizada
Grupo Cerberus / Tower Automotive Inc.	25.06.2007	12.07.2007	Autorizada
Thornwood Associates Limited Partnership / Federal-Mogul Corporation	26.06.2007	08.08.2007	Autorizada
International Automotive Components Group North America Inc / Collins & Aikman Corporation	28.06.2007	16.08.2007	Autorizada
Telesistema Mexicano, S.A. de C.V.; Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V. / NMP Canal 1, S.A. de C.V.	29.06.2007	17.07.2007	Autorizada
Rexam Inc / Owens Illinois, Inc.	29.06.2007	8.08.2007	Autorizada
Banco Invex SA, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero / Spira de México, S.A. de C.V.	02.07.2007	16.08.2007	Autorizada
Wengen Alberta, Limited Partnership / Laureate Education, Inc; Universidad del Valle de México, S.C.	04.07.2007	17.07.2007	Autorizada
Tavex Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Industrial Textil de Puebla, S.A. de C.V. / Acabados y Cortes Textiles, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Cuadros, S.A. de C.V.; Construcciones Solticio, S.A. de C.V.; Persona física	05.07.2007	16.08.2007	Autorizada
Flextronics International Ltd / Solectron Corporation	06.07.2007	08.08.2007	Autorizada
SPC Vivienda, S.A.P.I. de C.V. / Casas Javier, S.A. de C.V.; Hogares Javier, S.A. de C.V.; Viviendas Javier, S.A. de C.V.; Construcción de Viviendas Javier, S.A. de C.V.; Urbanizaciones Javier, S.A. de C.V.; Servicios Administrativos Javier, S.A. de C.V.	06.07.2007	13.12.2007	Autorizada
Viméxico, S.A. de C.V. / Vitro AFG, S.A. de C.V.	06.07.2007	23.08.2007	Autorizada
Organización Sahuayo, S.A. de C.V. / Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V.	07.09.2007	22.11.2007	Autorizada
Schering-Plough Corporation / Organon BioSciences NV; Akzo Nobel NV	13.07.2007	01.11.2007	Autorizada
Grupo Lamosa, S.A.B. de C.V. / Porcelanite Holding, S.A. de C.V.	13.07.2007	22.11.2007	Autorizada
Grupo Kuo, S.A.B. de C.V. / Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	13.07.2007	29.11.2007	Autorizada
Aleris International, Inc / Aluminum Recycling Services, S. de R.L. de C.V.; Wabash Alloys, S. de R.L. de C.V.	19.07.2007	06.09.2007	Autorizada
The Royal Bank of Scotland Group Plc; Fortis NV; Banco Santander Central Hispano, S.A. / ABN AMRO Holding NV	20.07.2007	30.08.2007	Autorizada
Banco Azteca, S.A. / Grupo Móvil Access, S.A. de C.V.	20.07.2007	23.08.2007	Autorizada
Codere México, S.A. de C.V.; Compañía de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V. / Impulsora de Centros de Entrenimiento de Las Américas, S.A. de C.V.	20.07.2007	11.10.2007	Autorizada
Brysam México II LLC / Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.	20.07.2007	23.08.2007	Autorizada
GSPx LLC; Goldman Sachs Group / FRS Capital Corp; SSA Mexico Inc.	20.07.2007	23.08.2007	Autorizada
Yamana Gold Inc / Meridian Gold Inc.	06.08.2007	30.08.2007	Autorizada
Open Stock Company Russian Machines; Veleron Holding BV / Magna International Inc.	06.08.2007	13.09.2007	Autorizada
Mega Cable, S.A. de C.V. / Acotel, S.A. de C.V.	08.08.2007	15.11.2007	Autorizada
Personas físicas / Consorcio Aeromexico, S.A.B. de C.V.	10.08.2007	30.08.2007	Autorizada
Autos Pullman, S.A. de C.V.; Consultora Grado, S.A. de C.V. / Grupo Estrella de Oro, S.A. de C.V.	10.08.2007	04.10.2007	Condicionada
Worthington Industries / Serviadero Planos, S.A. de C.V.; Serviadero Planos Servicios, S.A. de C.V.	14.08.2007	06.09.2007	Autorizada

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Kimex Investment XXVII LLC; Kimex Investment XXVIII LLC; Kimex Investment XXX LLC / Promotora Meka, S.A. de C.V.; Inmuebles de la Península, S.A. de C.V.; La Gran Plaza Cancún, S.A. de C.V.; Personas físicas	16.08.2007	13.09.2007	Autorizada
Refrescos Victoria del Centro, S.A. de C.V.; Embotelladora de San Juan, S.A. de C.V.; Concentrados Victoria, S.A. de C.V.; Servicios del Centro, S.A. de C.V.	17.08.2007	30.08.2007	Autorizada
The Valspar Corporation / Aries Coil Coatings S.A. de C.V.	21.08.2007	22.11.2007	Autorizada
Arysta Lifescience North America Corporation / Grupo Bioquímico Mexicano, S.A. de C.V.	21.08.2007	01.11.2007	Autorizada
ASD Acquisition Corp; Ideal Standard International Holding Sarl / American Standard Companies Inc; American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V.; Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V.; Ideal Standard, S.A. de C.V.	21.08.2007	13.09.2007	Autorizada
International Automotive Components Group North America Inc; IACNA México, S. de R.L. de C.V. / Collins & Aikman Automotive Hermosillo, S.A. de C.V.; Collins & Aikman Automotive Company de México, S.A. de C.V.	22.08.2007	13.09.2007	Autorizada
Owens Corning / Compagnie de Saint-Gobain; Violet Reinforcement, S. de R.L.; Servicios Violet, S.A. de C.V.	22.08.2007	11.10.2007	Autorizada
Dumas BV / Grupo Carso, S.A.B. de C.V. / Philip Morris México, S.A. de C.V. / Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.	23.08.2007	25.09.2007	Autorizada
ING Afore, S.A. de C.V. / Afore Santander, S.A. de C.V.	23.08.2007	25.09.2007	Autorizada
Vacly Uno S.A. de C.V. / Arabela Holding, S.A. de C.V.	31.08.2007	04.10.2007	Autorizada
Cabi Hoteles & Resorts, S.A. de C.V.; Historico Hotel Investments, LLC / Inmobiliaria Interpres, S.A. de C.V.; Hotel Centro Histórico, S.A. de C.V.	31.08.2007	04.10.2007	Autorizada
PLA Apartment Fund II, LLC / BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	31.08.2007	25.09.2007	Autorizada
Morgan Stanley Real Estate Special Situations Fund III, LP / Hoteles City Express, S.A. de C.V.	31.08.2007	18.10.2007	Autorizada
Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. / Consorcio Aeromexico, S.A.B. de C.V.	06.09.2007	11.10.2007	No autorizada
One Equity Partners II LP / Global Packaging Corporation NV; Aluprint, S.A. de C.V.	06.09.2007	18.10.2007	Autorizada
Grupo Idesa, S.A. de C.V. / Negociación Alvi, S.A. de C.V.; Raya Líquidos Especiales, S.A. de C.V.; Excellence Freights de México, S.A. de C.V.; Hayare, S.A. de C.V.	06.09.2007	06.12.2007	Autorizada
InterAssets Belgium BVBA / Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V.	10.09.2007	04.10.2007	Autorizada
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple / Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V.	12.09.2007	15.10.2007	Desistimiento
Grupo de Inversionistas Mexicanos; Telecomunicaciones Holding MX, S. de R.L. de C.V. / Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V.	12.09.2007	25.09.2007	Autorizada
Rio Tinto Plc / Alcan, Inc.	13.09.2007	18.10.2007	Autorizada
Tiendas Soriana, S.A. de C.V. / Banco Nacional de México, S.A.	14.09.2007	11.10.2007	Autorizada
Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. / Casas Urvitex, S.A. de C.V.	18.09.2007	18.10.2007	Autorizada
Cal Dive International, Inc / Horizon Offshore, Inc.	20.09.2007	22.11.2007	Autorizada
Cablestar, S.A. de C.V.; Milar, S.A. de C.V. / Bestel, S.A. de C.V.; USA, Inc; Operbes, S.A. de C.V.; Bestline, S.A. de C.V.; Bestphone, S.A. de C.V.; Inicio en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	20.09.2007	06.12.2007	Autorizada
Acer Inc / Gateway Inc.	21.09.2007	25.10.2007	Autorizada
Faurecia USA Holdings, Inc / Faurecia Duroplast México, S.A. de C.V.; Duroplast, S.A. de C.V.	25.09.2007	25.10.2007	Autorizada
Grupo Petromex, S.A. de C.V. / Eastman Chemical Industrias, S.A. de C.V.; Eastman de México, S.A. de C.V.	26.09.2007	29.11.2007	Autorizada
Playa Cabos Baja, S. de R.L. de C.V. / Fideicomiso No. 13653-0	26.09.2007	01.11.2007	Autorizada
Fundación Carso, A.C. / Instituto Carso de la Salud, A.C.	26.09.2007	18.10.2007	Autorizada
The Goldman Sachs Group, Inc / Dinámica Controladora Empresarial, S.A. de C.V.	28.09.2007	25.10.2007	Autorizada
Farley's & Sathers Candy Company Inc / Vernell Holding Inc.	02.10.2007	01.11.2007	Autorizada
Advent Internacional Corporation / Grupo Gayosso, S.A. de C.V.	04.10.2007	25.10.2007	Autorizada
Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. / Graham Packaging Holdings Company, Ltd; Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V.; Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V.; Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V.; Graham Pack	10.10.2007	25.10.2007	Autorizada
Emesa, S.L.; Áreas Iberoamericana, S.L.; Persona Física / Áreas, S.A.	11.10.2007	25.10.2007	Autorizada
Enel Investment Holding BV / Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R.L. de C.V.	16.10.2007	22.11.2007	Autorizada
Johnson & Johnson / Pfizer, Inc.	11.09.2006	07.02.2007	Autorizada
Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. / Grupo Gigante, S.A. de C.V.	18.10.2007	13.12.2007	Autorizada
Tiendas Soriana, S.A. de C.V. / Grupo Gigante, S.A. de C.V.	18.10.2007	13.12.2007	Autorizada
CC Media Holdings, Inc / Clear Channel Communications, Inc.	18.10.2007	15.11.2007	Autorizada
Continental Aktiengesellschaft / Siemens VDO Automotive AG.	19.10.2007	18.12.2007	Autorizada
ED&F Man Holdings Limited / Grupo Industrial Azucarero de Occidente, S.A. de C.V.; Alimentos Mezclados de México, S.A. de C.V.	19.10.2007	18.12.2007	Autorizada
Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. / Grupo Gigante, S.A. de C.V.	22.10.2007	22.11.2007	Desistimiento
Personas Físicas / Grupo Martí, S.A.B. de C.V.	22.10.2007	01.11.2007	Autorizada
Coppel Capital, S.A. de C.V. / Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.	22.10.2007	08.11.2007	Autorizada
Gerdau, S.A. / Corsa Controladora, S.A. de C.V.; Aceros Ticoregios, S.A. de C.V.; Estructurales Corsa, S.A.P.I. de C.V.	26.10.2007	13.12.2007	Autorizada

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Cencosud, S.A. / Grupo Gigante, S.A.B. de C.V.	26.10.2007	15.11.2007	Autorizada
Banco Nacional de México, S.A. / BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple.	26.10.2007	29.11.2007	Autorizada
Gas Natural Internacional SDG, S.A. / Controladora del Golfo, S.A. de C.V.; Compañía Mexicana de Gerencia y Operación, S.A. de C.V.; Gasoducto del Río, S.A. de C.V.; Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V.; Central Lomas de Real, S.A. de C.V.; Central Anáhuac, S.A. de C.V.	29.10.2007	13.12.2007	Autorizada
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria / Desarrollos Inmobiliarios de Hidalgo, S.A. de C.V.	30.10.2007	22.11.2007	Autorizada
Marubeni Maquinarias México, S.A. de C.V. / WPI de México, S.A. de C.V.	31.10.2007	15.11.2007	Autorizada
American International Group, Inc / Vamos a México, S.A. de C.V.	01.11.2007	22.11.2007	Autorizada
Personas Físicas / Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.	06.11.2007	22.11.2007	Autorizada
Grupo Cable TV, S.A. de C.V. / MexicoRED de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.	06.11.2007	29.11.2007	Autorizada
Grupo Praxair, S.A. de C.V. / AGA, S.A. de C.V.	16.10.2006	15.02.2007	Condicionada
Plumbing Group Holdings, LLC / ASD Acquisition Corp.	12.11.2007	18.12.2007	Autorizada
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. / Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.	12.11.2007	29.11.2007	Autorizada
Gaz de France, Société Anonyme / Suez, Société Anonyme À Conseil D'Administration.	18.10.2006	08.03.2007	Autorizada
IEIL Japan Co Ltd / Arysta LifeScience Corporation.	13.11.2007	18.12.2007	Autorizada
Transat AT Inc / Rieho Investments BV.	15.11.2007	29.11.2007	Autorizada
Blackstone Group; Carlyle Group; Permira Group; Texas Pacific Group / Freescale Semiconductor, Inc.	26.10.2006	08.03.2007	Autorizada
Akzo Nobel, NV / Imperial Chemical Industries PLC.	15.11.2007	06.12.2007	Autorizada
Metlife México, S.A. / Afore Actinver, S.A. de C.V.	21.11.2007	06.12.2007	Autorizada
Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V.; Persona Física / Afore de la Gente, S.A. de C.V.	22.11.2007	29.11.2007	Autorizada
MSREF VI International-GP, LLC / Grupo Desarrollador Internacional, S. de R.L. de C.V. / Personas Físicas.	23.11.2007	13.12.2007	Autorizada
Salton, Inc / APN Holding Company; Aplica de México, S. de R.L. de C.V.; Aplica Manufacturing, S. de R.L. de C.V.; Aplica Servicios de México, S. de R.L. de C.V.	23.11.2007	13.12.2007	Autorizada
Playa Hotels & Resorts, S.L., AMR S.P.E. LLC, Sole Resorts España, S.L., Fuerte Puerto Aventuras, S.A. de C.V. Cameron del Caribe, S. de R.L. de C.V., Cameron del Pacífico, S. de R.L. de C.V., Hotel Capri Caribe, S.A. de C.V., Tulum Properties, S.A. de C.V.	23.11.2007	13.12.2007	Autorizada
Aliaxis, S.A. / Durman Esquivel, S.A.	13.11.2006	25.01.2007	Autorizada
Barceló Corporación Empresarial, SA / Amstar-Crestline Holdings, LLC; AMResorts-Crestline Holdings LLC; USA 3000 Crestline-Holdings LLC; Apple Vacations-Crestline.	26.11.2007	13.12.2007	Autorizada
Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V. / Prolec-GE, S. de R.L. de C.V.	28.11.2007	13.12.2007	Autorizada
KG Minera Ixhuatán, S.A. de C.V. / Linear Gold México, S.A. de C.V.	30.11.2007	18.12.2007	Autorizada
Promotora Turística las Velas, S.A. de C.V. / Desarrollos Turísticos de la Costa, S.A. de C.V. / Suites Operadora S.A. de C.V.	03.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Pacificor LLC / Dura Automotive Systems, Inc.	03.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Flex Equipos de Descanso, SA / América DK, S.A. de C.V.	03.12.2007	12.12.2007	Desistimiento
AES Corporation / Termoeléctrica del Golfo, S. de R.L. de C.V.; Termoeléctrica del Pacífico, S. de R.L. de C.V.	24.11.2006	16.01.2007	Autorizada
GE Capital de México, S. de R.L. de C.V. / XLQ, S. de R.L. de C.V.; GE Capital Tesorería Centralizada, S. de R.L. de C.V.	04.12.2007	13.12.2007	Autorizada
Tenedora Nemark, S.A. de C.V. / TK Aluminum Ltd.	27.11.2006	01.02.2007	Autorizada
Fondos Advent / Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V.	04.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Harbinger Capital Partners Master Fund I, Ltd; Harbinger Capital Partners Special Situations Fund, LP / Aplica Incorporated.	30.11.2006	15.02.2007	Autorizada
DekaBank Detsche Girozentrale / Controladora de Equipo México 1, S. de R.L. de C.V.; Controladora de Inmuebles México 1, S. de R.L. de C.V.	04.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Neptuno Real Estate, S. de R.L. de C.V.; Chimera Real Estate, S. de R.L. de C.V. / Fideicomiso F/00291; Fideicomiso F/00335.	07.12.2006	15.02.2007	Autorizada
Proyectos y Desarrollos de Infraestructura, S.A. de C.V.	04.12.2007	14.12.2007	Desistimiento
Siemens Aktiengesellschaft / Bayer Aktiengesellschaft.	12.12.2006	01.02.2007	Autorizada
Union Investment Real Estate Aktiengesellschaft / Guadalajara Industrial Tecnológico II T, S. de R.L. de C.V.	05.12.2007	18.12.2007	Autorizada
MAN Aktiengesellschaft / Scania AB, Södertalje.	15.12.2006	02.03.2007	Desistimiento
Personas Físicas / Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V.	06.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V. / Castech, S.A. de C.V.	18.12.2006	16.01.2007	Autorizada
Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.; Banco Ve por Más, SA / Factoring Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.	15.01.2007	7.02.2007	Autorizada
Televisa, S.A. de C.V. / Comtelvi, S. de R.L. de C.V.; Exposición Universal, S.A. de C.V.; NMP Canal 1, S.A. de C.V.	16.01.2007	17.07.2007	Autorizada
Mittal Steel Company, NV; Arcelor Mittal Mexico Holdings NV / Siderúrgica Lázaro Cárdenas las Truchas, S.A. de C.V.	16.01.2007	29.03.2007	Autorizada
GRE Hansa Baja Investments, S. de R.L. de C.V. / Hacienda del Rincón, S.A. de C.V.; Playa del Rincón, S.A. de C.V.; Bahía del Rincón, S.A. de C.V.; Personas físicas.	17.01.2007	08.02.2007	Autorizada
Grupo Proeza, S.A. de C.V. / Metalsa, S. de R.L.	07.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Proyectos Educativos Inmobiliarios, S.A. de C.V. / Universidad Tecnológica de México, S.C.	10.12.2007	18.12.2007	Autorizada
Merrill Lynch Credit Products, LLC / Corporativo SMS, S.A. de C.V.; Grupo Inmobiliario SMS, S.A. de C.V.	10.12.2007	18.12.2007	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2007  
Denuncias<sup>1</sup>

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Movitel del Noroeste, S.A. de C.V. vs Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Bestel, S.A. de C.V.; Teléfonos de México, S.A. de C.V.	10/4/07	19/4/07	Desechada
The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V. vs The Coca-Cola Company.	12/4/07	19/4/07	Desechada
The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V. vs The Coca Cola Trading Company LLC.	23/4/07	27/4/07	No presentada

<sup>1</sup> La naturaleza jurídica del procedimiento de denuncia ante la Comisión Federal de Competencia no es contenciosa. Sin embargo, se utiliza el término "vs" para mejor referencia.

Prácticas monopólicas, 2007  
Investigaciones de oficio

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.	22/3/06	28/6/07	Sanción y multa
Empresas relacionadas con el mercado de producción y comercialización de harina de maíz y en el mercado de producción y comercialización de harina de trigo en diversas regiones del territorio nacional.	21/8/06	16/8/07	Cierre

Prácticas monopólicas, 2007  
Denuncias<sup>1</sup>

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Persona Física vs Personas Físicas	22.01.2007	23.04.2007	No presentada
Agrupación Democrática de Tortilleros Benito Juárez, A.C. vs H Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.	31.01.2007	12.02.2007	Desechada
Inmobiliaria Sol Ixtapa, S.A. de C.V. vs Inmobiliaria LR, S.A. de C.V. y Operadora de Hoteles Finos del Pacífico, S.A. de C.V.	24.10.2006	15.01.2007	Desechada
Consejo Directivo de la Unión de Comerciantes Organizados de Baja California Sur vs Wal Mart de México, S.A.B. de C.V.	23.03.2007	22.03.2007	Desechada
Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V. vs Eli Lilly y Compañía de México.	26.03.2007	12.04.2007	Desechada
Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V. vs Savi Distribuciones, S.A. de C.V. y Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	14.08.2006	26.06.2007	Cierre
Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V. vs Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V. y Takeda Pharmaceutical Company Limited.	13.02.2007	23.02.2007	Desechada
Prodin Transformadores, S.A. de C.V. y Proveedor de Materiales Eléctricos del Sureste, SA vs Comisión Federal de Electricidad.	30.10.2006	16.01.2007	Desechada
Personas Físicas vs Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	06.08.2007	16.08.2007	Desechada
Industriales de la Masa y la Tortilla del Sur, S.A. de C.V. vs Persona Física.	24.08.2007	06.09.2007	Desechada
Manufacturera 3M, S.A. de C.V. vs 3M Company; 3M de México, S.A. de C.V.	23.01.2007	06.02.2007	Desechada
Impermeables Rivamar, S.A. de C.V. vs la Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal; Policía Federal Preventiva; y Petróleos Mexicanos.	29.01.2007	07.02.2007	Desechada
Persona Física vs Qualamex, S.A. de C.V. y Comexprocon, S.A. de C.V.	13.02.2007	23.02.2007	Desechada
Persona Física vs la Cámara de Comercio de la Industria del Tequila y Tequila Sauza, S.A. de C.V.	08.03.2007	22.03.2007	Desechada
Alianza Nacional de Productores Agropecuarios y Pesqueros vs Gruma; Maseca; Cargill; Corn Product International; y Monsanto.	24.01.2007	23.03.2007	No presentada
Unión de Comerciantes de la Masa y la Tortilla de San Pedro, Coahuila vs Personas Físicas.	06.02.2007	30.03.2007	No presentada
Persona Física vs Quality Films, S.A. de C.V.	26.04.2007		No presentada
Persona Física vs la Comisión Federal de Electricidad y Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	04.05.2007	10.07.2007	No presentada
Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. vs Televisa, S.A. de C.V.; Corporación Vasco de Quiroga, S.A. de C.V.; y Televisa Networks, S.A. de C.V.	09.07.2007	24.08.2007	No presentada
Persona Física vs Megacable, S.A. de C.V.	07.08.2007	16.08.2007	Desechada
Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas vs Licons, S.A. de C.V.	14.08.2007	28.09.2007	No presentada
Internet por Fibra, S.A. de C.V. vs Grupo Televisa, S.A.	26.09.2007	31.10.2007	No presentada
Persona Física vs Personas Físicas; Asociación de Traductores e Intérpretes de Monterrey, AC; Global Interpretation & Translation, S.A. de C.V.; Giblere y Asociados, S.A. de C.V.; Servicios Integrales de Migración Corporativa, S.C.	25.10.2007	08.11.2007	Desechada
Persona Física vs BBVA Bancomer, S.A.	21.11.2007	06.12.2007	Desechada
Estrategia en Seguridad Privada y Transporte Matoh, S.A. de C.V. vs Sepsa Custodia de Valores, S.A. de C.V.	22.12.2006	18.12.2007	Cierre
Importaciones y Servicios Marric, S.A. de C.V. vs Secretaría de la Defensa Nacional y otros.	14.12.2006	19.12.2006	Desechada
Persona Física vs Megacable Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	07.08.2007	17.08.2007	Desechada
Persona Física y Lácteos Industrializados Menonitas vs Industrias Lácteas Chihuahuenses.	15.03.2007	14.05.2007	No presentada
Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V. vs Avolar Aerolíneas, S.A. de C.V.; Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	07.08.2006	07.05.2007	Cierre
Persona Física vs Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	17.01.2007	25.04.2007	No presentada
Internacional de Sistemas de Imagen, S.A. de C.V. vs Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura CityCom, S.A. de C.V. vs Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V.; Celular de Telefonía, S.A. de C.V.; Pegaso PCS, S.A. de C.V.; Telefónica Móviles de México, S.A. de C.V.	03.08.2006	29.03.2007	Cierre
Miller Trading Company, S.A. de C.V. vs Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.; Femsa Cervezas, S.A. de C.V.	23.07.2004	28.06.2007	Cierre
Ferretería Bafersa, S.A. de C.V. vs Acerocentro, S.A. de C.V. y Deacero, S.A. de C.V.	03.02.2006	26.03.2007	Sanción y multa
Grupo Z vs Almacenadora de Gas, S.A. de C.V.	02.05.2005	05.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Compañía Hidro-Gas Combustible de México, S.A. de C.V.	02.05.2005	17.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Grupo Tomza y Grupo Uribe.	02.05.2005	17.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Grupo Bello.	02.05.2005	17.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Gas Express Nieto.	02.05.2005	05.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Tepeji y Combugas.	02.05.2005	05.07.2007	Cierre
Grupo Z vs Grupo Soni.	02.05.2005	05.07.2007	Cierre
Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa vs Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.; Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.; Prestaciones Universales, S.A. de C.V.; Servi-Bonos, S.A. de C.V.; y Persona Física.	25.10.2005	05.08.2007	Sanción y multa
Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. y Pegaso, PCS, S.A. de C.V. vs Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	27.08.2004	17.04.2007	Sanción
Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.; Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V.; Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V.; Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V. vs Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	13.07.2005	23.04.2007	Cierre

<sup>1</sup> La naturaleza jurídica del procedimiento de denuncia ante la Comisión Federal de Competencia no es contenciosa. Sin embargo, se utiliza el término "vs" para mejor referencia.

## Licitaciones, 2007

### Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Quetzat, S. de R.L. de C.V.; SES Global South America Holdings, SL Sociedad Unipersonal; Satélites Globales, S. de R.L. de C.V.	Evaluación de participantes	09.04.2007	10.05.2007	Opinión favorable
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	31.01.2007	14.05.2007	Cerrado
Empresas GB División Alcoholes, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	14.06.2007	23.08.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Bases	21.02.2007	02.05.2007	Concluido
Elecnor, S.A.; Enerfin Sociedad de Energía, S.A.	Evaluación de participantes	08.08.2007	04.10.2007	Opinión favorable
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	18.09.2006	12.05.2007	Cerrado
Nutrifertil, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	19.12.2006	02.03.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Bases	25.09.2006	23.02.2007	Concluido
Empresas GB División Alcoholes, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	16.04.2007	12.06.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Bases	23.11.2006	28.02.2007	Concluido
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (S.C.T.)	Bases	03.03.2005	11.05.2007	Cerrado
Dirección General de Desarrollo Carretero, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Bases	12.03.2007	02.05.2007	Se emite opinión
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Bases	13.11.2007	13.12.2007	Concluido
Unión Fenosa Internacional, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	06.07.2006	08.11.2006	Opinión favorable
Iberdrola Energía, S.A.	Evaluación de participantes	13.07.2006	08.11.2006	Opinión favorable
Iberdrola Energía, S.A.	Evaluación de participantes	10.08.2007	04.10.2007	Opinión favorable
Comisión Federal de Electricidad	Bases	01.03.2007	04.10.2007	Concluido
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	01.03.2007	12.03.2007	Cerrado
Combustibles y Suministros del Golfo, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	10.05.2007	05.07.2007	Opinión favorable
Energéticos Centrifugados del Noreste, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	11.05.2007	05.07.2007	Opinión favorable
Gaeli Diesel, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	11.05.2007	05.07.2007	Opinión favorable
Servicio PeS.C.adores, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	14.05.2007	05.07.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Bases	07.03.2007	26.03.2007	Concluido
Marina Esperanto, S.A. de C.V.; Constructora GUSA, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	15.08.2007	11.10.2007	Opinión favorable
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (S.C.T.)	Bases	09.03.2007		Concluido
Inmobiliaria Industrial del Golfo, S.A. de C.V.; Acción Logística Integral, S.C.	Evaluación de participantes	11.05.2007	05.07.2007	Opinión favorable
Administradora Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Bases	12.03.2007	26.03.2007	Concluido
Mittal Steel Molinos, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	25.10.2006	11.01.2007	Opinión favorable
Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B.; Maquinaria y Servicios Portuarios, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	19.06.2007	17.07.2007	Opinión favorable
Island Global Yachting, Ltd	Evaluación de participantes	19.06.2007	17.07.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	Bases	09.08.2006	11.01.2007	Concluido
Administración Costera Integral Sustentable de Cozumel, S.A. de C.V.	Bases	09.05.2007	30.05.2007	Concluido
Gaeli Diesel, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	26.11.2006	07.02.2007	Opinión favorable
Energéticos Centrifugados del Norte, S.A. de C.V.	Evaluación de participantes	30.11.2006	07.02.2007	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Bases	08.09.2006	07.02.2007	Concluido

## Cesiones, 2007

Agente	Inicio	Conclusión	Resolución
XEZAZ-AM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XEIP-AM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XEPNA-AM, S.A. de C.V.	26.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XHNA-FM, S.A. de C.V.	26.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XESHT-AM, S.A. de C.V.	26.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XESAC-AM, S.A. de C.V.	26.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XETBV-AM, S.A. de C.V.	24.05.2007	24.05.2007	Opinión favorable
Radio XHRC, S.A. de C.V.	23.03.2007	17.05.2007	Desistimiento
Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	24.06.2007	05.06.2007	Cerrado
Sociedad de Medios, S.A. de C.V.	24.05.2007	26.06.2007	Cerrado
Radio Informa, S.A. de C.V.	24.05.2007	26.06.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	29.05.2007	20.06.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	29.05.2007	20.06.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	29.05.2007	20.06.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	01.06.2007	20.06.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	08.06.2007	06.08.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	08.06.2007	06.08.2007	Cerrado
México Radio, S.A. de C.V.	08.06.2007	06.08.2007	Cerrado
Grupo W Com, S.A. de C.V.	11.06.2007	17.07.2007	Opinión favorable
Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	20.06.2007	13.09.2007	Opinión favorable
Bac Comunicaciones, S.A. de C.V.	20.06.2007	13.09.2007	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.	21.06.2007	13.09.2007	Opinión favorable
Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	29.06.2007	11.10.2007	Opinión favorable
Radio Lujo, S.A. de C.V.	04.07.2007	23.10.2007	Opinión favorable
Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	08.08.2007	23.10.2007	Opinión favorable
Persona Física	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XETAK-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEREC-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XHTR-FM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XHOQ-FM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEAFQ-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEYN-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XERPR-AM, S.A. de C.V.	08.09.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEDN-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEVK-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEAFA-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XETUG-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEYD-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Radiodifusora XEBF-AM, S.A. de C.V.	08.08.2007	28.09.2007	Cerrado
Asociados de Mexicali, S.A. de C.V.	28.08.2007	11.10.2007	Opinión favorable
Radio Rys, S.A. de C.V.	05.10.2007	13.12.2007	Opinión favorable
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	22.10.2007	29.11.2007	Cerrado
XEKOK Medio Radial del Pacífico, S.A. de C.V.	07.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XHSM-FM, S.A. de C.V.	07.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
Alestra, S. de R.L. de C.V.	24.11.2006	19.02.2007	Opinión favorable
XHQJ-FM, S.A. de C.V.	07.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	06.12.2006	29.03.2007	Opinión favorable
XHRT-FM, S.A. de C.V.	07.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
Radio AGS, S.A. de C.V.	15.12.2006	24.05.2007	Opinión favorable
XEQAA-AM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XECCQ-AM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XECOV-AM, S A de CV	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable
XHMY-FM, S.A. de C.V.	21.02.2007	24.05.2007	Opinión favorable

Otorgamientos, 2007

Agente	Inicio	Conclusión	Resolución
Gobierno del Distrito Federal.	22.01.2007	06.02.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Hidalgo.	23.01.2007	01.02.2007	Opinión favorable
Universidad Juárez del Estado de Tabasco.	25.01.2007	09.04.2007	Opinión favorable
Universidad Autónoma de Campeche.	25.01.2007	09.04.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Baja California Sur.	15.02.2007	09.04.2007	Opinión favorable
Comunicación e Información Cultural de la Huasteca, A.C.	20.03.2007	09.04.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Guanajuato.	20.12.2006	17.01.2007	Desechamiento
Teninver, S.A. de C.V.	27.04.2007	03.09.2007	Opinión favorable
Persona Física.	16.05.2007	02.07.2007	Cerrado
Universidad Juárez del Estado de Durango.	18.05.2007	09.07.2007	Opinión favorable
Universidad Tecnológica de Tabasco.	10.06.2007	09.07.2007	Opinión favorable
Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	11.06.2007	21.09.2007	Opinión favorable
Tecnologías de Control de Norte, S.A. de C.V.	21.06.2007	18.10.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	26.06.2007	20.08.2007	Cerrado
Universidad de Guadalajara.	02.07.2007	20.07.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	05.07.2007	20.08.2007	Cerrado
XEIPN Canal Once.	05.07.2007	20.08.2007	Cerrado
XEIPN Canal Once.	05.07.2007	20.08.2007	Cerrado
XEIPN Canal Once.	05.07.2007	20.08.2007	Cerrado
XEIPN Canal Once.	05.07.2007	20.08.2007	Cerrado
Gobierno del Estado de Sinaloa.	18.07.2007	23.10.2007	Opinión favorable
Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	06.08.2008	12.10.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Tabasco.	08.08.2007	15.10.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Guanajuato.	08.08.2007	12.10.2007	Opinión favorable
Gobierno del Estado de Sinaloa.	09.08.2007	12.10.2007	Cerrado
Ciencia, Comunicación y Tecnología de Irapuato, A.C.	17.08.2007	30.10.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
XEIPN Canal Once.	24.08.2007	28.09.2007	Opinión favorable
Asociación Patronal Industrial, Comercial, Empresarial y Profesional, A.C.	27.08.2007	15.11.2007	Opinión favorable
Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	29.08.2007	30.08.2007	Opinión favorable
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.	31.08.2007	23.10.2007	Opinión favorable
Promociones Humanas, A.C.	12.09.2007	16.11.2007	Opinión favorable
Persona Física.	12.09.2007	16.11.2007	Opinión favorable
Persona Física.	27.09.2007	11.11.2007	Cerrado
Persona Física.	27.09.2007	11.11.2007	Cerrado
Vita Novis, A.C.	09.10.2007	16.11.2007	Opinión favorable
Patronato de la Universidad de Tehuacán, A.C.	25.10.2007	03.12.2007	Cerrado

Opiniones sobre propuestas para cambiar leyes, reglamentos y disposiciones administrativas

Iniciativa / Anteproyecto	Proponente	Fecha de la opinión	Destinatario
Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	09.02.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos	Comisión Reguladora de Energía	22.02.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Proyecto de tarifa para el pago de regalías a intérpretes, ejecutantes y productos de fonogramas por la comunicación pública de fonogramas mediante su transmisión al público por el sistema abierto o sin hilo que realicen organismos de radiodifusión	Secretaría de Educación Pública	01.03.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y Federal de Competencia Económica	Dip. Efraín Morales Sánchez	08.03.07	Cámara de Diputados
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones	Dip. Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez	14.03.07	Cámara de Diputados
Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Carlos Aceves del Olmo, José Eduardo Calzada Rovirosa y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	29.03.07	Senado de la República
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Abroga la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004, se expide la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Senado de la República	25.04.07	Cámara de Diputados
Nueva versión del Anteproyecto "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos"	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	17.05.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera	Diputados Mauricio Ortiz Proal, José Luis Aguilera Rico, Miguel Ángel Jiménez Godínez y Víctor Samuel Palma César	17.07.07	Dip. Mauricio Ortiz Proal
Reglamento de Gas Licuado de Petróleo	Secretaría de Energía	27.07.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Acuerdo que establece la antigüedad que deben tener las embarcaciones que pretenden obtener la matrícula y bandera mexicanas	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	24.08.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Proyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones técnicas para la implantación de la portabilidad de números geográficos y no geográficos	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	05.09.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	14.09.07	Cámara de Diputados
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Dip. Eduardo Sánchez Hernández	24.09.07	Cámara de Diputados
Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica	Diputados Ricardo Cantú Garza y Pablo Leopoldo Arreola Ortega,	01.10.07	Cámara de Diputados
Acuerdo que crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud	Secretaría de Salud	31.10.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Proyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de la portabilidad de números geográficos y no geográficos	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	31.10.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Bases de regulación tarifaria aplicable para el cobro del servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, en su modalidad de aerocares, que presta la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	12.11.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Acuerdo de política de transición a la Radio Digital Terrestre, de estaciones de radiodifusión sonora ubicadas dentro de la zona de coordinación de la frontera norte de México	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	21.11.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	30.11.07	Cámara de Diputados
Proyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de la portabilidad de números geográficos y no geográficos	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	17.12.07	Comisión Federal de Mejora Regulatoria

# Directorio

---

Eduardo Pérez Motta  
Presidente

Ali B. Haddou Ruiz  
Secretario Ejecutivo

Martín Moguel Gloria  
Director General de Asuntos Contenciosos

Jesús Mendoza Henríquez  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ernesto Estrada González  
Director General de Estudios Económicos

Francisco Javier Núñez Melgoza  
Director General de Concentraciones

Pedro Adalberto González Hernández  
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas

Antonio Rendón Arenas  
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal

Salvador Apodaca Sarabia  
Director General de Mercados Regulados

Jesús Ignacio Navarro Zermeño  
Director General de Procesos de Privatización y Licitación

Rosalba Ramírez Ramírez  
Director General de Administración

Angel López Hoher  
Jefe de Unidad de Planeación,  
Vinculación y Asuntos Internacionales

María Eugenia Galván Antillón  
Titular del Órgano Interno de Control

# Atención e información al público

---

La Comisión Federal de Competencia atiende puntualmente las consultas del público y de los agentes económicos e informa sobre aspectos jurídicos y de política relativos al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

## Personalmente o por correo

Av. Santa Fe no. 505  
Colonia Cruz Manca  
Delegación Cuajimalpa  
C.P. 05349, México, D.F.

## Internet

Página de la Comisión Federal de Competencia  
<http://www.cfc.gob.mx>

## Teléfono

En el D.F.: 27 89 65 00  
Lada sin costo: 01 800 200 00 68  
Fax: 27 89 66 72